Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.559 - 237/18 **PARANA, martes 18 de diciembre de 2018** **EDICION: 40 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1878 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismas, interesa la regularización de cargos de planta permanente de acuerdo a la situación de revista de varios Agentes de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a tales efectos se adjuntan las planillas modificatorias de personal permanente con las adecuaciones de cargos interesadas; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que la moditicación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadro en las disposiciones legales del artículo 14° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2.018; de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidades Ejecutoras: Dirección General de Juntas de Gobierno, Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito y Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1879 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo de la agente Susana Graciela Balcaza, DNI N° 17.044.743, Personal Administrativo - Categoría 2 - Titular, Jefa de División Descuento Educación Secundaria, Superior y Privada de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones, a Profesional "B" - Categoría 2; y

Que la precipitada agente ha registrado en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación el Título de "Técnico Superior en Estadísticas de Empresas", otorgado por el Instituto Superior de Enseñanza Integral D-89 de Paraná, bajo el Registro Nº 2614 - Folio Nº 62; y

Que toma intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, señalando respecto de lo peticionado por la agente Balcaza, que es técnicamente viable, siempre y cuando existan las necesidades de tareas; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1880 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (01) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación Especial; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Especial, solicita la reconversión de un (01) cargo de Maestro de Educación Artística en Escuelas y Centros de Educación Integral, a un (01) cargo de Maestro de Sección, a los efecfos de regularizar la diferencia de los cargos precitados; y

Que ha tomado intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando el informe correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Organismo mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se reflejo la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, dépendiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, infor-

mando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Especial, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este Instrumento Legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1881 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de dos cargos dependientes de la Dirección de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Escuela Secundaria N° 36 “Capitan General J. J. de Urquiza” del Departamento Paraná, informan que cuentan con un cargo de prosecretario y un cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos, ambos vacantes y solicitan reconvertirlos a un cargo de preceptor y un cargo de Bibliotecario, respectivamente; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Educación Secundaria del Consejo General de Educación, elevando la solicitud planteada; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1882 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de Tramo y Recategorización de la señora Ester Amelia BOU RLOT, Personal Obrero y Maestranza -Categoría 10- Titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Colón, a Personal Administrativo -Categoría 8-; y

Que la precitado agente ha registrado en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación, el Título de Bachiller con Orientación Docente, otorgado por la Escuela Normal Superior “República Oriental del Uruguay” del Departamento Colón; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo II, en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administraión Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerde a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1883

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de cargos dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Dirección de Educación presenta una propuesta de regularización - actualización 2018 de los cargos docentes pertenecientes a planta permanente del Programa 17 - Actividad 02- Establecimientos de Educación Técnico Profesional en la que interesa homologar, cambiar de denominación y regularización presupuestariamente los mismos; y

Que se ha realizado un relevamiento en forma conjunta con el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, con la finalidad de que los mencionados cargos coincidan con los datos incorporados al SAGE y los códigos de liquidación asignados al Personal que revista en los mismos; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Técnico Profesional de acuerdo a las Planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1884 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

La gestión interpuesta por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada gestión se interesa la transformación del cargo de la agente Cuello Vanesa Noemi al tramo Profesional c);

Que la agente Cuello revista en un cargo categoría 4 Técnico B) del Escalafón General en la Facultad de Ciencia y Tecnología dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que a tal efecto se ha confeccionado planilla Anexo III - de modificación de cargo de acuerdo a lo gestionado; y

Que la Secretaría Económico Financiera de la UADER y la Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención de sus respectivas competencias; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informa que la modificación presupuestario propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley N° 10.531 del Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 202- Universidad Autónoma de Entre Ríos, Unidad Ejecutora: Facultad de Ciencia y Tecnología, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1885 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo del agente Cristian Rodrigo Federico Ulian, Personal Administrativo -Categoría 5- Titular del Departamento Estadística y Censo Escolar del Consejo General de Educación, a Profesional “B” -Categoría 4-; y

Que el precitado agente ha registrado en la

Dirección de Recursos Humanos del Organismo, el Título de "Licenciado en Ciencias Políticas", otorgado por la Universidad Católica Argentina, bajo el Registro N° 4506 - Folio N° 195; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1886 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo y recategorización de la agente Carmen Pamela Colombo, personal de servicios auxiliares - Categoría 10 - Titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú, a Personal Administrativo -Categoría 8; y

Que toma intervención de competencia la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1887 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo y la recategorización de la agente Claudia Liliana Mendez, Personal Obrero y Maestranza -Categoría 8-titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Federación, a Profesional "B" -Categoría 5-; y

Que la precitado agente ha registrado en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación el Título de "Profesor de Primero y Segundo Ciclo de la EGB", otorgado por el Instituto San José - D47 de Federación, bajo el Registro N° 8505 - Folio N° 243,; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20; Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1888 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo y la recategorización de la agente Nora Isabel MERLO, Personal Administrativo -Categoría 6- Titular de la Dirección Departamental de Escuelas de Concordia, a Profesional "B" -Categoría 5-; y

Que la precitado agente ha registrado en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación el Título de "Profesora de Enseñanza Primaria", otorgado por el Profesorado para EGB 1 y 2 y Educación Especial de Concordia bajo el Registro Nº 3087 - Folio N° 199; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la Planilla Anexo III, la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1889 MGyJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

El pedido de conmutación de pena formulado por el Sr. Carlos Ariel Waller, ex funcionario policial, MI Nº 29.169.670; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Waller fue alejado de la Policía de Entre Ríos en virtud de la imposición de ia sanción de cesantia aplicada como consecuencia de un sumario administrativo instruido oportunamente en el marco de la facultad consagrada en el artículo 225º del Reglamento General de Policía, Ley 5.654/75; y

Que por Resolución JP Nº 802/16 se dispuso la destitución por cesantía de la Institución Policial del Sr. Waller y luego, mediante Decreto Nº 1027/16 MGJ se rechazó el recurso de apelación interpuesto contra la citada resolución, previa intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través del Dictamen Nº 0717/16;y

Que previo a la resolución del citado recurso, el Sr. Waller, en fecha 19 de agosto de 2017, se presenta ante el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicitando la conmutación de la sanción impuesta mediante Resolución JP Nº 082/16; y

Que en este estado, intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante dictamen Nº 0473/17 remitiéndose a su intervención en Dictamen Nº 0717/16 en ocasión de expedirse sobre el recurso de apelación interpuesto; y

Que el citado organismo advierte que la remisión y/o conmutación de las penas es una facultad de la autoridad para eximir del cumplimiento del castigo, disminuir el quantum de la pena, o sustituirla por una más benigna, que corresponde al Sr. Jefe de Policía o al Poder Ejecutivo según la competencia, ejercida para aplicar la sanción y que se encuentra regulada en el Capítulo XI de la conmutación o remisión de las Penas del Reglamento General de Policía; y

Que el artículo 225º establece que: "La remisión de la pena consiste en el perdón del incul-

pado, eximiéndolo totalmente del cumplimiento del castigo, la conmutación consiste en disminuir el "quantum" de la pena o sustituirla por otra más benigna", por su parte el artículo 226º menciona que "Es facultad del Jefe de Policia de la Provincia, la remisión o conmutación de las penas impuestas por el mismo o sus subordinados y propiciarlas ante el Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente y la decisión exceda de sus facultades" y por último el artículo 227º advierte que "La remisión o conmutación de las penas puede ser individual o colectiva, pero en cualquier caso la medida deberá disponerse mediante resolución"; y

Que no obstante ello y a los efectos de evitar remisiones posteriores o innecesarias, cabe señalar, tal como lo advirtió Fiscalía de Estado, en este tipo de trámites que es el Sr. Jefe de Policia quien puede propiciar la medida, según su análisis de mérito, oportunidad y conveniencia definitiva respecto de dicha propuesta, que no es vinculante ni obligatoria; y

Que a fs. 23 interviene la División Asesoría Letrada de la Policia de la Provincia de Entre Ríos, mediante Dictamen Nº 920/17; y

Que a fs. 35, se expide al respecto el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, advirtiendo que dicho Comando Superior no considera viable la petición invocada por el Ex Cabo 1° Carlos Ariel Waller pues no se ha modificado la situación que originó la pena que se pretende conmutar (cesantía); y

Que a fs. 37 interviene la Dirección de Asuntos Juridicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, adhiriendo en tal sentido a lo propugnado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia en su intervención de fecha 12 de diciembre de 2017 - cfr. fs. 35-; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Rechácese la solicitud de conmutación de pena formulada por el Sr. Carlos Ariel Waller, ex funcionario policial, MI N° 29.169.670, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportuname archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1890 MGJ

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 22 de junio de 2018

VISTO:

Las actuaciones iniciadas en el ámbito de la Policía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas la Oficial Principal Profesional Martinez, Verónica Andrea, L.P. N° 25.350, MI N° 22.737.826, interesa se le acepte la renuncia a la Institución Policial, manifestando razones particulares; y

Que en virtud de lo interesado se expidió la División Administración del Personal, informando que la mencionada funcionaria ingresó a la Institución en fecha 01 de abril de 2.000 como Médico de Policía mediante contratos renovables hasta el 14 de Julio de 2.003 cuando fue nombrada mediante Decreto Nº 2810/03 MGJOySP con la jerarquía de Oficial Ayudante "En Comisión" para prestar servicio en la Dirección Ayudantía General - Servicio Médico Sanitario- Escalafón Sanidad - Especialidad "B" por imperio del Decreto N° 3.823 MGJOySP, sumando al día de la fecha una Antigüedad General de catorce (14) años, nueve (09) meses; y

Que desde la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, se informa que no existen registros de inicio de Actuaciones Administrativas en trámite; y

Que se ha expedido al respecto la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, quien no encuentra objeciones para aceptar la renuncia formulada; y

Que a fojas (15) obra intervención de la Dirección de la Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual manifiesta que la presente solicitud de baja no ofrece reparos de orden legal que obstaculicen la continuidad del tramite; y

Que ello encuadra en las disposiciones de los artículos 59° inciso a), 122° inciso c) y 123° del Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por la Oficial Principal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Verónica Andrea Martínez, LP N° 25.350, MI N° 22.737.826, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las presentes actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 01 MS

ACLARANDO LO DISPUESTO EN ARTICULOS

Paraná, 04 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4199/16, que establece las pautas aplicables a los Hospitales, Centros de Salud y el Nivel Central de este Ministerio, durante el período de asueto y receso administrativo dispuesto por Decreto N° 3852/16 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del mencionado texto legal se ordena, a los directores de Hospitales y Centros de Salud, que dispongan las medidas necesarias a fin de garantizar el normal funcionamiento de cada efector, contando con el personal básico en los distintos sectores que les permitan atender los servicios esenciales e ineludibles de cada establecimiento asistencial durante los días de asueto y el período de receso administrativo, debiendo reorganizar y/o reprogramar las cirugías y prácticas programadas;

Que en el artículo 2° del citado texto normativo, se establecen las pautas de funcionamiento que deberán cumplir las áreas del Nivel Central de este Ministerio, siendo el horario establecido en el artículo 3°, de cumplimiento exclusivo por el personal de dichas dependencias, no quedando incluídos en el mismo los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, dado que están contemplados como servicios esenciales en el artículo 1°;

Que por todo lo expuesto y ante las consultas realizadas por los Sres. directores de los distintos electores, corresponde dejar aclarado que lo ordenado por el artículo 3° de la Resolución N° 4199/16 MS, es de exclusivo cumplimiento en el ámbito de las áreas del Nivel Central;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar aclarado que lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 4199 MS, del 19 de diciembre de 2016, es de exclusivo cumplimiento en el ámbito de las áreas del Nivel Central de este Ministerio.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2 MS

Paraná, 4 de enero de 2017

Estimando la sanción de multa prevista por el artículo 38°, Inc. 2) de la Ley N° 9823, atento la gravedad de la acción como pauta mínima el monto equivalente a los valores que abona PAMI, por los servicios de una Residencia para Adultos Mayores, RAM, y como pauta máxima la multiplicación de esa suma por el número de personas internadas que se verifiquen en la institución a la que se aplica la sanción.-

Estimando en el doble de la suma de la multa prevista precedentemente, en casos de reiteración de la acción.-

La sanción de multa prevista en el artículo 38°, Inc. 2) de la Ley N° 9823, se considerará leve, moderada o grave, correspondiendo aplicar en el primer caso lo pauta mínima mencionada, en el segundo el cincuenta por ciento de lo pauta máxima y en el tercer caso la pauta máxima, ajustándose cada una a los siguientes supuestos:

Leve: en los casos que se observen irregularidades cuya cumplimentación sea considerada necesaria pero no imprescindible para garantizar la calidad de la atención de los pacientes y/o su seguridad.-

Moderada: en los casos en que se observen irregularidades en:

- la documentación relativa a los pacientes y/o el establecimiento.-
- el equipo profesional que garantice la atención integral de los pacientes.-
- las condiciones edilicias que garanticen la seguridad de los residentes.-

Grave: en los casos en que se observen condiciones que supongan un riesgo para la vida de los personas que residan en el establecimiento.-

En todos los casos, la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 38° de la Ley N° 9823, debe estar precedida del correspondiente traslado para que las instituciones o servicios geriátricos formulen el descargo pertinente dentro del plazo de cinco días hábiles.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3 MS

DEJANDO SIN EFECTOS RESOLUCIONES

Paraná, 04 de enero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el otorgamiento de cajas chicas a distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Programas y demás dependencias de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas cajas chicas, son para solventar gastos de menor cuantía en concepto de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso que se realizarán durante el año 2017;

Que surge del anexo, detalle de las dependencias, los responsables y los importes asignados, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución;

Que a tal efecto la Subsecretaría de Administración, ha realizado el informe técnico correspondiente, manifestando que se deberán dejar sin efecto las Resoluciones N° 2/16 y ampliatorias Resoluciones N°s. 9/16, 11/16, 209/16, 1132/16, 1360/16, 1560/16, 1659/16, 2116/16, 2395/16 y 2631/16, por las cuales se constituyeron las cajas chicas con destino a las dependencias de Nivel Central e Incluir Salud, por el ejercicio 2016;

Que la presente gestión encuadra dentro del Decreto N° 2326/11 MEHF y Resolución N° 124/14 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones N° 2/16 y ampliatorias Resoluciones N°s. 9/16, 11/16, 209/16, 1132/16, 1360/16, 1560/16, 1659/16, 2116/16, 2395/16 y 2631/16 por las cuales se constituyeron las cajas chicas con destino a las dependencias de Nivel Central e Incluir Salud por el ejercicio 2016, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Otorgar cajas chicas, a distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Programas y demás dependencias de este Ministerio, detalladas en el anexo como asimismo los responsables y los montos asignados, el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Art. 3º.- Encuadrar la presente gestión dentro del Decreto N° 2326/11 MEHF y Resolución N° 124/14 MEHF.-

Art. 4º.- Imputar el gasto en la Fuente de Financiamiento 11, Sub-Fuente de Financiamiento 0001 del presupuesto general de gastos vigente.-

Art. 5º.- Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectivizar el pago de las cajas chicas para gastos menores a las dependencias detalladas en el anexo que agregado forma parte integrante del presente texto legal, en mérito de lo otorgado por el artículo 2° de la presente resolución, debiendo rendir cuentas ante el Departamento Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

ANEXO I - Cajas Chicas

Dependencia - Unidad Ejecutora - Responsable de caja chica - DNI N° - Monto

Ministro de Salud - Ministerio de Salud - Dr. Ariel Lisandro de la Rosa - 17.757.790 - $ 7.000,00

Secretaría Privada Minist. de Salud - Ministerio de Salud - Sra. Rotela Laura Beatriz - 20.882.263 - $ 5.000,00

- - Ministerio de Salud - Sr. Mariano Alberto Bugliolo - 28.357.838 - $ 5.000,00

Secretaría de Salud - Secretario de Salud - Dr. Mario Horacio Imaz - 11.840.812 - $ 7.000,00

Secretaría de Gestión Sanitaria - Secretario de Gestión Sanitaria - Dr. Schmunck, Sergio Raúl - 11.363.471 - $ 5.000,00

Secretaría de Salud - Direcc. Ciencia y Tecnología - Dra. Gloria Benvisutto - 10.011.210 - $ 3.000,00

Subsecretaría de Administración - Subsecretario de Administración - Cr. Calero, Sebastián M. - 27.066.281 - $ 7.000,00

Direcc. Gral. 1° Nivel de Atención - Jardín Maternal "Ternura" - Dra. Flavia Maidana - 27.428.584 - $ 6.000,00

Direcc. Relac. Instituc. y Comunicación - Direcc. Relac. Instituc. y Comunicación - Lic. Gisela Anabel Romero - 24.223.538 - $ 1.300,00

Dirección de Salud Mental - Prog. Pcial. de Violencia Social - Izza, Claudia - 14.367.307 - $ 2.500,00

- - Casa del Joven - Dr. Carlos Berbara - 23.278.832 - $ 3.000,00

- - Dirección de Salud Mental -Dr. Carlos Berbara - 23.278.832 - $ 2.500,00

Dirección General de Administración - División Anticipos de Fondos - Feldman, Daniel - 11.029.941 - $ 7.000,00

Dirección de Odontología (Taller Técnico) - Director de Odontología - Od. Damiani, Javier - 20.279.216 - $ 4.000,00

Dirección de Bioingeniería - Coordinador de Bioingeniería - Bioing. Giacopuzzi, José - 20.361.420 - $ 4.200,00

Coordinación Gral. Minist. Salud - Coordinadora Gral. Minist. Salud - Lic. Velázquez, Sonia - 17.703.326 - $ 7.000,00

Coord. de Prog. de Fortalecimiento - Coord. de Prog. de Fortalecimiento - Bioing. Hernán Goncebat - 25.126.589 - $ 7.000,00

Dirección General de Administración - Director Gral. de Administración - Cr. Arrieta, José María - 8.567.667 - $ 7.000,00

Secretaría de Gestión Sanitaria - Dirección General Primer Nivel de Atención - Dra. Flavia Maidana - 27.428.584 - $ 5.000,00

Ministerio de Salud - Dirección General de Despacho - Dr. Cristhian Weber - 31.017.043 - $ 5.000,00

Secretario de Gestión Sanitaria - Dirección de Atención Médica - Dr. Tizzoni Mario Ernesto - 14.949.819 - $ 5.000,00

Ministerio de Salud - Dirección de Asuntos Jurídicos - Dr. Berta, Víctor Hugo - 16.531.453 - $ 5.000,00

Ministerio de Salud - UGP, Incluir Salud - Dra. Andrea Nassivera - 27.466.633 - $ 3.500,00

Ministerio de Salud - Dirección de Epidemiología - Dr. Diego Augusto Garcilazo - 24.264.661 - $ 3.000,00

Ministerio de Salud - Dirección de Contrataciones - Cra. Luisa Ester Berruezo - 12.090.195 - $ 3.500,00

Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora de Conservación - Arq. Adriana G. Satler - 17.044.609 - $ 5.000,00

Ministerio de Salud - Coord. Parque Automotor - Mario Alberto Parodi - 17.616.386 - $ 5.000,00

Ministerio de Salud - Secretaría de Lucha Contra las Adicciones - Dr. Mario Elizalde - 12.756.152 - $ 7.000,00

Total - $ 137.500,00

— — —

RESOLUCIÓN Nº 4 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de enero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de Pesos quince millones doscientos veintinueve mil quinientos setenta y cinco ($ 15.229.575); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta, tiene por objeto realizar una adecuada imputación del gasto correspondiente a las horas extras del ejercicio 2017, para Nivel Central de este Ministerio de Salud, por la suma de Pesos quince millones doscientos veintinueve mil quinientos setenta y cinco ($ 15.229.575), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad, ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF, informa que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley N° 10465, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de pesos quince millones doscientos veintinueve mil quinientos setenta y cinco ($ 15.229.575), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas, forman parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 5 MS

Paraná, 12 de enero de 2017

Prorrogando el período de afectación al Hospital "San Martín" de Paraná, desde el 01.01.17 hasta el 31.03.17 de la agente Ana Alfonsina Couri, DNI N° 31.521.272, atento a se afectó a la mencionada agente, a desarrollar tareas que se le encomienden a los afectados de colaborar con la normatización en la situación del Hospital "San Martín" de Paraná desde el 01.11.16 hasta el 31.12.16 y que atento a la imperiosa necesidad de continuar realizando tareas de normalización administrativa en el citado nosocomio, es procedente prorrogar la afectación de la Sra. Couri, por el período del 01.01.17 al 31.03.17.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 6 MS

Paraná, 16 de enero de 2017

Afectando al agente Carlos Vicente Onetto Bengoa, DNI N° 28.198.729, Personal Suplente Extraordinario, para desarrollar las tareas que se le encomienden, a los efectos de colaborar con la normalización en la situación del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, desde el 12.01.17 hasta el 30.06.17, cumpliendo el excedente de horas computadas como extras en su ámbito normal de trabajo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 7 MS

Paraná, 16 de enero de 2017

Autorizando una partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 2.385.873,82, por el mes diciembre de 2016, con destino al Banco Provincial de Drogas, que funciona en el citado establecimiento asistencial para la compra de medicamentos para tratamientos especiales, esencialmente drogas oncológicas, para pacientes de casos excepcionales y de extrema urgencia, según Anexo I, el que agregado forma parte integrante de la presente, en mérito a lo expresado.-

Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y solicitar fondos ante la Tesorería General de la Provincia, en concepto de partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 2.385.873,82, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.-

ANEXO I

Paciente - Diagnóstico - Médico Tratante-Medicamento - Cant. - Valor total

Roncaglia, Juan José; DNI 11.242.764; Concordia - Ca. próstata - Hosp. Masvernat - Abiraterona 250mg. comp. - 120 comp. - $ 48.690,00

Benítez, Ofelia; DNI 16.610.037; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ácido Zoledrónico 4 mg. fco. amp. - 2 - $ 702,00

Ramírez, Lidia; DNI 27.833.823; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ácido Zoledrónico 4 mg. fco. amp. - 2 - $ 702,00

Martinelli, Claudia; DNI 20.553.602; Gchú. - Ca. mama - Dres. Hospital Centenario - Ácido Zoledrónico 4 mg. fco. amp. - 1 - $ 351,00

Avero, Laura; DNI 13.428.381; Paraná - Ca.

mama - Oncología cons. ext. - Anastrazol 1mg. comp. - 112 - $ 505,12

Bob, Norma; DNI 2.356.566; Tala - Ca. mama - Hospital San Roque - Anastrazol 1mg. comp. - 56 - $ 252,56

Bonsi, Celia Teresa; DNI 17.963.243; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Anastrazol 1mg. comp. - 56 - $ 252,56

Pasgal, Diana Analía; DNI 12.064.296; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Anastrazol 1mg. comp. - 56 - $ 252,56

Vitali, Lidia; DNI 13.353.365; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Anastrazol 1mg. comp. - 56 - $ 252,56

Cesario, Laura; DNI 16.166.143; Paraná - LNH - Hematología Internación - Bendanustina 100mg. fco. amp. - 4 - $ 11.920,00

Bauer, Alfredo; DNI 12.240.487; Gualeguay - LNH - Hematología Internación - Bendamustina 250mg. fco. amp. - 8 - $ 6.000,00

Vega, Marcos; DNI 8.078.374; Hernandarias - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Bevacizumab 100mg. amp. - 2 - $ 23.856,70

Vega, Marcos; DNI 8.078.374; Hernandarias - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Bevacizumab 400mg. amp. - 1 - $ 44.707,00

Isaguirre, José; DNI 8.355.539; Paraná - Ca. próstata - Centro de Salud - Bicalutamida 50mg. comp. - 60 - $ 222,00

Zapata, Ricardo Oscar; DNI 8.357.878; Paraná - Ca. próstata - Oncología cons. ext. - Bicalutamida 50mg. comp. - 28 - $ 103,60

Carriego, Oscar A.; DNI 11.626.007; Gchú. - Ca. próstata - Hospital Centenario - Bicalutamida 50mg. comp. - 60 - $ 222,00

Coullery, René Alcides; DNI 17.120.610; Concordia - Ca. próstata - Hospital Masvernat - Bicalutamida 50mg. comp. - 28 - $ 103,60

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Bleomicina 15mg. fco. amp.- 14 - $ 3.080,00

Ferreira, Raúl; DNI 14.718.273; Paraná - Ca. mieloma múltiple - Oncología cons. ext. - Bortezomib 3,5amp. (Velcade) - 1 - $ 19.890,00

Ferreira, Raúl; DNI 14.718.273; Paraná - Ca. mieloma múltiple - Hematoogía internación - Bortezomib 3,5amp. (Velcade) - 1 - $ 19.890,00

Godoy, María; DNI 21.612.008; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 120 - $ 1.312,80

Godoy, María; DNI 21.612.008; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 240 - $ 2.625,60

Taivo, Ofelia; DNI 13.052.958; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 120 - $ 1.312,80

Torrilla, Patricia; DNI 29.346.360; Paraná - Ca. colon - Dr. Rosenbrock, Carlos; Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 240 comp. - $ 2.625,60

Hereñú, Aranzazú F.; DNI 13.586.851; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 120 - $ 1.312,80

Molina, José; DNI 14.165.460; Paraná - Ca. recto - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 120 - $ 1.312,80

Frank, Susana; DNI 16.819.483; Diamante - Ca. ovario - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 3 - $ 1.313,13

Godoy, Ester; DNI 17.724.303; Hernandarias - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 4 - $ 1.750,84

Franco, Ester; DNI 11.829.378; Santa Elena - OMS 182 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 3 - $ 1.313,13

Peral, María Laura; DNI 30.729.966; Paraná - OMS 183 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 4 - $ 1.750,84

Selaye, Lucía del Carmen; DNI 14.367.442; Paraná - OMS 183 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 3 - $ 1.313,13

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. mama - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 3 - $ 1.313,13

Mayer, María Teresa; DNI 13.142.783; Paraná - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 4 - $ 1.750,84

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. mama - Hospital Masvernat - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742,86

Acevedo, Sara; DNI 13.288.812; Colón - Ca. pulmón - Hospital San Benjamín - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742,86

Flores, Acacio; DNI 18.516.177; Concordia - Ca. laringe - Hospital Masvernat - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742,86

Moro, Norma; DNI 16.417.743; Paraná - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742,86

Telleche, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 1 - $ 871,43

Gómez, Antonio; DNI 33.449.879; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742,86

Gómez, Miguel; DNI 11.183.845; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 1 - $ 871,43

Fontanini, Edgar; DNI 11.160.609; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Cetuximax 500mg. amp. - 1 - $ 75.094,96

Flores, Acacio; DNI 18.516.177; Concordia - Ca. laringe - Hospital Masvernat - Cetuximax 500mg. amp. - 3 - $ 225.284,88

Cuevas, Paola; DNI 28.135.681; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ciclofosfamida 1gr. fco. - 8 - $ 6.281,76

Demarzini, Silvia; DNI 18.010.698; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ciclofosfamida 1gr. fco. - 4 - $ 3.140,88

Sandoval, Sergio; DNI 25.872.461; Concordia - Linfoma No Hodking - Hospital Masvernat - Ciclofosfamida 1gr. fco. - 4 - $ 3.140,88

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Paraná - Lnh alto grado - Hematología Internación - Ciclofosfamida 200mg. fco. amp. - 2 - $ 655,60

Bolzán, Nelson; DNI 5.953.735; Paraná - Ca. próstata - Oncología cons. ext. - Ciproterona 50mg. comp. - 90 - $ 434,70

Sánchez, Rubén; DNI 12.259.311; C. Uruguay - Ca. próstata - Hosp. J. José de Urquiza - Ciproterona 50mg. comp. - 100 - $ 483,00

Vera, Francisco; DNI 12.284.854; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 6 - $ 929,16

Flores, Eduardo; DNI 25.964.504; Federal - Ca. testículo progresión - Dres. J.J. de Urquiza; Federal - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 4 - $ 619,44

Barzola, Andrés; DNI 39.683.762; Paraná - Ca. testículos - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 4 - $ 619,44

Sánchez, Edgardo Marcelo; DNI 37.081.544; Concepción del Uruguay - D.H. - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 2 - $ 309,72

Recalde, Tomás; DNI 32.747.466; Paraná - Ca. testículo - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 6 - $ 929,16

Taborda, Andrés; DNI 12.648.132; Paraná - OMS 182 - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 6 - $ 929,16

Fabián Gargate Carlos; DNI 46.504.249; Paraná - Lla - Hospital San Roque - Citarabina 100mg fco. amp - 16 - $ 1.312,00

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - Lla - Hospital San Roque - Citarabina 100mg fco. amp - 3 - $ 246,00

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. del Uruguay - Lla - Dres. Hospitalarios Concepción del Uruguay - Citarabina 1gr. fco. amp. - 24 - $ 13.748,40

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - Lla - Hospital San Roque - Citarabina 1gr. fco. amp. - 24 - $ 13.748,40

Alacano, Antonella; DNI 39.683.725; Paraná - L.H.-LM - Hematología Internación - Dacarbazina 200mg. fco. amp. - 8 - $ 2.640,00

Aquino, Alma; DNI 31.277.424; Paraná - Lmc - Hematología Internación/Hosp. de día - Dasatinib 100mg. comp. - 60 - $ 43.980,00

Romero, Santiago; DNI 14.637.744; Diamante - Ca. Laringe - Oncología cons. ext. - Docetaxel 80mg. fco. - 2 - $ 624,00

Montero, Antonia; DNI 14.657.962; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Docetaxel 80mg.fco. - 1 - $ 312,00

Cabrera, Judith; DNI 95.540.680; Gualeguaychú - Ca. mama - Dres. Hospitalarios del Hosp. Centenario de Gualeguaychú - Docetaxel 80mg. fco. - 2 - $ 624,00

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 10mg. amp. - 3 - $ 777,57

González, Milton; DNI 50.182.835; Paraná - Lla B - Hosp. San Roque - Doxorrubicina 10mg. amp. - 12 - $ 3.110,28

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - Lnh alto grado - Hematología (Internación) - Doxorrubicina 10mg. amp. - 3 - $ 777,57

Acosta, Delia; DNI 23.279.361; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Cabrera, María; DNI 25.033.798; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext - Doxorrubigina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Cuevas, Paola; DNI 28.135.681; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Gómez, Zulma; DNI 18.241.566; Concordia - Ca. mama - Hospital Masvernat - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Kamlofsky, Liliana; DNI 17.517.945; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Martínez, María Rosa; DNI 17.461.628; Gchú. - Ca. mama - Hospital Centenario - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Montero, Antonia; DNI 14.657.962; María Grande - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Planiscig, Susana; DNI 14.881.300; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Rodríguez, Delfina; DNI 17.616.134 - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Sein, Lucrecia; DNI 29.121.177; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Vargas, María; DNI 32.514.294; Concordia - Ca. mama - Hospital Masvernat - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Ledesma, Antonia; DNI 14.367.844; Paraná - Ca.OMS 183 - Dres. Hospitalarios, Paraná - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Alacano, Antonella; DNI 39.683.725; Paraná - L.H. - Hematología (Internación) - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

López, Mónica; DNI 13.599.799; Concepción del Uruguay - Lhm - Hosp. J.J. de Urquiza - Doxorrubicina 50mg. amp. - 1 - $ 254,18

Sandoval, Sergio; DNI 25.872.461; Concordia - Linfoma No Hodking - Hospital Masvernat - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Almada, María; DNI 17.722.870; Paraná - Sarcoma - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Grinóvero, Gabriel; DNI 29.971.200; Crespo - LM recaída - Hematología (internación) - Doxorubina Liposomal 20mg. fco./amp. - 3 - $ 18.015,00

Demarzini, Silvia; DNI 18.010.698; Paraná -

Ca. mama - Oncología cons. ext. - Epidoxorrubicina 50mg. fco. amp - 2 - $ 1.054,78

Ledesma, Silvia; DNI 21.558.061; Colón - Ca. mama - Hosp. San José, Colón - Epidoxorrubicina 50mg. fco. amp. - 4 - $ 2.109,56

Lanuara, Jorge; DNI 10.641.635; Paraná - Ca. pancreas - Oncología - Erlotinib 150mg. comp. - 30 - $ 74.153,10

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Etoposido 100mg. amp. - 10 - $ 1.001,00

Guevara, Miriam; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - L. hog. - Hosp. Centenario - Etoposido 100mg. amp. - 15 - $ 1.501,50

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 1.568.675; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Arébalo, Félix; DNI 11.010.638; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387; Paraná - Lla. - Hematología (Internación) - Filgastrim 300mcg. amp. - 10 - $ 1.207,00

Cardozo, Iara; DNI 53.626.740; Paraná - Lla. - Hosp. San Roque - Filgastrim 300mcg. amp. - 5 - $ 603,50

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. del Uruguay - Lla. - Dres. Hospitalarios, Concepción del Uruguay - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Pereira, Edgar; DNI 50.474.408; Paraná - Lla. - Hosp. San Roque - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - Lm. - Hematología (Internación) - Filgastrim 300mcg. amp. - 10 - $ 1.207,00

Dvidal, Leonardo; DNI 31.847.998; Paraná - Lm recaída - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Bauer, Alfredo; DNI 12.240.487; Gualeguay - Lnh. - Hematología (Internación) - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Gareis, Agustín; DNI 13.183.315; Aldea Brasilera - OMS 199 - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 5 - $ 603,50

Flores, Eduardo; DNI 25.964.504; Federal - Ca. testículo - Hosp. San Roque - Filgastrim 300mcg. amp. - 3 - $ 362,10

Recalde, Tomás; DNI 32.747.466; Paraná - Ca. testículo - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 18 - $ 2.172,60

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; Paraná - Lla. - Hosp. Masvernat - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Zanetti, Antonio; DNI 21.428.381; C. Uruguay - Ca. gástrico - Hosp. J.J. de Urquiza - Fluorouracilo 500mg. amp. - 2 - $ 180,00

Romero, Santiago; DNI 14.634.744; Diamante - Ca. laringe - Oncología cons. ext. - Fluorouracilo 500mg. amp. - 3 - $ 270,00

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Fluorouracilo 500mg. amp. - 15 - $ 1.350,00

Maydana, Magdalena; DNI 13.883.921 - Ca. ano - Oncología cons. ext. - Fluorouracilo 500mg. amp. - 15 - $ 1.350,00

Taborda, Elvio; DNI 14.299.048; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Fluorouracilo 500mg. amp. - 2 - $ 180,00

Echevarría, Elba; DNI 25.124.738; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 5 - $ 4.498,55

Perroud, Mari C.; DNI 16.724.388; Colón - Ca. pulmón - Hosp. San Benjamín - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 8 - $ 7.197,68

Vera, Francisco; DNI 12.284.854; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 2 - $ 1.799,42

Gavilán, Ramón; DNI 10.190.899; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 3 - $ 2.699,13

Grinóvero, Gabriel; DNI 29.971.200; Crespo - Lm recaída - Hematología (Internación) - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 4 - $ 3.598,84

Sánchez, Edgardo Marcelo; DNI 37.081.544; Concepción del Uruguay - Ca. testículo - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 2 - $ 1.799,42

Echevarría, Elba; DNI 25.124.738; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 200mg. fco. amp. - 6 - $ 4.758,84

Díaz, Yolanda Soledad; DNI 29.169.415; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Goserelín acetato 3,6 mg. amp. - 2 - $ 8.652,50

Monzón, Sandra; DNI 24.967.902; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Goserelín acetato 3,6 mg. amp. - 1 - $ 4.326,25

Kranevitter, Santiago; DNI 13.288.874; Colón - Síndrome Hipereosinofílico - Hosp. San Benjamín - Hidroxiurea 500mg. comp. - 300 - $ 5.889,00

Guevara, Miriam; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - L.Hog. - Hosp. Centenario - Ifosfamida 1gr. fco. am. - 24 - $ 3.456,00

Telleche, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Ifosfamida 1gr. fco. am. - 10 - $ 1.440,00

Recalde, Tomás; DNI 32.747.466; Paraná - Ca. testículo - Oncología cons. ext. - Ifosfamida 1gr. fco. am. - 9 - $ 1.296,00

Taborda, Andrés; DNI 12.648.132; Paraná - OMS 182 - Oncología cons. ext. - Ifosfamida 1gr. fco. am. - 12 - $ 1.728,00

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387; Paraná - Lla - Oncología cons. ext. - Ifosfamida 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Burkhard, Angel; DNI 12.500.825 - Lmc - Hematología Internación - Imatinib 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Godoya, Olga Raquel; DNI 13.883.581; Paraná - Lmc - Hematología Internación - Imatinib 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Martínez, María Emilia; DNI 20.883.034; Paraná - Lmc - Hematología Internación - Imatinib 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Rodríguez, Ernesto; DNI 29.765.699; Concordia - Lmc - Hosp. Masvernat - Imatinib 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Benegas, Rosa; DNI 13.651.724; Paraná - Micosis fungoide - Hematología internación - Interferon 3mill. fa. - 24 - $ 3.417,60

Caluva, Edgardo; DNI 11.307.162; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Iripotecan 100mg. fcos. - 3 - $ 6.718,71

Vega, Marcos; DNI 8.078.374; Hernandarias - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Iripotecan 100mg. fcos. - 3 - $ 6.718,71

Torrilla, Patricia; DNI 29.346.360; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Lapatinib 250mg. comp. - 140 - $ 36.979,60

Fabián Gargate Carlos; DNI 46.504.249; Paraná - Lla - San Roque Hosp. - L-asparaginosa 10000uia - 12 - $ 48.582,24

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - Lla - San Roque Hosp. - L-asparaginosa 10000uia - 5 - $ 20.242,60

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. del Uruguay - Lh - Hematología Internación - L-asparaginosa 10000uia. - 8 - $ 32.388,16

Vega, Marcos; DNI 8.078.374; Hernandarias - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Leucovorina cálcica 50mg. - 50 - $ 7.274,00

Luggren, Arnoldo; DNI 13.546.015; Chajarí - Ca. próstata - Hops. Santa Rosa - Leuprolidacetato 7,5 g. fa. - 2 - $ 9.513,92

Sánchez, Rubén; DNI 12.259.311; C. Uruguay - Ca. próstata - Hosp. J.J. de Urquiza - Leuprolidacetato 7,5 g. fa. - 2 - $ 9.513,92

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 100 - $ 1.867,00

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 50 - $ 933,50

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 50 - $ 933,50

González, Milton; DNI 50.182.835; Paraná - Lla B - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 50 - $ 933,50

Guevara, Miriam; DNI 39.030.113; Gualeguay - L.Hog. - Hosp. Centenario - Mesna 200 mg. amp. - 40 - $ 1.188,00

Almada, María; DNI 17.722.870; Paraná - Sarcoma - Oncología cons. ext. - Mesna 200 mg. amp. - 15 - $ 445,50

Huck, María E.; DNI 23.539.864 - Vasculitis - Reumatología cons. externo - Mesna 200 mg. amp. - 3 - $ 89,10

Sánchez, Edgardo Marcelo; DNI 37.081.544; Concepción del Uruguay - Ca. testículo - Oncología cons. ext. - Mesna 200 mg. amp. - 45 - $ 1.336,50

Bornisen, Leandro; DNI 51.150.982; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Casco, Uriel; DNI 46.779.227; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Heredia, Dylan; DNI 52.102.565; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Maydana, Juan; DNI 44.033.582; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Melgar, Priscila; DNI 47.864.310; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Muñoz, María M.; DNI 45.048.952; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Paiva Coletti, Luciano - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Ramos, Valentina; DNI 50.685.413; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Escobar, Xavier V.; DNI 48.476.519 - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Piedrabuena, Soledad; DNI 51.118.918; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. del Uruguay - Lh - Hematología internación - Metrotrexato 50mg. fa. - 10 - $ 470,40

Cardozo, Iara; DNI 53.626.740; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 500mg. fa. - 8 - $ 913,92

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 500mg. fa. - 2 - $ 228,48

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Metrotrexato 500mg. fco. a - 12 - $ 1.370,88

Barreto, Joaquín; DNI 21.422.603; 8 Paraná - Lh - Internación Hematología - Metrotrexato 50mg. fco. a - 4 - $ 235,20

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387; Paraná - Lh - Oncología cons. ext. - Metrotrexato 50mg. fco. a - 1 - $ 58,80

Hirschfeld; DNI 18.293.789; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Metrotrexato 50mg. fco. a - 1 - $ 58,80

Schneider, Braian; DNI 37.222.492; Paraná - Lla - Internación Hematología - Metrotrexato 50mg. fco. a - 4 - $ 235,20

Maydana, Magdalena; DNI 13.883.921 - Ca. ano - Oncología cons. ext. - Mitomicina 20mg. amp - 1 - $ 2.147,00

Pereira, Edgar; DNI 50.474.408; Paraná - Lla - Hosp. San Roque - Mitoxantrona 20 mg. fa. - 3 - $ 2.811,00

Gabrie Roman, Mónica; DNI 92.995.742; Paraná - Lmc - Internación Hematología - Nilatinib 150mg. cap. - 40 - $ 20.640,00

Zurdo, Carla; DNI 22.026.667; Paraná - Lmc - Hematolog/H. de día - Nilatinib 150mg.cap. - 120 - $ 61.920,00

Morassi, José; DNI 12.592.139; Paraná - Lmc - Internación Hematología - Nilatinib 200mg. comp. - 120 - $ 75.283,20

Gabrie Román, Mónica; DNI 92.995.742; Paraná - Lmc - Internación Hematología - Nilatinib 200mg.x112 comp. - 40 - $ 25.094,40

Berón, Lorena; DNI 27.426.268; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Zanetti, Antonio; DNI 21.428.381; C. Uruguay - Ca. gástrico - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 10 - $ 164,40

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Acosta, Delia; DNI 23.279.361; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Acosta, Delia; DNI 23.279.361; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Cuevas, Paola; DNI 28.135.681; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 10 - $ 370,00

Demarzini, Silvia; DNI 18.01.698; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Echevarría, Elba; DNI 25.124.738; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Kamlofsky, Liliana; DNI 17.517.945; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Planiscig, Susana; DNI 14.881.300; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Rodríguez, Delfina; DNI 17.616.134; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Sein, Lucrecia; DNI 29.121.177; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Frank, Susana; DNI 16.819.483; Diamante - Ca. ovario - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Perroud, Mari C.; DNI 16.724.388; Colón - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Barzola, Andrés; DNI 39.683.762; Paraná - Ca. testículos - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 20 - $ 328,80

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 30 - $ 493,20

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Gabilán, Ramón; DNI 10.190.899; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Guevara, Miriam; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - L. hog. - Hosp. Centenario - Ondansetron 8mg. amo. - 12 - $ 197,28

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Paraná - LM - Internación Hematológia - Ondansetron 8mg. amo. - 12 - $ 197,28

Cesario, Laura; DNI 16.166.143; Paraná - LNH - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Moro, Norma; DNI 16.417,743; Paraná - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Selaye, Lucía del Carmen; DNI 14.367.442; Paraná - OMS 183 - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Cabrera, María; DNI 25.033.798; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Franco, Ester; DNI 11.829.378; Santa Elena - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Garcilazo, Félix; DNI 14.599.843; Gualeguay - Ca. pulmón - Hosp. San Antonio - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Gómez, Edgardo; DNI 121; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 22 - $ 361,68

Huck, María E.; DNI 23.539.864 - Vaculitis - Reumatología, Oncología cons. externo - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Berón, Lorena; DNI 27.426.268; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Oxaliplatino 50 mg. fa. - 3 - $ 882,87

Berón, Lorena; DNI 27.426.268; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Oxaliplatino 50 mg. fa. - 5 - $ 714,30

Godoy, María; DNI 21.612.008; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Oxaliplatino 50 mg. fa. - 5 - $ 714,30

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 100mg. amp. - 4 - $ 1.300,40

Barzola, Gladys; DNI 23.558.768; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 100mg. amp. - 6 - $ 1.950,60

Flores, Eduardo; DNI 25.964.504; Federal - Ca. testículo - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 100mg. amp. - 6 - $ 1.950,60

Martínez, María; DNI 17.461.328; Gchú. - Ca. mama - Hosp. Centenario - Paclitaxel 100mg. amp. - 6 - $ 1.950,46

Panozzo, Felicia; DNI 12.457.306; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 100mg. amp. - 6 - $ 1.950,60

Provera, Roberto; DNI 23.299.745; Gualeguay - Ca. cabeza de cuello - Hosp. San Antonio - Paclitaxel 300mg. amp. - 1 - $ 680,18

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 300mg. amp. - 1 - $ 680,18

Monzón, Lina; DNI 20.577.262; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 300mg. amp. - 2 - $ 1.360,36

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 300mg. amp. - 1 - $ 680,18

Frank, Susana; DNI 16.819.483; Diamante - Ca. ovario - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 300mg. amp. - 1 - $ 680,18

Arébalo, Félix; DNI 11.010.638; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 300mg. amp. - 1 - $ 680,18

Garcilazo, Félix; DNI 14.599.843; Gualeguay - Ca. pulmón - Hosp. San Antonio - Paclitaxel 300mg. amp. - 2 - $ 1.360,36

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 2 - $ 340,80

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 30mg. amp. - 3 - $ 511,20

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 4 - $ 681,60

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 2 - $ 340,80

Dobanton, Ruth; DNI 22.165.637; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 4 - $ 681,60

Dobanton, Ruth; DNI 22.165.637; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 10 - $ 1.704,00

Cesario, Laura; DNI 16.166.143; Paraná - LNH - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 2 - $ 340,80

Telleche, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 4 - $ 681,60

Barzola, Gladys; DNI 23.558.768; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 30mg. amp. - 6 - $ 1.022,40

Panozzo, Felicia; DNI 12.457.306; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 30mg. amp. - 6 - $ 1.022,40

Taborda, Andrés; DNI 12.648.132; Paraná - OMS 182 - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 10 - $ 1.704,00

Bertoni, Margarita; DNI 13.618.142; Colón - Ca. mama - Hosp. San José, Colón - Pamidronato 90mg. a. - 2 - $ 1.099,46

Ochoa, Claudia; DNI 18.436.895; Paraná - LNH - Internación Hematología - Rituximab 500mg. fa. - 4 - $ 212.464,68

Ulman, Miguel; DNI 10.281.775; Bovril - Ca. policitem. - Dra. Romina Mariano - Ruxolitinib 10mg. comp. - 60 - $ 79.885,80

Altamirano, Julia; DNI 14.609.316; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Chincuini, Liliana; DNI 16.350.235; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Gómez, Stella M.; DNI 16.843.061; C.C. Uruguay - Ca. mama - Hosp. J.J. de Urquiza - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

González, Celia; DNI 12.339.125; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Grandoli, Dionisi; DNI 14.484.993; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Grandoli, Dionisi; DNI 14.484.993; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Hoffman, Lorena; DNI 26.931.013; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Hoffman, Lorena; DNI 26.931.013; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Labruno, Ana María; DNI 21503.087; Gchú. - Ca. mama - Hosp. Centenario - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Martínez, Liliana; DNI 16.795.960; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Martínez, Nancy; DNI 27.4900.054; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Molina, Silvia; DNI 18.104.223; Gchú - Ca. mama - Hosp. Centenario - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Riquelme, Haydee; DNI 26.175.524; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Rondán, Ofelia; DNI 11.584.224; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Rutar, Silvia; DNI 21.530.673; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Tronco, Graciela; DNI 13.885.223; Gchú. - Ca. mama - Hosp. Centenario - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Vitali, Lidia; DNI 13.353.365; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Temozolamida 20mg. comp. - 10 - $ 760,00

Anelli, Silvia; DNI 12.191.489; Paraná - Glioblastoma - Oncología cons. ext. - Temozolamida 20mg. comp. - 10 - $ 760,00

Castillo, Juan; DNI 12.484.803; Tala - Glioblanstoma - Hosp. San Roque - Temozolamida 250mg. caps. - 5 - $ 2.270,00

Páez, Emilce; DNI 23.465.121 - Ca. mama -

Oncología cons. ext. - Trastuzumab 440mg. fa. - 3 - $ 150.855,00

Scarzello, Cristina; DNI 16.989.114; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Trastuzumab 440mg. fa. - 2 - $ 100.570,00

Galarza, Hugo; DNI 10.415.796; C. Uruguay - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Capecitabina 500mg. comp. - 120 - $ 1.312,80

Maciel, María; DNI 17.059.087; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorubicina 50mg. fco. amp. - 2 - $ 508,36

Maciel, María; DNI 17.059.087; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorubicina 50mg. fco. amp. - 2 - $ 508,36

Maciel, María; DNI 17.059.087; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ciclofosfamida 1g. fco. amp. - 1 - $ 758,22

Maciel, María; DNI 17.059.087; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetroni 8mg. amp. - 3 - $ 50,08

Decaloye, Silvia; DNI 17.937.098; C. Uruguay - LMC - - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 56.743,80

Total, $ 2.385.873,82

— — —

RESOLUCIÓN Nº 8 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de enero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos doscientos veintinueve mil ciento cincuenta y dos ($ 229.152); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta, tiene por objeto dar solución a la gestión de Convenio de Cooperación de Fortalecimiento Sanitario en Atención Primaria de la Salud con la Municipalidad de Maciá, por la suma de pesos doscientos veintinueve mil ciento cincuenta y dos ($ 229.152), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad, ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF, informa que la modificación presupuestaria propuesta, resulta técnicamente viable y encuadra en el Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, Ley N° 10465, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de Pesos doscientos veintinueve mil ciento cincuenta y dos ($ 229.152), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregada, forma parte integrante de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 1/17 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 9 MS

Paraná, 18 de enero de 2017

Autorizando la transferencia de la partida presupuestaria al Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, de este Ministerio de Salud, por la suma de $ 6.822.071,00, correspondiente al 1er. bimestre enero/17- febrero/17, conforme al anexo que agregado, forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a que se detallan los importes mensuales a transferir a los distintos centros asistenciales provinciales, con detalle de las sucursales bancarias y de los responsables.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la transferencia de fondos a Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención Jurisdiccional, por la suma de $ 6.822.071,00, en mérito a lo autorizado en el presente texto normativo.-

ANEXO

Colón - enero, febrero 2017

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Ambrosetti - El Brillante - Gauto Obregón, Beatriz; 11.719.374 - $ 12.000

Dr. Augusto Gaillart - Pueblo Liebig - Pigozzi, Eduardo; 11.975.059 - $ 12.000

Dr. Diego Paroisien - Ubajay - Malarín, María Elisa; 25.564.776 - $ 40.000

Dr. Hipólito Irigoyen - Colón - Lenner Luciani; Carlos, 20.527.524 - $ 10.000

Dioliria Joannas - La Clarita - Satto, Licinio; 11.501.242 - $ 20.000

Pueblo Cazez - Pueblo Cazez - Zelayeta, Mariquena; 22.678.683 - $ 10.000

Rebord - Colón - Lenner Luciani, Carlos; 20.527.524 - $ 10.000

Medalla Milagrosa - Colón - Lenner Luciani; Carlos, 20.527.524 - $ 10.000

Ma. del Carmen Martín - Humaitá - Cooke, Evangelina; 29.173.193 - $ 10.000

Total $ 134.000

Concordia

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Ayuí - Colonia Ayuí - Gómez, Cecilia; 26.973.051 - $ 45.000

Brasil - Pedernal - Dodero, Jorge; 11.255.466 - $ 12.000

Clodomiro Ledesma - Clod. Ledesma - Meichtry, Verónica; 22.402.222 - $ 10.000

Constitución - Concordia - Friesen, Gisela; 20.670.957 - $ 193.000

Don Alfredo Derudder - Puerto Yeruá - San Miguel, Jorge; 28.110.239 - $ 25.000

Dr. Carlos Carrazoni - Nuevo Escocia - Dodórico, Mauro; 30.133.779 - $ 24.000

Emma de Schurlein - Estación Yeruá - Andini, Ángel; 20.547.371 - $ 10.000

La Bianca - Concordia - Maldini, Viviana; 21.393.936 - $ 165.584

Dr. José R. Larroca - Los Charrúas - Penachi, Ángel; 12.781.614 - $ 40.000

Martina de Caminal - Concordia - Rebot, Gerardo; 16.989.378 - $ 128.000

Ofelia Tabares - Calabacillas - García, Mauro; 24.818.172 - $ 12.500

San José - Estancia Grande - Mendieta, Héctor; 13.198.588 - $ 12.500

San Miguel,·Marelli - La Criolla - Maciel, Rubén M.; 17.240.096 - $ 77.500

Guillermo Von Wernich - Estación Yuquerí - Sola, Leonardo; 22.529.288 - $ 10.000

Arturo Illia - Colonia Roca - Jaume, Juan Manuel; 34.040.254 - $ 103.300

Total $ 868.384

Diamante

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Dr. René Favaloro - Aldea Protestante - Iglesias, Viviana; 10.229.979 - $ 10.000

Gob. Dr. Raúl Uranga - Aldea Brasilera - Herdt, Oscar; 4.892.951 - $ 11.000

Eva Perón - Strobel - Seguí, Alejandra; 22.257.352 - $ 74.814

Evita - Gral. Racedo - Waigel, Gloria; 12.175.190 - $ 10.000

Grapchental - Col. Grapchental - Giacinti, Pablo; 26.809.780 - $ 10.000

San Lorenzo - Isletas - Vidal, Rigoberto; 93.965.659 - $ 26.500

Maipú - Ald. Spantzenkuter - Fontana, Carlos; 20.321.317 - $ 10.000

Ntra. Sra. de los Pobres - Las Cuevas - Solís, Rosa Cirila; 14.299.110 - $ 10.000

Paraguay - Las Cuevas - Iglesias, Luís A.; 6.563.882 - $ 10.000

Puígari - Estación Puígari - Japas, Armando; 4.881.895 - $ 30.000

Dr. Esteban Maradona - Aldea Salto - Rome, Marta Rosa; 16.466.535 - $ 11.370

Dr. Rubén Ghiggi - Aldea Valle María - Rome, Analía Maricel; 24.613.652 - $ 20.000

Virgen del Rosario - Pto. Gral. Alvear - Cáceres, César; 18.006.352 - $ 67.000

Ma. Reina Inmaculada - Costa Grande - Gómez Darricón, Hernán; 23.857.073 - $ 10.000

Las Masitas - Las Cuevas - Liebich, Carlos Andrés; 23.857.400 - $ 16.000

Total $ 326.684

Federación

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Colonia Alemana - Colonia Alemana - Rigoni, Marcos Andrés; 22.246.298 - $ 10.000

Colonia La Argentina - Col. La Argentina - Cugini, Claudia; 17.745.461 - $ 12.000

Gregorio Pucheta - Los Conquistadores - Bravo Almonacid, D.; 13.171.647 - $ 45.880

San Pedro - Colonia San Pedro - Benítez, Alfredo; 17.426.050 - $ 10.000

San Ramón - Col. San Ramón - Confalonieri, Ma. Eug.; 30.079.345 - $ 10.000

Dr. Cecilio López - Santa Ana - Linares, Carlos; 12.086.410 - $ 10.000

Dr. Carlos M. Bellotti - Ensanche Sauce - Confalonieri, Ma. Eug.; 30.079.345 - $ 10.000

Total $ 107.880

Federal

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Colombia - El Cimarrón - Retamoso, Javier; 22.065.615 - $ 10.500

Conscripto Bernardi - Consc. Bernardi - Rudy, Josué D.; 23.407.935 - $ 35.000

Francisco Ramírez - El Chañar - Oviedo, Silvana; 24.418.015 - $ 10.000

Loma Limpia - Loma Limpia - Alles Bosch, Ángel; 20.308.125 - $ 10.500

Ventura D. Crucet - Nueva Vizcaya - Germiniani, María L.; 24.520.910 - $ 10.880

Santo Lucía - Santa Lucía - Romero, Alberto S.; 29.171.633 - $ 10.000

Jeremías - Est. El Cimarrón - Ganis, Silvina; 20.098.998 - $ 10.000

Total $ 96.880

Feliciano

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Raimundo Ariosa - Col. La Esmeralda - Mohr, Zoe Ariana; 30.523.717 - $ 10.000

La Hierra - La Hierra - Mohr, Zoe Ariana; 30.523.717 - $ 10.000

Antonio Bitelli - La Bervena - Mohr, Zoe Ariana; 30.523.717 - $ 110.000

Las Mulitas - Las Mulitas - Mohr, Zoe Ariana; 30.523.717 - $ 10.000

Ntra. Sra. del Luján - Feliciano - Mohr, Zoe Ariana; 30.523.717 - $ 10.000

Matilde O. de Rossi - San Víctor - Mohr, Zoe Ariana; 30.523.717 - $ 10.000

Santa Teresita - Feliciano - Mohr, Zoe Ariana; 30.523.717 - $ 10.000

Laguna Benítez - Distrito Atencio - Mohr, Zoe Ariana; 30.523.717 - $ -

Total $ 71.000

Gualeguay

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Luís Maradey - Gualeguay - Aguirre, María S.; 16.608.807 - $ 10.000

17 de Octubre - Gualeguay - Anaya Alvarez, Jorge; 18.784.374 - $ 10.000

Horacio Etcheverry - Tres Bocas - Duarte, Alberto Alfredo; 16.431.362 - $ 12.500

Dr. Horacío Marco - Aldea Asunción - Colman, Ricardo; 12.468.459 - $ 10.000

Santa Teresita - Estación Lazo - Vaisman, Marcelo; 25.911.326 - $ 10.000

J.J. de Urquiza - Punta del Monte - Castro, Andrea; 23.153.651 - $ 10.000

Mario Casagrande - Gonz. Calderón - Vaisman, Marcelo; 25.911.326 - $ 10.000

Ruperto González - El Pueblito - Alessandri, María Belén; 29.204.473 - $ 10.000

Dr. Carlos Rocca - Monte Redondo - Brisco, Marcelo; 13.827.040 - $ 10.000

Total $ 92.500

Gualeguaychú

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

San Antonio - Aldea San Antonio - Guastavino, Eduardo; 18.420.459 - $ 55.100

J.J. Franco - Gualeguaychú - Wessolowski, Natalia; 24.245.288 - $ 25.000

Juana Elsa Morel - Enrique Carbó - López, Bibiana; 14.599.982 - $ 11.580

General Almada - General Almada - Fiorotto, M. Alicia; 22.602.943 - $ 10.000

Villa Eleonora - Irazusta - Fulqenci, Aleiandra R.; 25.837.768 - $ 10.000

Carlos Artusi - Pueblo Belgrano - Feroldi, Jorge; 25.288.937 - $ 16.000

Juan Baggio - Gualeguaychú - Roko, Jorge E.; 16.346.406 - $ 222.800

Total $ 350.480

Islas

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Médanos - Médanos - Vega, José María; 22.065.907 - $ 40.000

Arroyo Merlo - Arroyo Merlo - Pelay, Claudia Ester; 32.105.057 - $ 10.000

Román Hornos - Ñancay - Horst, Elvira; 27.102.470 - $ 10.000

Carlos Loureiro - Brazo Largo - Queipo, Julia Beatriz; 21.647.658 - $ 17.112

Rosa Mística - Estación Holt - Buiras, Natalia R.; 27.207.902 - $ 10.000

Mazaruca - Estación Holt - Pajón, Luís Emilio; 22.891.861 - $ 10.000

Total $ 97.112

La Paz

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Dr. Guillermo Brodsky - Alcaraz II - Acosta, Héctor; 8.562.973 - $ 10.000

Teresa Schreiner - Piedras Blancas - Kerbs, Melina V.; 32.834.621 - $ 95.300

Tomás Morley - Tacuaras Yacaré - Nogeuira, Lidia; 16.417.402 - $ 10.000

Dr.Faustino García - Cnia. Avigdor - Cartagena, María; 29.183.627 - $ 10.000

Dr. Pablo Krausaz - Sir Leonard - García, Miguel Ángel; 13.226.504 - $ 10.000

Caminitti - Yeso Oeste - Vázquez Vuelta, Fernan; 22.499.966 - $ 10.000

Tacuaras Ombú - Tacuaras Ombú - Bonello, Pablo; 25.616.381 - $ 10.000

Colonia Oficial 3 y 14 - Col. Oficial 3 y 14 - Reibaldi, Osvaldo; 11.160.651 - $ 10.000

San Ramírez - San Ramírez - Brero, Luciana; 27.591.459 - $ 10.000

San Lucas - Alcaráz Norte - Acevedo, Iván; 28.717.095 - $ 10.000

Dr. Jorge Laurent - Pto. Algarrobo - Pérez, Natalia; 23.632.374 - $ 10.000

Belgrano - La Paz - García, Luís; 12.884.898 - $ 10.000

Pedro Saldivia - La Paz - Raspini, Sebastián E.; 28.132.365 - $ 10.000

Dr. Alfredo Albacetti - El Quebracho - Alasino, Julio; 11.153.995 - $ 10.000

Dr. Augusto Ramos - Paso Telégrafo - Gutiérrez, Javier José; 28.796.619 - $ 10.000

Erardo Parma - Picada Berón - Ávila, Noemí; 18.631.488 - $ 10.000

Total $ 245.300

Nogoyá

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Martín Fierro - Hernández - Navoni, Martín H.; 23.115.002 - $ 55.000

Albert Schweitzer - Don Cristóbal II - Krenz, Belkis; 26.113.034 - $ 10.000

Arturo Illia - Crucesita 3° - Vallejo, Carminia; 26.916.431 - $ 10.000

Gob. Laurencena - Aranguren - Rosales, Luís Fransisco; 23.341.500 - $ 78.640

Justo José de Urquiza - Crucesita 7° - Riffel, Poldy; 24.630.342 - $ 10.000

Farm. Juan H. Ghiano - Estación Betbeder - Comelli, Rocío; 31.578.967 - $ 10.000

Serafín Guillani - Don Cristóbal 1° - Rodríguez, Fabricio; 21.878.687 - $ 10.000

Luisa Weber - Crucesita 8° - Vallejo, Carminia; 26.961.431 - $ 22.000

Dr. Salvador Mazza - Febre - Cantaberta, Mario C.; 25.203.363 - $ 10.000

D'Angelo - Crucesita 7° - Taborda, Alicia del C.; 17.192.438 - $ 10.000

Dr. Pedro Camet - 20 de Septiembre - Peralta, Gladis; 21.392.796 - $ 10.000

Madre Teresa - Distrito Sauce - Comelli, Rocío; 31.578.967 - $ 10.000

San Miguel - Aldea San Miguel - Soria, Andrea Jorgelina; 24.899.425 - $ 10.000

Chiqueros - Chiqueros - Milanich, María Cristina; 12.874.071 - $ 10.000

Total $ 265.640

Paraná Ciudad

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Ramón Carrillo - Paraná - Rulfo, Ana; 13.033.289 - $ 643.000

Dr. José Alcain - Paraná - Armándola, Adrián O.; 17.963.289 - $ 37.505

Selig Goldin - Paraná - Velázquez, Alba; 16.272.709 - $ 166.688

Esfanislao Zeballos - Paraná - Vivas, Graciela; 21.530.742 - $ 20.400

Dr. Arturo Oñativia - Paraná - Roldán, Nicolás; 24.592.127 - $ 613.000

Antártida Argentina - Paraná - Fornasari, María Betiana; 26.306.318 - $ 140.000

D'Angelo - Paraná - Calzia, Teresita; 26.033.782 - $ 92.345

Pablo Balbi - Paraná - Arrúa, Marcia; 23.450.037 - $ 30.000

Cecilia Grierson - Paraná - Paula Lemos; 21.831.340 - $ 17.000

Santa Lucía - Paraná - Ibarzabal, Ubaldo; 12.788.539 - $ 132.000

Osinalde - Paraná - Esparza, Juan M.; 30.322.130 - $ 93.000

Pagani - Paraná - Sors, Gastón; 21.512.913 - $ 95.524

El Brette - Paraná - Alzugaray, Juan Pablo; 20.478.712 - $ 34.680

Hermana Catalina - Paraná - Amaya, Diego Raúl; 13.043.935 - $ 40.000

Belgrano - Paraná - Juris, Stella Maris; 20.284.833 - $ 256.030

Dr. Carlos Reynoso - Paraná - Grippo, Sandra; 16.435.429 - $ 72.892

Malvinas Argentinas - Paraná - Gutman, Liliana; 13.631.591 - $ 27.777

Puerto Viejo - Paraná - Zamboni, Renzo; 25.307.189 - $ 100.000

El Charrúa - Paraná - Demiryi, Maximiliano; 21.912.691 - $ 15.000

Jorge Newbery - Paraná - Zanuttini, Guillermo; 13.839.896 - $ 54.000

Arturo IIlia - Paraná - Santana, Natalia; 29.855.766 - $ 45.000

Sala 1° Auxilios Antonini - Paraná - Scaldafferro, María Susana; 22.026.578 - $ 65.000

Total $ 2.790.841

Paraná Campaña

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

San José de Calazanz - María Grande II - Brondi, Jaquelina; 23.556.744 - $ 13.000

Ricardo Palma - María Grande II - Ronchi, Ángel; 10.071.132 - $ 10.000

Germán Rico - María Grande - Lara, Gustavo; 10.071.126 - $ 13.500

Dr. Samuel Margasín - San Benito - Rodríguez, Adrián; 21.912.304 - $ 189.400

Polonio Burgos - Las Tunas - Velásquez, Patricia; 22.499.778 - $ 10.000

Fontanetto - La Picada - Vélez, Osvaldo; 6.890.773 - $ 18.000

Don Antonio Tardelli - Curtiembre - Roldán, Nicolás; 24.592.127 - $ 13.000

Venezuela - Estación Sosa - Patterer, Juan; 8.410.864 - $ 16.000

Luís Etchevehere - Las Delicias - Funes, Jorge E.; 18.070.950 - $ 10.000

Teniente 1° Ibañez - Villa Urquiza - Clementi, José; 11.071.348 - $ 22.000

Dr. Juan J. Elberg - El Pingo - Pelayes, Ma. Inés; 5.745.657 - $ 16.000

Arturo Oñativia - Aldea Sta. María - Brondi, Jaquelina; 23.556.744 - $ 10.000

Dr. Federico Hoening - Tabosi - Papateodosio, Ulises; 26.152.694 - $ 10.000

Cristina Lescheman - Aldea María Luisa - Gervino, Rosana V.; 21.633.740 - $ 14.000

Dr. Anselmo Jacob - Aldea San Rafael - Ludi, Ricardo A.; 11.799.223 - $ 10.000

Santa Luisa - Cnia. Santa Luisa - Ferrando, Juan J.; 12.134.680 - $ 10.000

Dr. Feldman Waskman - Las Garzas - Iglesias, María Eugenia; 24.880.079 - $ 10.000

El Palenque - Est. El Palenque - Mauro, Alejandro A.; 20.554.812 - $ 10.000

Luís Gianoti - Oro Verde - Solier, Viviana; 16.531.141 - $ 131.500

Sauce Montrull - Sauce Montrull - Meroy, Silvia; 17.277.277 - $ 25.000

Colonia Avellaneda - Col. Avellaneda - Juarez Abasto, María F.; 27.466.793 - $ 118.530

Jacinto Giacinti - Villa Fontana - Ulrich, Carolina; 23.450.262 - $ 10.000

Tezanos Pintos - Tezanos Pintos - Cornejo, Guadalupe; 25.993.433 - $ 10.000

Colonia Nueva- Colonia Nueva - Prados, Rosana; 21.512.319 - $ 10.000

Paso de las Piedras - Paso de las Piedras - Londero, Luís; 5.944.662 - $ 10.000

Sabao - La Piragua - Roldán, Lisandro; 29.169.430 - $ 10.000

Bacilio Galanti - Colonia Crespo - Londero, Luís; 5.944.662 - $ 10.000

Total, $ 739.930

San Salvador

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Pancho Ramírez - San Salvador - Torres, Lorenzo; 18.490.303 - $ 21.600

Total, $ 21.600

Tala

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Rosalía P. de Vergara - Estación Sola - Rosal, María Elba; 18.492.736 - $ 32.140

Onésimo Leguizamón - Altamirano Sur - López Baridón, M.; 12.484.605 - $ 10.000

Dr. Natalia Bendeski - Estación Duraznos - Maldonado, Daniela F.; 33.221.649 - $ 10.000

Aniceto Galante - Sauce Sur - López Baridón, M.; 12.484.605 - $ 10.000
Sauce Norte - Sauce Norte - López Baridón, M.; 12.484.605 - $ 10.000
Coronel Dorrego - Gob. Echagüe - Brutti, Ana B.; 12.956.676 - $ 10.000
Dr. Ferro - Est. Guardamonte - Albornoz, Zulma; 24.047.707 - $ 10.000
Pancho Ramírez - Las Guachas - López Baridón, M.; 12.484.605 - $ 10.000
Sagrado Corazón - Arroyo Clé - Brutti, Ana B.; 12.956.676 - $ 10.000
7 de Noviembre - Rosario del Tala - Paltenghi, Gastón; 22.115.563 - $ 41.000
Total, $ 153.140

Uruguay

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Bajada Grande - C. del Uruguay - Derendinger, Ricardo; 11.911.299 - $ 30.000
La Delfina - Coonia Elías - Barbieri, Juan; 11.542.097 - $ 15.000
3 de Febrero - Villa San Marcial - Lescano, Roberto; 4.709.614 - $ 10.000
Daniel Elías - Líbaros - Roskin, Jorge; 8.398.038 - $ 10.000
Tomás de Rocamora - Estación Herrera - Wiesner, Horacio; 22.529.303 - $ 20.000
Las Montoneras - Pronunciamiento - Guido, Santiago; 32.411.051 - $ 10.000
Víctor Monzalvo - 1° de Mayo - Golovko Ballan, P.; 16.614.501 - $ 10.000
Alicia Moreau de Justo - Villa San Justo - Luján Fernández; 28.959.297 - $ 10.000
Dr. Mateo Zelich - San Cipriano - Moren, Ivana; 25.027.036 - $ 10.000
Pueblo Nuevo - Basavilbaso - Giordanengo, Sergio; 12.726.847 - $ 10.000
Caseros - Caseros - Artusi, Paola; 20.888.847 - $ 20.000
Ma. Teresa de Calcuta - Est. Rocamora - Roskin, Jorge; 8.398.038 - $ 10.000
Dr. B. Giacomotti - Uruguay - Sarjanovich, César; 6.696.248 - $ 93.800
Total, $ 258.800

Victoria

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Alejandro Fleming - Rincón de Nogoyá - Schneider, Cristina; 10.530.689 - $ 10.000
Juan C. Manassero - Rincón del Doll - Steeg, Claudia; 26.460.685 - $ 10.000
Helena de Zabinsky - Antelo - Véliz, Juan Mauricio; 24.784.865 - $ 10.000
Isla Charigué - Isla Charigué - Remilli Molini; 13.143.835 - $ 21.900
Dr. Carlos Vivanco - Chilcas - Caridad, José; 20.189.578 - $ 10.000
Laguna del Pescado - Lag. del Pescado - Beltzer, Juan M.; 24.140.617 - $ 10.000
Sidney Rees - Los Cerros - Morini, Miriam Edith; 12,588,634 - $ 10.000
Total, $ 81.900

Villaguay

Centro de Salud - Localidad - Responsable y DNI - Importe

Dr. Carlos M. Tófalo - Lucas Norte - Calderón, Carmen; 13.069.426 - $ 10.000
Dr. Antonio P. Vuoto - Estación Raíces - Deimonaz, Guillermo; 23.619.937 - $ 10.000
Dr. Mario J. Torres - Ing. Sajaroff - Pérez, Viviana; 21.869.935 - $ 10.000
Deluchi - Km. 98, Ruta N 18 - Deimonaz, Guillermo; 23.619.937 - $ 10.000
Tulio González - Jubileo - Montenegro, Osvaldo; 11.884.364 - $ 10.000
Dr. Pedro Solari - Mojones Norte - Almirón, Mauricio; 25.046.892 - $ 10.000
El Chajarí - Parajé El Chajarí - Marcilli, María G.; 32.600.214 - $ 10.000
Laureano Villanueva - Lucas Sud 2da. - Rodríguez Siciliano, Elba; 25.759.797 - $ 10.000
Dr. Héctor E. Torrá - Paso de la Laguna - Etchevest, Juan I.; 26.439.963 - $ 10.000
San Camilo - Mojones Sur - Toledo, Natalia Yanet; 32.304.058 - $ 10.000
El Pairirí - Lucas Norte - Góngora, Mercedes; 23.539.752 - $ 10.000
Carlos Fuerte - Cantina Bonaldo - Carmona, Marcelo; 18.516.172 - $ 10.000
Total, $ 120.000

Totales por Departamento - Importe

Colón - $ 134.000
Concordia - $ 868.384
Diamante - $ 326.684
Federación - $ 107.880
Federal - $ 96.880
Feliciano - $ 71.000
Gualeguay - $ 92.500
Gualeguaychú - $ 350.480
Islas del Ibicuy - $ 97.112
La Paz - $ 245.300
Nogoyá - $ 265.640
Paraná Ciudad - $ 2.790.841
Paraná Campaña - $ 739.930
San Salvador - $ 21.600
Tala - $ 153.140
Uruguay - $ 258.800
Victoria - $ 81.900
Villaguay - $ 120.000
Total - $ 6.822.071

— — —

RESOLUCIÓN Nº 10 MS

Paraná, 26 de enero de 2017

Ampliando la Resolución N° 3390 MS, de fecha 24 de octubre de 2016, correspondiendo habilitar por el término de 3 años el ESSID, Establecimiento Sin Internación de Diagnóstico, denominado Diagnóstico SRL, sito en calle Salta N° 142 de la ciudad de Concordia, propiedad de Diagnóstico SRL, bajo gerencia y responsabilidad de la Dra. María Belén Gini, DNI N° 21.467.198, para funcionar en la atención de pacientes, reuniendo los requisitos establecidos para garantizar la calidad de la atención médica, de acuerdo a que por la mencionada resolución, se autorizó la habilitación de las Salas de Tomografía, Resonancia Magnética Nuclear, Radiología Simple, Contrastada y Mamografía, Ecografías y Densitometría Ósea del establecimiento mencionado.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 11 MS

AMPLIANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 26 de enero de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4479 MS del 29 de diciembre de 2016, artículo 1°; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho artículo se aprueba el procedimiento llevado a cabo para la continuidad del contrato de locación de las Oficinas N°s. 6 y 7 de este Ministerio, ubicadas en calle 25 de Mayo N° 181 de esta ciudad;

Que en virtud de lo solicitado a fs. 67 por la Escribanía Mayor de Gobierno, resulta procedente ampliar el referido artículo, consignando que la continuidad del contrato, es a partir del 05 de mayo de 2016 y por el término de veinticuatro (24) meses conforme lo establece la Resolución N° 4676/16 CTP;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ampliar la Resolución N° 4479 MS, del 29 de diciembre de 2016, artículo 1°, consignando que la continuidad del contrato, es a partir del 05 de mayo de 2016 y por el término de veinticuatro (24) meses, conforme lo establece la Resolución N° 4676/16 CTP, en mérito de lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCIÓN Nº 12 MS

Paraná, 27 de enero de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478,00, para la paciente Mónica Graciela Chaparro, DNI N° 14.040.693, destinado a solventar gastos para la realización de un centellograma óseo total.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.478,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del director del Hospital al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 13 MS

Paraná, 27 de enero de 2017

Autorizando una partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 2.365.441,12, por el mes noviembre de 2016, con destino al Banco Provincial de Drogas, que funciona en el citado establecimiento asistencial para la compra de medicamentos para tratamientos especiales, esencialmente drogas oncológicas, para pacientes de casos excepcionales y de extrema urgencia, según Anexo I, el que agregado forma parte integrante de la presente, en mérito a lo expresado.-

Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y solicitar fondos ante la Tesorería General de la Provincia, en concepto de partida extraordinaria al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total de $ 2.365.441,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo autorizado en la presente resolución.-

ANEXO I

Paciente - Diagnóstico - Médico tratante-Medicamento - Cant. - Valor total

Torrilla, Patricia; DNI 29.346.360; Paraná - Ca. colon - Dr. Rosenbrock, Carlos; Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 240 comp. - $ 2.625,60

Roncaglia, Juan José; DNI 11.242.764; Concordia - Ca. próstata - Hops. Masvernat - Abiraterona 250mg. comp. - 120 comp. - $ 48.690,00

Ramírez, Lidia; DNI 27.833.823; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ácido Zoledrónico 4 mg. fco. amp. - 2 - $ 702,00

Benítez, Ofelia; DNI 16.610.037; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ácido Zoledrónico 4 mg. fco. amp. - 2 - $ 702,00

Martinelli, Claudia; DNI 20.553.602; Gchú. - Ca. mama - Dres. Hospital Centenario - Ácido Zoledrónico 4 mg. fco. amp. - 1 - $ 351,00

Bonsi, Celia Teresa; DNI 17.963.243; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Anastrazol 1mg. comp. - 56 - $ 252,56

Vitali, Lidia; DNI 13.353.365; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Anastrazol 1mg. comp. - 56 - $ 252,56

Avero, Laura; DNI 13.428.381; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Anastrazol 1mg. comp. - 112 - $ 505,12

Bob, Norma; DNI 2.356.566; Tala - Ca. mama - Hospital San Roque - Anastrazol 1mg. comp. - 56 - $ 252,56

Pasgal, Diana Analía; DNI 12.064.296; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Anastrazol 1mg. comp. - 56 - $ 252,56

Cesario, Laura; DNI 16.166.143; Paraná - LNH - Hematología internación - Bendamustina 100mg. fco. amp. - 4 - $ 11.920,00

Bauer, Alfredo; DNI 12.240.487; Gualeguay - LNH - Hematología internación - Bendamustina 250mg. fco. amp. - 8 - $ 6.000,00

Vega, Marcos; DNI 8.078.374; Hernandarias - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Bevacizumab 100mg. amp. - 2 - $ 23.856,70

Vega, Marcos; DNI 8.078.374; Hernandarias - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Bevacizumab 400mg. amp. - 1 - $ 44.707,00

Zapata, Ricardo Oscar; DNI 8.357.878; Paraná - Ca. próstata - Oncología cons. ext. - Bicalutamida 50mg. comp. - 28 - $ 103,60

Isaguirre, José; DNI 8.355.539; Paraná - Ca. próstata - Centro de Salud - Bicalutamida 50mg. comp. - 60 - $ 222,00

Carriego, Oscar A.; DNI 11.626.007; Gchú. - Ca. próstata - Hospital Centenario - Bicalutamida 50mg. comp. - 60 - $ 222,00

Coullery, René Alcides; DNI 17.120.610; Concordia - Ca. próstata - Hospital Masvernat - Bicalutamida 50mg. comp. - 28 - $ 103,60

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Bleomicina 15mg. fco. amp.- 14 - $ 3.080,00

Ferreira, Raúl; DNI 14.718.273; Paraná - Ca. Mieloma múltiple - Oncología cons. ext. - Bortezomib 3,5amp. (Velcade) - 1 - $ 19.890,00

Ferreira, Raúl, DNI 14.718.273, Paraná - Ca. Mieloma múltiple - Hematoogía internación - Bortezomib 3,5amp. (Velcade) - 1 - $ 19.890,00

Godoy, María; DNI 21.612.008; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 120 - $ 1.312,80

Taivo, Ofelia; DNI 13.052.958; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 120 - $ 1.312,80

Hereñú, Aranzazú F.; DNI 13.586.851; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 120 - $ 1.312,80

Godoy, María; DNI 21.612.008; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 240 - $ 2.625,60

Molina, José; DNI 14.165.460; Paraná - Ca. recto - Oncología cons. ext. - Capacitabina 500mg. comp. - 120 - $ 1.312,80

Godoy, Ester; DNI 17.724.303; Hernandarias - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 4 - $ 1.750,84

Peral, María Laura; DNI 30.729.966; Paraná - OMS 183 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 4 - $ 1.750,84

Selaye, Lucía del Carmen; DNI 14.367.442; Paraná - OMS 183 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 3 - $ 1.313,13

Franco, Ester; DNI 11.829.378; Santa Elena - OMS 182 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 3 - $ 1.313,13

Frank, Susana; DNI 16.819.483; Diamante - Ca. ovario - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 3 - $ 1.313,13

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 3 - $ 1.313,13

Mayer, María Teresa; DNI 13.142.783; Paraná - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 150mg. fco. amp. - 4 - $ 1.750,84

Acevedo, Sara; DNI 13.288.812; Colón - Ca. pulmón - Hospital San Benjamín - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742,86

Telleche, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 1 - $ 871,43

Moro, Norma; DNI 16.417.743; Paraná - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742,86

Gómez, Miguel; DNI 11.183.845; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 1 - $ 871,43

Gómez, Antonio; DNI 33.449.879; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742,86

Flores, Acacio; DNI 18.516.177; Concordia - Ca. laringe - Hospital Masvernat - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742,86

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. mama - Hospital Masvernat - Carboplatini 450mg. fco. amp. - 2 - $ 1.742.86

Fontanini, Edgar; DNI 11.160.609; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Cetuximax 500mg. amp. - 1 - $ 75.094,96

Flores, Acacio; DNI 18.516.177; Concordia - Ca. laringe - Hospital Masvernat - Cetuximax 500mg. amp. - 3 - $ 225.284,88

Demarzini, Silvia; DNI 18.010.698; Paraná - OMS 134 - Oncología cons. ext. - Ciclofosfamida 1gr. fco. - 4 - $ 3.140,88

Cuevas, Paola; DNI 28.135.681; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ciclofosfamida 1gr. fco. - 8 - $ 6.281,76

Sandoval, Sergio; DNI 25.872.461; Concordia - Linfoma No Hodking - Hospital Masvernat - Ciclofosfamida 1gr. fco. - 4 - $ 3.140,88

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Paraná - LNH alto grado - Hematología internación - Ciclofosfamida 200mg. fco. amp. - 2 - $ 655,60

Sánchez, Rubén; DNI 12.259.311; C. Uruguay - Ca. próstata - Hosp. J. José de Urquiza - Ciproterona 50mg. comp. - 100 - $ 483,00

Bolzán, Nelson; DNI 5.953.735; Paraná - Ca. próstata - Oncología cons. ext. - Ciproterona 50mg. comp. - 90 - $ 434,70

Recalde, Tomás; DNI 32.747.466; Paraná - Ca. testículo - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 6 - $ 929,16

Barzola, Andrés; DNI 39.683.762; Paraná - Ca. testículos - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 4 - $ 619,44

Sánchez, Edgardo Marcelo; DNI 37.081.544; Concepción del Uruguay - D.H. - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 2 - $ 309,72

Vera, Francisco; DNI 12.284.854; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 6 - $ 929,16

Taborda, Andrés; DNI 12.648.132; Paraná - OMS 182 - Oncología cons. ext. - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 6 - $ 929,16

Flores, Eduardo; DNI 25.964.504; Federal - Ca. - Dres. J.J. de Urquiza, Federal - Cisplatino 50mg. fco. amp. - 4 - $ 619,44

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - LLA- Hospital San Roque - Citarabina 100mg fco. amp - 24 - $ 13.748,40

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. del Uruguay - LLA - Dres. Hospitalarios, Concepción del Uruguay - Citarabina 1gr. fco. amp. - 24 - $ 13.748,40

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - LLA - Hospital San Roque - Citarabina 1gr. fco. amp. - 3 - $ 246,00

Fabián Gargate Carlos; DNI 46.504.249; Paraná - LLA - Hospital San Roque - Citarabina 100mg fco. amp - 16 - $ 1.312,00

Alacano, Antonella; DNI 39.683.725; Paraná - LH-LM - Hematología internación - Dacarbazina 200mg. fco. amp. - 8 - $ 2.640,00

Aquino, Alma; DNI 31.277.424; Paraná - LMC - Hematología internación/Hosp. de día - Dasatinib 100mg. comp. - 60 - $ 43.980,00

Montero, Antonia; DNI 14.657.962; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Docetaxel 80mg. fco. - 1 - $ 312,00

Romero, Santiago; DNI 14.634.744; Diamante - Ca. laringe - Oncología cons. ext. - Docetaxel 80mg. fco. - 2 - $ 624,00

Cabrera, Judith; DNI 95.540.680; Gualeguaychú - Ca. mama - Dres. Hospitalarios del Hosp. Centenario de Gualeguaychú - Docetaxel 80mg. fco. - 2 - $ 624,00

Rodríguez, Delfina; DNI 17.616.134 - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Ledesma, Antonia; DNI 14.367.844; Paraná - Ca.OMS 183 - Dres. Hospitalarios, Paraná - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Kamlofsky, Liliana;, DNI 17.517.945;, Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Sein, Lucrecia; DNI 29.121.177; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Cabrera, María; DNI 25.033.798; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext - Doxorrubigina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Almada, María; DNI 17.722.870; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Cuevas, Paola; DNI 28.135.681; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Martínez, María Rosa; DNI 17.461.628; Gchú. - Ca. mama - Hospital Centenario - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Vargas, María; DNI 32.514.294; Concordia - Ca. mama - Hospital Masvernat - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Sandoval, Sergio; DNI 25.872.461; Concordia - Linfoma No Hodking - Hospital Masvernat - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Gómez, Zulma; DNI 18.241.566; Concordia - Ca. mama - Hospital Masvernat - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 10mg. amp. - 3 - $ 777,57

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH alto grado - Hematología (internación) - Doxorrubicina 10mg. amp. - 3 - $ 777,57

González, Milton; DNI 50.182.835; Paraná - LLA B - Hosp. San Roque - Doxorrubicina 10mg. amp. - 12 - $ 3.110,28

Montero, Antonia; DNI 14.657.962; María Grande - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Planiscig, Susana; DNI 14.881.300; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Acosta, Delia; DNI 23.279.361; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

Alacano, Antonella; DNI 39.683.725; Paraná - LH - Hematología (internación) - Doxorrubicina 50mg. amp. - 2 - $ 508,36

López, Mónica; DNI 13.599.799; Concepción del Uruguay - LHM - Hosp. J.J. de Urquiza - Doxorrubicina 50mg. amp. - 1 - $ 254,18

Grinóvero, Gabriel; DNI 29.971.200; Crespo - LM recaída - Hematología (internación) - Doxorubina Liposomal 20mg. fco./amp. - 3 - $ 18.015,00

Demarzini, Silvia; DNI 18.010.698; Paraná - OMS 134 - Oncología cons. ext. - Epidoxorrubicina 50mg. fco. amp - 2 - $ 1.054,78

Ledesma, Silvia; DNI 21.558.061; Colón - OMS 183 - Hosp. San José, Colón - Epidoxorrubicina 50mg. fco. amp. - 4 - $ 2.109,56

Lanuara, Jorge; DNI 10.641.635; Paraná - Ca. páncreas - Oncología - Erlotinib 150mg. comp. - 30 - $ 74.153,10

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Etoposido 100mg. amp. - 10 - $ 1.001,00

Guevara, Mirian; DNI 39.030.113; Guale-

guaychú - L. hog. - Hosp. Centenario - Etoposido 100mg. amp. - 15 - $ 1.501,50

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. del Uruguay - LLA. - Dres. Hospitalarios, Concepción del Uruguay - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Arébalo, Félix; DNI 11.010.638; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LM - Hematología (internación) - Filgastrim 300mcg. amp. - 10 - $ 1.207,00

Bauer, Alfredo; DNI 12.240.487; Gualeguay - LNH - Hematología (internación) - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Recalde, Tomás; DNI 32.747.466; Paraná - Ca. testículo - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 18 - $ 2.172,60

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387; Paraná - ML - Hematología (internación) - Filgastrim 300mcg. amp. - 10 - $ 1.207,00

Dvidal, Leonardo; DNI 31.847.998; Paraná - LM recaída - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Gareis, Agustín; DNI 13.183.315; Aldea Brasilera - OMS 199 - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 5 - $ 603,50

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Cardozo, Iara; DNI 53.626.740; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Filgastrim 300mcg. amp. - 5 - $ 603,50

Pereira, Edgar; DNI 50.474.408; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Filgastrim 300mcg. amp. - 15 - $ 1.810,50

Flores, Eduardo; DNI 25.964.504; Federal - Ca. testículo - Hosp. Masvernat - Filgastrim 300mcg. amp. - 3 - $ 362,10

Romero, Santiago; DNI 14.634.744; Diamante - Ca. laringe - Oncología cons. ext. - Fluorouracilo 500mg. amp. - 3 - $ 270,00

Maydana, Magdalena; DNI 13.883.921 - Ca. ano - Oncología cons. ext. - Fluorouracilo 500mg. amp. - 15 - $ 1.350,00

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Fluorouracilo 500mg. amp. - 15 - $ 1.350,00

Zanetti, Antonio; DNI 21.428.381; C. Uruguay - Ca. gástrico - Hosp. J.J. de Urquiza - Fluorouracilo 500mg. amp. - 2 - $ 180,00

Taborda, Elvio; DNI 14.299.048; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Fluorouracilo 500mg. amp. - 2 - $ 180,00

Grinóvero, Gabriel; DNI 29.971.200; Crespo - LM recaída - Hematología (internación) - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 4 - $ 3.598,84

Gavilán, Ramón; DNI 10.190.899; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 3 - $ 2.699,13

Echevarría, Elba; DNI 25.124.738; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 5 - $ 4.498,55

Perroud, Mari C.; DNI 16.724.388; Colón - Ca. pulmón - Hosp. San Benjamín - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 8 - $ 7.197,68

Sánchez, Edgardo Marcelo; DNI 37.081.544; C. del Uruguay - DH - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 2 - $ 1.799,42

Vera, Francisco; DNI 12.284.854; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 1gr. fco. amp. - 2 - $ 1.799,42

Echevarría, Elba; DNI 25.124.738; Paraná - - Oncología cons. ext. - Gemcitabina 200mg. fco. amp. - 6 - $ 4.758,84

Díaz, Yolanda Soledad; DNI 29.169.415; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Goserelín acetato 3,6 mg. amp. - 2 - $ 8.652,50

Monzón, Sandra; DNI 24.967.902; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Goserelín acetato 3,6 mg. amp. - 1 - $ 4.326,25

Kranevitter, Santiago; DNI 13.288.874; Colón - Síndrome Hipereosinofílico - Hosp. San Benjamín - Hidroxiurea 500mg. comp. - 300 - $ 5.889,00

Recalde, Tomás; DNI 32.747.466; Paraná - Ca. testículo - Oncología cons. ext. - Ifosfamida 1gr. fco. am. - 9 - $ 1.296,00

Telleche, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Ifosfamida 1gr. fco. am. - 10 - $ 1.440,00

Guevara, Miriam; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - L.Hog. - Hosp. Centenario - Ifosfamida 1gr. fco. am. - 24 - $ 3.456,00

Taborda, Andrés; DNI 12.648.132; Paraná - Ca. testículos - Oncología cons. ext. - Ifosfamida 1gr. fco. am. - 12 - $ 1.728,00

Burkhard, Ángel; DNI 12.500.825 - LMC - Hematología internación - Imatinib 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Martínez, María Emilia; DNI 20.883.034; Paraná - LMC - Hematología internación - Imatinib 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Godoya, Olga Raquel; DNI 13.883.581; Paraná - LMC - Hematología internación - Imatinib 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Rodríguez, Ernesto; DNI 29.765.699; Concordia - LMC - Hosp. Masvernat - Imatinib 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387; Paraná - ML - Oncología cons. ext. - Imatinib 400mg. comp. - 60 - $ 113.487,60

Benegas, Rosa; DNI 13.651.724; Paraná - Micosis fungoide - Hematología internación - Interferon 3mill. fa. - 24 - $ 3.417,60

Vega, Marcos; DNI 8.078.374; Hernandarias - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Iripotecan 100mg. fcos. - 3 - $ 6.718,71

Caluva, Edgardo; DNI 11.307.162; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Iripotecan 100mg. fcos. - 3 - $ 6.718,71

Torrilla, Patricia; DNI 29.346.360; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Lapatinib 250mg. comp. - 140 - $ 36.979,60

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. del Uruguay - LH - Hematología internación - L-asparaginosa 10000uia. - 8 - $ 32.388,16

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - LLA - San Roque, Hosp. - L-asparaginosa 10000uia - 5 - $ 20.242,60

Fabián Gargate Carlos; DNI 46.504.249; Paraná - LLA - San Roque, Hosp. - L-asparaginosa 10000uia - 12 - $ 48.582,24

Vega, Marcos; DNI 8.078.374; Hernandarias - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Leucovorina cálcica 50mg. - 50 - $ 7.274,00

Sánchez, Rubén; DNI 12.259.311; C. Uruguay - Ca. próstata - Hosp. J.J. de Urquiza - Leuprolidacetato 7,5 g. fa. - 2 - $ 9.513,92

Luggren, Arnoldo; DNI 13.546.015; Chajarí - Ca. próstata - Hops. Santa Rosa - Leuprolidacetato 7,5 g. fa. - 2 - $ 9.513,92

Cabrera, Judith; DNI 95.540.680; Gchú. - Ca. mama - Hosp. Centenario - Leuprolidacetato 7,5 g. fa. - 1 - $ 4.756,96

Coullery, René Alcides; DNI 17.120.610; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Leuprolidacetato 7,5 g. fa. - 2 - $ 9.513,92

Muller, Alicia; DNI 20.749.634; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Leuprolidacetato 7,5 g. fa. - 1 - $ 4.756,96

Cardozo, Iara; DNI 53.626.740; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 50 - $ 933,50

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 50 - $ 933,50

González, Milton; DNI 50.182.835; Paraná - LLA B - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 50 - $ 933,50

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 100 - $ 1.867,00

Fabián Gargate Carlos; DNI 46.504.249; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 120 - $ 2.461,00

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Mercaptopurina 50mg. comp. - 50 - $ 933,50

Almada, María; DNI 17.722.870; Paraná - Sarcoma - Oncología cons. ext. - Mesna 200 mg. amp. - 15 - $ 445,50

Sánchez, Edgardo Marcelo; DNI 37.081.544; C. del Uruguay - Ca. testículo - Oncología cons. ext. - Mesna 200 mg. amp. - 45 - $ 1.336,50

Guevara, Miriam; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - L.Hog. - Hosp. Centenario - Mesna 200 mg. amp. - 40 - $ 1.188,00

Huck, María E.; DNI 23.539.864 - Vasculitis - Reumatología cons. externo - Mesna 200 mg. amp. - 3 - $ 89,10

Muñoz, María M.; DNI 45.048.952; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Bornisen, Leandro; DNI 51.150.982; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Piedrabuena, Soledad; DNI 51.118.918; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Paiva Coletti, Luciano - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Ramos, Valentina; DNI 50.685.413; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Heredia, Dylan; DNI 52.102.565; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Melgar, Priscila; DNI 47.864.310; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Maydana, Juan; DNI 44.033.582; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Escobar, Xavier V.; DNI 48.476.519 - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 10mg. comp. - 10 - $ 143,50

Casco, Uriel; DNI 46779.227; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 143,50

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. del Uruguay - LH - Hematología internación - Metrotrexato 50mg. fa. - 10 - $ 470,40

González, Tobía; DNI 50.747.124; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 500mg. fa. - 2 - $ 228,48

Cardozo, Iara; DNI 53.626.740; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 500mg. fa. - 8 - $ 913,92

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Metrotrexato 500mg. f a - 12 - $ 1.370,88

Hirschfeld; DNI 18.293.789; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Metrotrexato 50mg. fco. a - 1 - $ 58,80

Schneider, Braian; DNI 37.222.492; Paraná - LLA - Internación Hematología - Metrotrexato 50mg. fco. a - 4 - $ 235,20

Barreto, Joaquín; DNI 214226038; Paraná - LH - Internación Hematología - Metrotrexato 50mg. fco. a - 4 - $ 235,20

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387; Paraná - ML - Oncología cons. ext. - Metrotrexato 50mg. fco. a - 1 - $ 58,80

Maydana, Magdalena; DNI 13.883.921 - Ca. ano - Oncología cons. ext. - Mitomicina 20mg. amp - 1 - $ 2.147,00

Pereira, Edgar; DNI 50.474.408; Paraná - LLA - Hosp. San Roque - Mitoxantrona 20 mg. f a - 3 - $ 2.811,00

Gabrie Román, Mónica; DNI 92.995.742; Pa-

raná - LMC - Internación Hematología - Nilatinib 200mg. x112 comp. - 40 - $ 25.094,40

Zurdo, Carla; DNI 22.026.667; Paraná - LMC - Hematolog/H. de día - Nilatinib 150mg.cap. - 120 - $ 61.920,00

Gabrie Román, Mónica; DNI 92.995.742; Paraná - LMC - Internación Hematología - Nilatinib 150mg. cap. - 40 - $ 20.640,00

Morassi, José; DNI 12.592.139; Paraná - LMC - Internación Hematología - Nilatinib 200mg. comp. - 120 - $ 75.283,20

Gómez, Edgardo; DNI 121; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 22 - $ 361,68

Gabilán, Ramón; DNI 10.190.899; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Acosta, Delia; DNI 23.279.361; Paraná - OMS 174 - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Berón, Lorena; DNI 27.426.268; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Planiscig, Susana; DNI 14.881.300; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 30 - $ 493,20

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Rodríguez, Delfina; DNI 17.616.134; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Paraná - LM - Internación Hematológia - Ondansetron 8mg. amo. - 12 - $ 197,28

Kamlofsky, Liliana; DNI 17.517.945; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Sein, Lucrecia; DNI 29.121.177; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Cabrera, María; DNI 25.033.798; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Perroud, Mari C.; DNI 16.724.388; Colón - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Selaye, Lucía del Carmen; DNI 14.367.442; Paraná - OMS 183 - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Barzola, Andrés; DNI 39.683.762; Paraná - Ca. testículos - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 20 - $ 328,80

Franco, Ester; DNI 11.829.378; Santa Elena - OMS 182 - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Garcilazo, Félix; DNI 14.599.843; Gualeguay - Ca. pulmón - Hosp. San Antonio - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Frank, Susana; DNI 16.819.483; Diamante - Ca. ovario - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Echevarría, Elba; DNI 25.124.738; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Moro, Norma; DNI 16.417.743; Paraná - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Demarzini, Silvia; DNI 18.010.698; Paraná - OMS 134 - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Guevara, Miriam; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - L. Hog. - Hosp. Centenario - Ondansetron 8mg. amo. - 12 - $ 197,28

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Acosta, Delia; DNI 23.279.361; Paraná - OMS 174 - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 6 - $ 98,64

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Huck, María E.; DNI 23.539.864 - Vaculitis - Reumatología, Oncología cons. externo - Ondansetron 8mg. amo. - 2 - $ 32,88

Cesario, Laura; DNI 16.166.143; Paraná - LNH - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 4 - $ 65,76

Zanetti, Antonio; DNI 21.428.381; C. Uruguay - Ca. gástrico - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 10 - $ 164,40

Cuevas, Paola; DNI 28.135.681; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Ondansetron 8mg. amo. - 10 - $ 370,00

Berón, Lorena; DNI 27.426.268; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Oxaliplatino 100 mg. f a - 3 - $ 882,87

Berón, Lorena; DNI 27.426.268; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Oxaliplatino 50 mg. f a - 5 - $ 714,30

Godoy, María; DNI 21.612.008; Paraná - Ca. colon - Oncología cons. ext. - Oxaliplatino 50 mg. f a - 5 - $ 714,30

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 100mg. amp. - 4 - $ 1.300,40

Martínez, María; DNI 17.461.328; Gchú. - Ca. mama - Hosp. Centenario - Paclitaxel 100mg. amp. - 6 - $ 1.950,46

Barzola, Gladys; DNI 23.558.768; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 100mg. amp. - 6 - $ 1.950,60

Panozzo, Felicia; DNI 12.457.306; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 100mg. amp. - 6 - $ 1.950,60

Flores, Eduardo; DNI 25.964.504; Federal - Ca. testículo progresión - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 100mg. amp. - 6 - $ 1.950,60

Cesario, Laura; DNI 16.166.143; Paraná - LNH - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 2 - $ 340,80

Dobanton, Ruth; DNI 22.165.637; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 4 - $ 681,60

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 2 - $ 340,80

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 4 - $ 681,60

Telleche, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 4 - $ 681,60

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 2 - $ 340,80

Dobanton, Ruth; DNI 22.165.637; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 10 - $ 1.704,00

Barboza, Gladys; DNI 23.558.768; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 30mg. amp. - 6 - $ 1.022,40

Panozzo, Felicia; DNI 12.457.306; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 30mg. amp. - 6 - $ 1.022,40

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 30mg. amp. - 3 - $ 511,20

Taborda, Andrés; DNI 12.648.132; Paraná - Ca. testículos - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 10 - $ 1.704,00

Arébalo, Félix; DNI 11.010.638; Paraná - Ca. pulmón - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 300mg. amp. - 1 - $ 680,18

Monzón, Lina; DNI 20.577.262; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 300mg. amp. - 2 - $ 1.360,36

Provera, Roberto; DNI 23.299.745; Gualeguay - Ca. cabeza de cuello - Hosp. San Antonio - Paclitaxel 300mg. amp. - 1 - $ 680,18

Garcilazo, Félix; DNI 14.599.843; Gualeguay - - Hosp. San Antonio - Paclitaxel 300mg. amp. - 2 - $ 1.360,36

Frank, Susana; DNI 16.819.483; Diamante - Ca. ovario - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 300mg. amp. - 1 - $ 680,18

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Paclitaxel 300mg. amp. - 1 - $ 680,18

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Paclitaxel 30mg. amp. - 4 - $ 680,18

Bertoni, Margarita; DNI 13.618.142; Colón - Ca. mama - Hosp. San José, Colón - Pamidronato 90mg. a. - 2 - $ 1.099,46

Acevedo, Sara; DNI 13.288.812; Colón - Ca. pulmón - Hosp. San Benjamín - Pemetrexed 500mg. fco. - 4 - $ 4.312,00

Ochoa, Claudia; DNI 18.436.895; Paraná - LNH - Internación Hematología - Rituximab 500mg. fa. - 4 - $ 212.464,68

Ulman, Miguel; DNI 10.281.775; Bovril - Ca. policitem. - Dra. Romina Mariano - Ruxolitinib 10mg. comp. - 60 - $ 79.885,80

Hoffman, Lorena; DNI 26.931.013; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Riquelme, Haydee; DNI 26.175.524; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Gómez, Stella M.; DNI 16.843.061; C.C. Uruguay - Ca. mama - Hosp. J.J. de Urquiza - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Grandoli, Dionisi; DNI 14.484.993; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Rondán, Ofelia; DNI 11.584.224; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

González, Celia; DNI 12.339.125; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Martínez, Nancy; DNI 27.490.054; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Grandoli, Dionisi; DNI 14.484.993; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $179,40

Rutar, Silvia; DNI 21.530.673; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Chincuini, Liliana; DNI 16.350.235; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Hoffman, Lorena; DNI 26.931.013; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 179,40

Molina, Silvia; DNI 18.104.223; Gchú. - Ca. mama - Hosp. Centenario - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Tronco, Graciela; DNI 13.885.223; Gchú. - Ca. mama - Hosp. Centenario - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Lobruno, Ana María; DNI 21.503.087; Gchú. - Ca. mama - Hosp. Centenario - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Altamirano, Julia; DNI 14.609.316; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Martínez, Liliana; DNI 16.795.960; Paraná - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 89,70

Anelli, Silvia; DNI 12.191.489; Paraná - Glioblastoma - Oncología cons. ext. - Temozolamida 20mg. comp. - 10 - $ 760,00

Vitali, Lidia; DNI 13.353.365; Paraná - Glioblastoma - Oncología cons. ext. - Temozolamida 20mg. comp. - 10 - $ 760,00

Castillo, Juan; DNI 12.484.803; Tala - Glioblanstoma - Hosp. San Roque - Temozolamida 250mg. caps. - 5 - $ 2.270,00

Maleika, Omar; DNI 20.321.204; Paraná - Glioblastoma - Oncología cons. ext. - Temozolamida 250mg. comp. - 5 - $ 2.270,00

Anelli, Silvia; DNI 12.191.489; Paraná - Glioblastoma - Oncología cons. ext. - Temozolamida 250mg. comp. - 5 - $ 2.270,00

Arredondo, Nolberto; DNI 23.287.140; Concordia - Glioblastoma - Hosp. Masvernat - Temozolamida 250mg. comp. - 5 - $ 2.270,00

Páez, Emilce; DNI 23.465.121 - Ca. mama - Oncología cons. ext. - Trastuzumab 440mg. fa. - 3 - $ 150.855,00

Scarzello, Cristina; DNI 16.989.114; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat - Trastuzumab 440mg. fa. - 2 - $ 100.570,00

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Paraná - LNH alto grado - Internación Hematológia - Vincristina 1mg. a. - 10 - $ 895,00

González, Milton; DNI 50.182.835; Paraná - LLA B - Hosp. San Roque - Vincristina 1mg. a. - 8 - $ 716,00

Vidal, Leonardo; DNI 31.847.998; Paraná - LM recaída - Internación Hematología - Vinorelbine 50mg. f a - 6 - $ 3.812,22

Total, $ 2.365.441,12

— — —

RESOLUCIÓN Nº 14 MS

Paraná, 30 de enero de 2017

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 2.820.169,94, con destino al Hospital “San Martín” de Paraná, para solventar gastos en el mes de enero/2017, relativos a medicamentos, esencialmente drogas oncológicas y de tratamientos especiales para el Banco Provincial de Drogas que funciona dentro del nosocomio, en concepto de haberse confeccionado en autos, el anexo I de seguimiento, pacientes hospitalarios, detallando pacientes hospitalarios, diagnósticos, profesionales tratantes, medicación, cantidades y valores e informe estadísticos.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4166/04 MSAS.-

Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la orden de pago y solicitar fondos ante la Tesorería General de la Provincia, para transferir el importe de $ 2.820.169,94, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y presentar copias ante la Dirección de Atención Médica de este Ministerio.-

ANEXO I

Paciente - Diagnóstico - Médico tratante-Medicamento - Cant. - Valor total

Molina, Silvia; DNI 18.104.223; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756.96

Labruno, Ana; DNI 21.503.817; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756.96

José Irungaray; DNI 10.199.213; Gualeguaychú - Ca. próstata - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756,96

Muller, Alicia; DNI 20.749.634; Villa Adelia - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Acetato de Leuprolida 7,5 g. amp. - 1 - $ 4.756,96

Coullery, René; DNI 17.120.610; Chajarí - Ca. próstata - Hospital Masvernat, Concordia - Acetato de Leuprolida 7,5 g. amp. - 1 - $ 4.756,96

Cano, Leonardo; DNI 11.001.149; Villa Clara - OMS 185 - Rosenbrock, Carlos - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756,96

Beney, Abel; DNI 10.073.076; C. del Uruguay - Ca. próstata - Centro Oncológico, Concep. Uruguay - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756,96

Molina, Luís Enrique; DNI 11.911.138 - Ca. próstata - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756,96

Sánchez, Rubén; DNI 12.259.311; C. Uruguay - Ca. próstata - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756,96

Lugreen, Arnoldo; DNI 13.546.015; Chajarí - - Hosp. Santa Rosa, Chajarí - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756,96

Carriego, Oscar; DNI 11.626.007; Ibicuy - Ca. próstata - Hospital Centenario, Gualeguaychú - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756,96

Chincuini, Liliana; DNI 16.350.232; María Grande - Ca. mama - Verónica Vilchez - Acetato de Leuprolida 7,5mg. amp. - 1 - $ 4.756,96

Ramírez, Lidia; DNI 27.833.823; La Paz - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ácido Zoledrónico 4 mg. - 1 - $ 3.510,00

Monzón, Lila; DNI 20.577.262; Chajarí - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ácido Zoledrónico 4 mg. - 1 - $ 3.510,00

Villanueva, María Belén; DNI 31.623.254; María Grande - - Fernando Arenillas - Ácido Zoledrónico 4 mg. - 1 - $ 3.510,00

Vivas, Andrea; DNI 28.527.546; Diamante - - Verónica Vilchez - Ácido Zoledrónico 4 mg. - 1 - $ 3.510,00

López, Ramón; DNI 10.466.001; San Salvador - Ca. próstata - Hosp. San Miguel, San Salvador - Ácido Zoledrónico 4 mg. - 1 - $ 3.510,00

Luna, Hugo; DNI 6.079.979; Paraná - OMS 185 - Becker, Jacqueline - Ácido Zoledrónico 4 mg. - 1 - $ 3.510,00

Tronco, Graciela; DNI 13.885.223; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Ácido Zoledrónico 4 mg. - 1 - $ 3.510,00

Irungaray, José; DNI 10.199.213; Gualeguaychú - Ca. próstata - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Ácido Zoledrónico 4 mg. - 1 - $ 3.510,00

Avero, Laura; DNI 13.428.381; Viale - Ca. mama - Pereyra, Marta - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Giménez, Stella; DNI 12.604.547; Paraná - Ca. mama - Pereyra, Marta - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Luna, Silvia; DNI 18.513.957; Federal - Ca. mama - Fernando Arenillas - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Ramos, Paula; DNI 12.648.037; Hernández - Ca. mama - Sonia Amato - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Paiz, Patricia; DNI 14.357.221; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Villanueva, María Belén; DNI 31.623.254; María Grande - - Fernando Arenillas - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Vitali, Lidia; DNI 13.353.365; Paraná - Ca. mama - Fernando Arenillas - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Pasgal, Diana; DNI 12.064.296; Diamante - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Narváez, Miriam; DNI 13.883.375; Paraná - Ca. mama - Verónica Vilchez - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Bonsi, Celia; DNI 17.963.243; Paraná - Ca. mama - Verónica Vilchez - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Claro, Stella Maris; DNI 14.830.299; Paraná - Ca. mama - Becker, Jacqueline - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Paul, María; DNI 13.487.976; Sauce Luna - Ca. mama - Becker, Jacqueline - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Andrioli, Nora; DNI 14.669.992; Nogoyá - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Anastrazol 1mg. comp. - 56 - $ 7.196,56

Sosa, Ramona; DNI 16.506.315; Crepo - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Fernández, Teresa; DNI 12.950.301; C. Uruguay - Ca. mama - Hosp. San José, San José - Anastrazol 1mg. comp. - 60 - $ 7.710,60

Bob, Norma; DNI 2.356.566; Rosario del Tala - Ca. mama - Hosp. Basavilbaso - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Mendoza, Teresa; DNI 13.487.977; Sauce Luna - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Anastrazol 1mg. comp. - 30 - $ 3.855,30

Ojeda, Delia; DNI 12.484.892; C. Uruguay - Ca. mama - ALCEC, Concep. Uruguay - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Ortiz, Beatriz; DNI 12.319.572 - Ca. mama - Pereyra, Marta - Anastrazol 1mg. comp. - 30 - $ 3.855,30

Retamar, Adelma; DNI 18.115.003; Paraná - Ca. mama - Becker, Jacqueline - Anastrazol 1mg. comp. - 28 - $ 3.598,28

Cesario, Laura; DNI 16.166.143 - LNH - Virginia Gilli, Hematología - Bendamustina 100mg. fco. - 4 - $ 57.084,00

Bauer, Alfredo; DNI 12.240.487 - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Bendamustina 100mg. fco. - 2 - $ 28.542,00

Cesario, Laura; DNI 16.166.143 - LNH - Virginia Gilli, Hematología - Bendamustina 25mg. fco. - 2 - $ 7.616,00

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Bevacizumab 400mg. fco. - 2 - $ 91.830,00

José Irungaray; DNI 10.199.213; Gualeguaychú - Ca. próstata - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Bicalutamida 50mg. - 28 - $ 103,60

Coullery, René; DNI 17.120.610; Chajarí - Ca. próstata - Hosp. Masvernat, Concordia - Bicalutamida 50mg. - 30 - $ 111,00

Beney, Abel; DNI 10.073.076; C. del Uruguay - Ca. próstata - Centro Oncológico, Concep. Uruguay - Bicalutamida 50mg. - 30 - $ 111,00

Molina, Luís Enrique; DNI 11.911.138 - Ca. próstata - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Bicalutamida 50mg. - 30 - $ 111,00

Sánchez, Rubén; DNI 12.259.311; C. Uruguay - Ca. próstata - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Bicalutamida 50mg. - 30 - $ 111,00

Carriego, Oscar; DNI 11.626.007; Ibicuy - Ca. próstata - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Bicalutamida 50mg. - 30 - $ 111,00

Luna, Hugo; DNI 6.079.979; Paraná - OMS 185 - Becker, Jacqueline - Bicalutamida 50mg. - 30 - $ 103,60

Irungaray, José; DNI 10.199.213; Gualeguaychú - Ca. próstata - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Bicalutamida 50mg. - 28 - $ 111,00

Alacano, Antonella; DNI 39.683.725; Paraná - Linfoma No Hodkin - Romina Mariano - Bleomicina 15mg. fco. - 2 - $ 1.120,00

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - OMS 186 - Becker, Jacqueline - Bleomicina 15mg. fco. - 1 - $ 560,00

Regner, Diego; DNI 34.582.903 - LNH - Hosp. San Roque, Villa Elisa, Colón - Bleomicina 15mg. fco. - 6 - $ 3.360,00

Kuski, Diego; DNI 31.724.621; Paraná - LNH - Romina Mariano - Bleomicina 15mg. fco. - 2 - $ 1.120,00

Luna, Jerónimo; DNI 52.492.299; Chajarí - LNH - Hosp. San Roque, Paraná - Bleomicina 15mg. fco. - 2 - $ 1.120,00

Ferreyra, Raúl; DNI 14.718.273; Paraná - - Virginia Gilli, Hematología - Bortezomib 3.5 fco. - 2 - $ 93.772,00

Raúl Ferreira; DNI 14.718.273; Paraná - Mie-

loma múltiple - Virginia Gilli, Hematología - Bortezomib 3.5 fco. - 1 - $ 46.886,00

Cabrera, Ramón; DNI 12.648.394; Nogoyá - Ca. gástrico - Pereyra, Marta - Capecitabina 500mg. comp - 30 - $ 327,00

Franco, Graciela; DNI 12.819.127; Santa Elena - Ca. colon - Sonia Amato - Capecitabina 500mg. comp - 120 - $ 1.308,00

Gamboa, Esteban; DNI 10.824.269; Paraná - Ca. ano - Verónica Vilchez - Capecitabina 500mg. comp - 86 - $ 937,40

Torrilla, Patricia; DNI 29.346.360; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Capecitabina 500mg. comp - 120 - $ 1.308,00

Galarza, Hugo; DNI 10.415.796 - Ca. colon - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Capecitabina 500mg. comp - 120 - $ 1.308,00

Humberto Moine; DNI 11.349.713; Las Acacias - Ca. colon - Centro Oncológico, Concep. Uruguay - Capecitabina 500mg. comp - 120 - $ 1.308,00

Fernández, Oscar; DNI 12.950.364; Colón - Ca. orofaríngeo - Verónica Vilchez - Capecitabina 500mg. comp - 120 - $ 1.308,00

Grillo, Raúl; DNI 10.869.467; Paraná - OMS 153 - Rosenbrock, Carlos - Capecitabina 500mg. comp. - 120 comp. - $ 1.308,00

Alsina, José; DNI 13.906.409; Paraná - Ca. gástrico - Verónica Vilchez - Capecitabina 500mg. comp - 96 - $ 1.046,40

Godoy, María; DNI 21.612.008; Paraná - Ca. colon - Verónica Vilchez - Capecitabina 500mg. comp - 96 - $ 1.046,40

Fernández, Oscar; DNI 12.950.364; Colón - - Verónica Vilchez - Capecitabina 500mg. comp - 96 - $ 1.046,40

Molinas, José; DNI 14.165.460 - Ca. colon - Verónica Vilchez - Capecitabina 500mg. comp - 96 - $ 1.046,40

Guevara, Mirian; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - LM - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Carboplatino 150mg. - 3 - $ 1.313,13

García, Silvia; DNI 22.524.974; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Carboplatino 150mg. - 3 - $ 1.313,13

Benítez, Alicia; DNI 11.704.608; Concordia - Ca. pulmón - Hosp. Masvernat, Concordia - Carboplatino 150mg. - 1 - $ 437,71

Franco, Graciela; DNI 12.819.127; Santa Elena - Ca. colon - Sonia Amato - Carboplatino 150mg. - 2 - $ 875,42

Gamboa, Esteban; DNI 10.824.269; Paraná - Ca. ano - Verónica Vilchez - Carboplatino 150mg. - 1 - $ 437,71

Telechea, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Carboplatino 150mg. - 3 - $ 1.313,13

Moro, Norma; DNI 16.417.743; Seguí - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Carboplatino 150mg. - 4 - $ 1.750,84

Arébalo, Félix; DNI 11.010.638; Sauce Luna - OMS 162 - Becker, Jacqueline - Carboplatino 150mg. - 4 - $ 1.750,84

Echeverría, Elba; DNI 25.127.738; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Carboplatino 150mg. - 2 - $ 875,42

Chimento, Nélida; DNI 13.883.294 - Ca. endometrio - Verónica Vilchez - Carboplatino 150mg. - 1 - $ 437,71

Flores, José; DNI 18.516.177; Federal - Ca. lengua - Hosp. Masvernat, Concordia - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. pulmón -Hosp. Masvernat, Concordia - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Gamboa, Esteban; DNI 10.824.269; Paraná - Ca. ano - Verónica Vilchez - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Romero, Santiago; DNI 14.634.744; Diamante - OMS 147 - Rosenbrock, Carlos - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - Ca. cervix- Pereyra, Marta - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Walker, Lucas; DNI 32.565.230; Paraná - Ca. testículo - Verónica Vilchez - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Tamay, Natalia; DNI 27.443.181; Chajarí - Ca. endometrio - Hosp. Santa Rosa, Chajarí - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Schonfeld, Germán; DNI 10.699.220; Concordia - Ca. pulmón - Hosp. Masvernat, Concordia - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Santa Crz, Pedro; DNI 11.556.718; Colonia Avellaneda - Ca. vejiga - Pereyra, Marta - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Chimento, Nélida; DNI 13.883.294 - Ca. endometrio - Verónica Vilchez - Carboplatino 450mg. fco. - 1 - $ 871,43

Fontanini, Edgar; DNI 11.160.609; La Paz - Ca. colon - Pereyra, Marta - Cetuximab 100mg. - 1 - $ 12.390,00

Flores, José; DNI 18.516.177; Federal - Ca. lengua - Hosp. Masvernat, Concordia - Cetuximab 5x20ml. - 5 - $ 61.950,00

Fontanini, Edgar; DNI 11.160.609; La Paz - Ca. colon - La Paz - Cetuximab 100mg. - 2 - $ 24.780,00

Fontanini, Edgar; DNI 11.160.609; La Paz - Ca. colon - Pereyra, Marta - Cetuximab 500mg. - 1 - $ 75.094,96

Yowchimeczuk, Claudia; DNI 17.966.273; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Ciclofosfamida 1 mg - 1 - $ 786,00

García, Margarita; DNI 13.519.681; Concordia - Ca. mama - Hops. Masvernat, Concordia - Ciclofosfamida 1gr. - 1 - $ 786,00

Vargas, María; DNI 32.514.294; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Ciclofosfamida 1gr. - 1 - $ 786,00

Rolando, Celia; DNI 14.262.045; Concordia - Ca. maxilar - Hosp. Masvernat, Concordia - Ciclofosfamida 1gr. - 1 - $ 786,00

Gómez, Zulma; DNI 18.241.566; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Llane, Patricia; DNI 20.733.313; Santa Elena - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Kamlosfky, Liliana; DNI 17.517.945; Diamante - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Hirschfeld, Nélida; DNI 18.293.789; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Planiscig, Susana; DNI 14.881.300; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Guía, Pablo; DN 23.917.178; Nogoyá - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Ciclofosfamida 1mg. - 2 - $ 1.572,00

Cabrera, María; DNI 25.033.798 - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Riquelme, Sonia; DNI 17.121.246; c. Uruguay - Ca. mama - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Acosta, Delia; DNI 23.279.361; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Jaurena, Alda; DNI 30.300.848 - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - - Verónica Vilchez - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Cuevas, Paola; DNI 28.235.681 - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Kamlosfky, Liliana; DNI 17.517.945; Diamante - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Echeverría, Elba; DNI 25.127.738; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ciclofosfamida 1mg. - 2 - $ 1.572,00

Favotti, Kiara; DNI 58.822.721; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Ciclofosfamida 1mg. - 2 - $ 1.572,00

Piccoli, Tadeo; DNI 52.821.313; Gualeguaychú - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Ciclofosfamida 1mg. - 2 - $ 1.572,00

González, Milton; DNI 50.182.835; Chajarí - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Maistegui, Oscar; DNI 12.229.569 - LNH - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Ciclofosfamida 1mg. - 2 - $ 1.572,00

Ster, María; DNI 22.013.176; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Ciclofosfamida 1mg. - 1 - $ 786,00

Ster, Marisa; DNI 22.013.176; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Ciclofosfamida 200 g amp. - 5 - $ 294,65

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ciclofosfamida 200 g amp. - 4 - $ 235,72

Rodríguez, Delfina; DNI 17.616.134; Paraná - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ciclofosfamida 200 g amp. - 4 - $ 235,72

Sein, Lucrecia; DNI 29.121.177; Islas del Ibicuy - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ciclofosfamida 200 g amp. - 5 - $ 294,65

Sánchez, Edgardo; DNI 37.081.544; C. Uruguay - - Virginia Gilli, Hematología - Ciclofosfamida 200 g amp. - 18 - $ 1.060,74

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - Ca. mama - Verónica Vilchez - Ciclofosfamida 200 g amp. - 5 - $ 294,65

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Claudia Ventunrini, Hematología - Ciclofosfamida 200 g amp. - 1 - $ 58,93

Imas, Andrea Viviana; DNI 18.583.059; Paraná - Nefrología - Cristian Ríos - Ciclofosfamida 50 g comp. - 60 - $ 3.515,40

Cano, Leonardo; DNI 11.001.149; Villa Clara - OMS 185 - Rosenbrock, Carlos - Ciproterona 50mg. - 2 - $ 9,66

Rutt, Federico; DNI 10.190.138; Paraná - - Guillermo Caridad, Urólogo - Ciproterona 50mg. - 100 - $ 483,00

Retamar, Miguel Ángel; DNI 7.654.191; Paraná - Ca. próstata - Roberto Cura, Urólogo - Ciproterona 50mg. - 50 - $ 241,50

López, Ramón; DNI 10.466.001; San Salvador - Ca. próstata - Hosp. San Miguel, San Salvador - Ciproterona 50mg. - 100 - $ 483,00

Lugreen, Arnoldo; DNI 13.546.015; Chajarí - - Hosp. Santa Rosa, Chajarí - Ciproterona 50mg. - 100 - $ 483,00

Escalante, María; DNI 25.062.381; Chajarí - Ca. cuello uterino - Hosp. Masvernat, Concordia - Cisplatino 10mg. fco. - 5 - $ 460,50

Recalde, Julia; DNI 32.747.466; Santa Elena - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Cisplatino 10mg. fco. - 2 - $ 184,20

Gareis, Mirta; DNI 17.044.259; San Benito - OMS 150 - Rosenbrock, Carlos - Cisplatino 10mg. fco. - 2 - $ 184,20

Fernández, Oscar; DNI 12.950.364; Colón - - Verónica Vilchez - Cisplatino 10mg. fco. - 4 - $ 368,40

Escalante, María; DNI 25.062.381; Chajarí - Ca. cuello uterino - Hosp. Masvernat, Concordia - Cisplatino 50mg. fco. - 5 - $ 2.730,00

Eckerdt, Sergio; DNI 13.697.342; San Salvador - Ca. labio - Hosp. Masvernat, Concordia - Cisplatino 50mg. fco. - 4 - $ 2.184,00

Taborda, Ricardo; DNI 27.292.378; Paraná -

Ca. pulmón - Pereyra, Marta - Cisplatino 50mg. fco. - 3 - $ 1.638,00

Dalibon, Esteban; DNI 17.335.095; Nogoyá - OMS 162 - Fernando Arenillas - Cisplatino 50mg. fco. - 3 - $ 1.638,00

Fernández, Oscar; DNI 12.950.364; Colón - Ca. orofaríngeo - Verónica Vilchez - Cisplatino 50mg. fco. - 3 - $ 1.638,00

Romero, Adolfo; DNI 10.949.938; C. Uruguay - Ca. cabeza y cuello - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Cisplatino 50mg. fco. - 3 - $ 1.638,00

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - OMS 186 - Becker, Jacqueline - Cisplatino 50mg. fco. - 4 - $ 2.184,00

Recalde, Julia; DNI 32.747.466; Santa Elena - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Cisplatino 50mg. fco. - 2 - $ 1.092,00

Gareis, Mirta; DNI 17.044.259; San Benito - OMS 150 - Rosenbrock, Carlos - Cisplatino 50mg. fco. - 2 - $ 1.092,00

Franco, Carina; DNI 28.832.242; Concordia - Ca. cuello uterino - Hosp. Masvernat, Concordia - Cisplatino 50mg. fco. - 2 - $ 1.092,00

Fernández, Oscar; DNI 12.950.364; Colón - - Verónica Vilchez - Cisplatino 50mg. fco. - 2 - $ 1.092,00

Cáceres, Ángel; DNI 20.789.101; Viale - Ca. pene - Pereyra, Marta - Cisplatino 50mg. fco. - 2 - $ 1.092,00

Ledesma, Verónica; DNI 11.556.718 - Ca. cuello uterino - Pereyra, Marta - Cisplatino 50mg. fco. - 6 - $ 3.276,00

Bauer, Alfredo; DNI 12.240.487 - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Citarabina 1g fco. - 3 - $ 135,00

Sánchez, Edgardo; DNI 37.081.544; C. Uruguay - LNH - Claudia,Venturini, Hematología - Citarabina 1g. fco. - 6 - $ 207,00

Pereira, Julian Edgar; DNI 50.474.408 - LMA - Hosp. San Roque, Paraná - Citarabina 1g. fco. - 6 - $ 207,00

Favotti, Kiara; DNI 58.822.721; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Citarabina 1mg. fco. - 16 - $ 720,00

Piccoli, Tadeo; DNI 52.821.313; Gualeguaychú - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Citarabina 100mg. fco. - 16 - $ 720,00

González, Milton; DNI 50.182.835; Chajarí - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Citarabina 100mg. fco. - 8 - $ 360,00

Pereira, Julian Edgar; DNI 50.474.408 - LMA - Hosp. San Roque, Paraná - Citarabina 100mg. fco. - 1 - $ 45,00

Llane, Patricia; DNI 20.733.313; Santa Elena - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Dacarbacina 100mg. amp. - 1 - $ 254,12

Alacano, Antonella; DNI 39.683.725; Paraná - Linfoma No Hodkin - Romina Mariano - Dacarbacina 200mg. amp. - 6 - $ 3.024,00

Regner, Diego; DNI 34.582.903 - LNH - Hosp. San Roque, Villa Elisa, Colón - Dacarbacina 200mg. amp. - 8 - $ 4.032,00

Kuski, Diego; DNI 31.724.621; Paraná - LNH - Romina Mariano - Dacarbacina 200mg. amp. - 4 - $ 2.016,00

Luna, Jerónimo; DNI 52.492.299; Chajarí - LNH - Hosp. San Roque, Paraná - Dacarbacina 200mg. amp. - 4 - $ 2.016,00

Rebeque, Ofelia Beatriz; DNI 12.313.742; Paraná - LMC - Romina Mariano - Dasatinib 70mg. comp. - 60 - $ 77.461,00

Montero, Antonia; DNI 14.657.962; María Grande - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Docetaxel 20mg. - 1 - $ 432,00

Romero, Santiago; DNI 14.634.744; Diamante - OMS 147 - Rosenbrock, Carlos - Docetaxel 20mg. - 2 - $ 864,00

Tamay, Natalia; DNI 27.443.181; Chajarí - Ca. endometrio - Hosp. Santa Rosa, Chajarí - Docetaxel 20mg. - 2 - $ 864,00

Alvarez, Luís; DNI 11.656.694; Chajarí - Ca. próstata - Hosp. Santa Rosa, Chajarí - Docetaxel 80mg. - 2 - $ 1.107,00

Montero, Antonia; DNI 14.657.962; María Grande - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Docetaxel 80mg. - 1 - $ 553,50

Romero, Santiago; DNI 14.634.744; Diamante - OMS 147 - Rosenbrock, Carlos - Docetaxel 80mg. - 1 - $ 553,50

Romero, Adolfo; DNI 10.949.938; C. Uruguay - Ca. cabeza y cuello - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Docetaxel 80mg. - 2 - $ 1.107,00

Tamay, Natalia; DNI 27.443.181; Chajarí - Ca. endometrio - Hosp. Santa Rosa, Chajarí - Docetaxel 80mg. - 1 - $ 553,00

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Doxorubicina 10mg. - 7 - $ 253,00

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Doxorubicina 10mg. - 5 - $

Yowchimecsuk, Claudia; DNI 17.966.273; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

García, Margarita; DNI 13.519.681; Concordia - Ca. mama - Hops. Masvernat, Concordia - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Vargas, María; DNI 32.514.294; Concordia - Ca. mama - Hospital Masvernat - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Rolando, Celia; DNI 14.262.045; Concordia - Ca. maxilar - Hosp. Masvernat, Concordia - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Gómez, Zulma; DNI 18.241.566; Concordia - Ca. mama - Hospital Masvernat, Concordia - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Llane, Patricia; DNI 20.733.313; Santa Elena - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Montero, Antonia; DNI 14.657.962; María Grande - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Rodríguez, Delfina; DNI 17.616.137; Paraná - Ca. mama - Pereyra, Marta - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Alacano, Antonella; DNI 39.683.725; Paraná - Linfoma No Hodkin - Romina Mariano - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Virginia Gilli, Hematología - Doxorubicina 50mg. - 1 - $ 424,00

Ledesma, Antonia; DNI 14.367.844; Paraná - - Sonia Amato - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Kamlofsky, Liliana;, DNI 17.517.945;, Diamante - Ca. mama - Pereyra, Marta - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Sánchez, Edgardo; DNI 37.081.544; C. Uruguay - - Virginia Gilli, Hematología - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Planiscig, Susana; DNI 14.881.300; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - Ca. mama - Verónica Vilchez - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Guía, Pablo; DN 23.917.178; Nogoyá - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Cabrera, María; DNI 25.033.798 - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Acosta, Delia; DNI 23.279.361; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. Uruguay - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Doxorubicina 50mg. - 4 - $ 1.696,00

Jaurena, Alda; DNI 30.300.848 - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Regner, Diego; DNI 34.582.903 - LNH - Hosp. San Roque, Villa Elisa, Colón - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - - Verónica Vilchez - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Kuski, Diego; DNI 31.724.621; Paraná - LNH - Romina Mariano - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Cuevas, Paola; DNI 28.135.681 - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Alvarez, Elías; DNI 42.212.420 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Doxorubicina 50mg. - 1 - $ 424,00

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; La Paz - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Luna, Jerónimo; DNI 52.492.299; Chajarí - LHN - Hosp. San Roque, Paraná - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Cardozo, Iara; DNI 53.626.740; C. Uruguay - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Maistegui, Oscar; DNI 12.229.569 - LNH - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Doxorubicina 50mg. - 2 - $ 848,00

Ster, Marisa; DNI 22.013.176; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Epidoxorubicina 50mg. amp. - 4 - $ 2.109,56

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Epidoxorubicina 50mg. amp. - 2 - $ 1.054,78

Sein, Lucrecia; DNI 29.121.177; Islas del Ibicuy - Ca. mama - Pereyra, Marta - Epidoxorubicina 50mg. amp. - 2 - $ 1.054,78

Riquelme, Mesonia; DNI 17.121.246; C. Uruguay - Ca. mama - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Epidoxorubicina 50mg. amp. - 2 - $ 1.054,78

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Epidoxorubicina 50mg. amp. - 2 - $ 1.054,78

Kamlofsky, Liliana;, DNI 17.517.945; Diamante - Ca. mama - Pereyra, Marta - Epidoxorubicina 50mg. amp. - 2 - $ 1.054,78

Ster, María; DNI 22.013.176; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Epidoxorubicina 50mg. amp. - 4 - $ 2.109,56

Sein, Lucrecia; DNI 29.121.177; Islas del Ibicuy - Ca. mama - Pereyra, Marta - Epidoxorubicina 50mg. amp. - 2 - $ 1.054,78

Rodríguez, Delfina; DNI 17.616.134; Paraná - Ca. mama - Pereyra, Marta - Epidoxorubicina 50mg. amp. - 2 - $ 1.054,78

Guevara, Mirian; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - LM - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Etoposido 100mg. - 6 - $ 600,00

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Virginia Gilli, Hematológia - Etoposido 100mg. - 6 - $ 600,00

Dalibon, Esteban; DNI 17.335.095; Nogoyá - OMS 162 - Fernando Arenillas - Etoposido 100mg. - 6 - $ 600,00

Walker, Lucas; DNI 32.565.230; Paraná - Ca. testículo - Verónica Vilchez - Etoposido 100mg. - 10 - $ 1.000,00

Guía, Pablo; DN 23.917.178; Nogoyá - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Etoposido 100mg. - 6 - $ 600,00

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - OMS 186 - Becker, Jacqueline - Etoposido 100mg. - 10 - $ 1.000,00

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Etoposido 100mg. - 6 - $ 600,00

Bertoni, Margarita; DNI 13.618.142; Colón - Ca. mama - Hosp. San José, San José, Colón - Exemestane 25mg. - 30 - $ 2.361,00

Guevara, Mirian; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - LM - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Filgastrim 300mg. amp. - 6 - $ 2.036,40

García, Silvia; DNI 22.524.974; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Guale-

guaychú - Filgastrim 300mg. amp. - 3 - $ 1.697,00

Taborda, Ricardo; DNI 27.292.378; Paraná - Ca. pulmón - Pereyra, Marta - Filgastrim 300mg. amp. - 3 - $ 1.018,20

Romero, Santiago; DNI 14.634.744; Diamante - OMS 147 - Rosenbrock, Carlos - Filgastrim 300mg. amp. - 3 - $ 1.018,20

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - Ca. cérvix - Pereyra, Marta - Filgastrim 300mcg. amp. - 2 - $ 678,80

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Virginia Gilli, Hematología - Filgastrim 300mcg. amp. - 10 - $ 3.394,00

Walker, Lucas; DNI 32.565.230; Paraná - Ca. testículo - Verónica Vilchez - Filgastrim 300mg. amp. - 3 - $ 1.018,20

Guía, Pablo; DN 23.917.178 - LNH - Romina Mariano - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Guía, Pablo; DN 23.917.178; Nogoyá - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - OMS 186 - Becker, Jacqueline - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. del Uruguay - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Filgastrim 300mg. amp. - 10 - $ 3.394,00

Regner, Diego; DNI 34.582.903 - LNH - Hosp. San Roque, Villa Elisa, Colón - Filgastrim 300mg. amp. - 10 - $ 3.394,00

Moro, Norma; DNI 16.417.743; Seguí - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Filgastrim 300mg. amp. - 2 - $ 678,80

Arébalo, Félix; DNI 11.010.638; Sauce Luna - OMS 162 - Becker, Jacqueline - Filgastrim 300mg. amp. - 2 - $ 678,80

Taborda, Ricardo; DNI 27.292.378; Paraná - OMS 162 - Becker, Jacqueline - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Bauer, Alfredo; DNI 12.240.487 - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Filgastrim 300mg. amp. - 10 - $ 3.394,00

Sánchez, Edgardo; DNI 37.081.554; C. Uruguay - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Filgastrim 300mg. amp. - 15 - $ 5.091,00

López, Mónica; DNI 13.599.799 - LNH - Hosp. J.J. de Urquiza, Concep. Uruguay - Filgastrim 300mg. amp. - 10 - $ 3.394,00

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; La Paz - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Luna, Jerónimo; DNI 52.492.299; Chajarí - LNH - Hosp. San Roque, Paraná - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Favotti, Kiara; DNI 58.822.721; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Piccoli, Tadeo; DNI 52.821.313; Gualeguaychú - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Fabián, Carlos; DNI 46.504.249; Basavilbaso - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Cardozo, Iara; DNI 53.626.740; C. Uruguay - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

González, Milton; DNI 50.182.835; Chajarí - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Pereira, Julian Edgar; DNI 50.474.408 - LMA - Hosp. San Roque, Paraná - Filgastrim 300mg. amp. - 5 - $ 1.697,00

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Filgastrim 300mg. amp. - 4 - $ 1.357,60

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. gástrico - Verónica Vilchez - Fluororacilo 500mg. fco. - 5 - $ 2.240,00

Flores, José; DNI 18.516.177; Federal - Ca. lengua - Hosp. Masvernat, Concordia - Fluororacilo 500mg. fco. - 10 - $ 4.480,00

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. colon - Verónica Vilchez - Fluororacilo 500mg. fco. - 11 - $ 4.928,00

Romero, Santiago; DNI 14.634.744; Diamante - OMS 147 - Rosenbrock, Carlos - Fluororacilo 500mg. fco. - 9 - $ 4.032,00

Hirschfeld, Nélida; DNI 18.293.789; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Fluororacilo 500mg. fco. - 2 - $ 896,00

Romero, Adolfo; DNI 10.949.938; C. Uruguay - Ca. cabeza y cuello - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Fluororacilo 500mg. fco. - 20 - $ 8.960,00

Taborda, Elvio; DNI 14.299.048; Diamante - OMS 153 - Rosenbrock, Carlos - Fluororacilo 500mg. fco. - 2 - $ 896,00

Gareis, Mirta; DNI 17.044.259; San Benito - OMS 150 - Rosenbrock, Carlos - Fluororacilo 500mg. fco. - 12 - $ 5.376,00

Cáceres, Ángel; DNI 20.789.101; Viale - Ca. pene - Pereyra, Marta - Fluororacilo 500mg. fco. - 2 - $ 896,00

Bonvin, Alfredo; DNI 10.148.356; C. Uruguay - Ca. colon - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Fluororacilo 500mg. fco. - 4 - $ 1.792,00

Gabilán, Ramón; DNI 10.190.899; Feliciano - Ca. pulmón - Sonia Amato - Gemcitabina 1g. fco. - 2 - $ 1.134,00

García, Silvia; DNI 22.524.974; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Gemcitabina 1g. fco. - 5 - $ 2.835,00

Echeverría, Elba; DNI 25.127.738; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Gemcitabina 1g. fco. - 2 - $ 1.134,00

Hereñú, Aranzazú; DNI 13.586.851; Victoria - Ca. páncreas - Verónica Vilchez - Gemcitabina 1g. fco. - 2 - $ 1.134,00

Echeverría, Elba; DNI 25.127.738; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Gemcitabina 1g. fco. - 2 - $ 1.134,00

Gómez, Miguel; DNI 11.183.845; Paraná - OMS 162 - Rosenbrock, Carlos - Gemcitabina 1g. fco. - 2 - $ 1.134,00

Vera, Francisco; DNI 12.284.854 - Ca. pulmón - Verónica Vilchez - Gemcitabina 1g. fco. - 2 - $ 1.134,00

Gavilán, Ramón; DNI 10.190.899 - Ca. pulmón - Pereyra, Marta - Gemcitabina 1g. fco. - 2 - $ 1.134,00

Santa Crz, Pedro; DNI 11.556.718; Colonia Avellaneda - Ca. vejiga - Pereyra, Marta - Gemcitabina 1g. fco. - 2 - $ 1.134,00

Echeverría, Elba; DNI 25.127.738; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Gemcitabina 200mg. fco. - 6 - $ 8.010,00

Díaz, Yolanda; DNI 29.169.415; La Paz - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Goserelin 3,6mg. amp. - 1 - $ 4.500,00

Retamar, Miguel Ángel; DNI 7.654.191; Paraná - Ca. próstata - Roberto Cura, Urólogo - Goserelin 3,6mg. amp. - 1 - $ 4.500,00

Guevara, Mirian; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - LM - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Ifosfamida 1g. amp. - 8 - $ 1.152,00

Telechea, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Ifosfamida 1g. amp. - 9 - $ 1.296,00

Recalde, Julia; DNI 32.747.466; Santa Elena - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Ifosfamida 1g. amp. - 9 - $ 1.296,00

Fernández, Juan; DNI 16.165.928; Villa Adela - Ca. gástrico - Hosp. Masvernat, Concordia - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 45.400,00

Rodríguez, Ernesto; DNI 29.765.699; Villa Paranacito - Leucemia mieloma crónica - Hosp. Masvernat, Concordia - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 45.400,00

Villalba, Ramona; DNI 11.896.639; Tacuaras - LMC - Romina Mariano - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 45.400,00

Diruto, Carlos; DNI 14.260.566 - LMC - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 45.400,00

Martínez, María; DNI 20.883.034; Victoria - LMC - Romina Mariano - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 45.400,00

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. Uruguay - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 45.400,00

Villalba, Ramona; DNI 11.896.639; Tacuaras - LMC - Romina Mariano - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 45.400,00

Delaloye, Silvia; DNI 17.937.098; Colón - LMC - Hosp. San José, San José, Colón - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 45.400,00

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Imatinib 400mg. comp. - 30 - $ 45.400,00

Caroni, Ignacio; DNI 34.722.722; Gualeguaychú - Ca. renal - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Interferon 10 mill. amp. - 12 - $ 1.219,80

Chávez, Mónica; DNI 27.836.859; Concordia - Leucemia a células vellosas - Hospital Masvernat, Concordia - Interferon 3 mill. amp.- 12 - $ 1.708,80

Benegas, R. Teresa; DNI 13.651.724; Paraná - - Claudia Venturini, Hematología - Interferon 3mill. amp. - 12 - $ 1.708,80

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. Uruguay - LLA - Claudia Venturini, Hematología - L-asparaginosa 10000 - 8 - $ 32.676,16

Alvarez, Elías; DNI 42.212.420 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - L-asparaginosa 10000 - 2 - $ 8.169,04

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - L-asparaginosa 10000 - 2 - $ 8.169,04

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; La Paz - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - L-asparaginosa 10000 - 4 - $ 16.338,08

Piccoli, Tadeo; DNI 52.821.313; Gualeguaychú - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - L-asparaginosa 10000 - 12 - $ 49.014,24

Cardozo, Iara; DNI 53.626.740; C. Uruguay - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - L-asparaginosa 10000 - 4 - $ 16.338,08

Alvarez, Elías; DNI 42.212.420 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - L-asparaginosa 10000 - 2 - $ 8.169,04

Gómez, Cirilo; DNI 10.744.195; Paraná - Mieloma múltiple - Romina Mariano - Lenalidomina 25mg. - 21 - $ 251.731,44

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. gástrico - Verónica Vilchez - Leucovorina 50mg. fco. - 4 - $ 580,56

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. gástrico - Verónica Vilchez - Leucovorina 50mg. fco. - 14 - $ 2.031,96

Taborda, Elvio; DNI 14.299.048; Diamante - OMS 153 - Rosenbrock, Carlos - Leucovorina 50mg. fco. - 1 - $ 145,14

Bonvin, Alfredo; DNI 10.148.356; C. Uruguay - Ca. colon - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Leucovorina 50mg. fco. - 16 - $ 2.322,24

Fabián Carlos; DNI 46.504.249; Basavilbaso - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Leucovorina 50mg. fco. - 4 - $ 580,56

Ifrán, Viviana; DNI 18.071.775; Col. Avellaneda - - - Medroxiprogesterona 500mg. - 30 - $ 217,00

Couturie, Juana, DNI 11.379.390; Paraná - Ca. endometrio - Pereyra, Marta - Medroxiprogesterona 500mg. - 30 - $ 217,00

Schneider, Braian; DNI 37.222.492; Nogoyá - - Romina Mariano - Mercatopurina 50mg. - 50 - $ 1.300,00

Barreto, Joaquín; DNI 21.422.6038; Villaguay - LMA - Romina Mariano - Mercatopurina 50mg. - 50 - $ 1.300,00

Bolzán, Iván; DNI 27.157.469; Paraná - LNH - Virginia Gilli, Hematología - Mercatopurina 50mg. - 75 - $ 1.950,00

Ramos, Valentina; DNI 50.685.413; Villaguay - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercatopurina 50mg. - 25 - $ 650,00

Megar, Priscila; DNI 47.844.310; Chajarí - LL - Hosp. San Roque, Paraná - Mercatopurina 50mg. - 25 - $ 650,00

Casco, Uriel; DNI 46.779.227; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercatopurina 50mg. - 50 - $ 1.300,00

Heredia, Dylan; DNI 52.102.565; Hernandarias - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 25 - $ 650,00

Escobar, Valentina; DNI 48.476.519, Colón - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 25 - $ 650,00

Muñoz, Magdalena; DNI 45.048.952; Urdinarrain - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 50 - $ 1.300,00

Maydana, Juan; DNI 44.033.582; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 50 - $ 1.300,00

Piedrabuena, Soledad; DNI 51.118.918; C. Uruguay - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 25 - $ 650,00

Bornisen, Leandro; DNI 51.150.982 - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 25 - $ 650,00

Paiva, Luciano; DNI 47.623.914 - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 25 - $ 650,00

Favotti, Kiara; DNI 58.822.721; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 50 - $ 1.300,00

Piccoli, Tadeo; DNI 52.821.313; Gualeguaychú - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 50 - $ 1.300,00

Fabián, Carlos; DNI 46.504.249; Bavilbaso - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mercaptopurina 50mg. - 50 - $ 1.300,00

Guevara, Mirian; DNI 39.030.113; Gualeguaychú - LM - Hosp. Centenario, Gualeguayhchú - Mesna 200mg. - 40 - $ 1.188,00

Sánchez, Edgardo; DNI 37.081.544; C. Uruguay - - Virginia Gilli, Hematología - Mesna 200mg. - 15 - $ 445,50

Guía, Pablo; DN 23.917.178; Nogoyá - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Mesna 200mg. - 10 - $ 297,00

Telechea, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Mesna 200mg. - 3 - $ 89,10

Recalde, Julia; DNI 32.747.466; Santa Elena - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Mesna 200mg. - 3 - $ 89,10

Flores, Eduardo; DNI 25.964.504; Federal - Ca. testículo - Hosp. J.J. de Urquiza, Federal - Mesna 200mg. - 15 - $ 445,50

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Mesna 200mg. - 6 - $ 178,20

Favotti, Kiara; DNI 58.822.721; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mesna 200mg. - 10 - $ 297,00

Piccoli, Tadeo; DNI 52.821.313; Gualeguaychú - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mesna 200mg. - 10 - $ 297,00

González, Milton; DNI 50.182.835; Chajarí - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Mesna 200mg. - 10 - $ 297,00

Ramos, Valentina; DNI 50.685.413; Villaguay - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Megar, Priscila; DNI 47.844.310; Chajarí - LL - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Casco, Uriel; DNI 46.779.227; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Heredia, Dylan; DNI 52.102.565; Hernandarias - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Escobar, Valentina; DNI 48.476.519, Colón - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Muñoz, Magdalena; DNI 45.048.952; Urdinarrain - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Maydana, Juan; DNI 44.033.582; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Piedrabuena, Soledad; DNI 51.118.918; C. Uruguay - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Bornisen, Leandro; DNI 51.150.982 - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Paiva, Luciano; DNI 47.623.914 - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 10mg. - 10 - $ 152,00

Schneider, Braian; DNI 37.222.492; Nogoyá - - Romina Mariano- Metotrexato 50mg. - 4 - $ 356,00

Barreto, Joaquín; DNI 21.426.038; Villaguay - LMA - Romina Mariano - Metotrexato 50mg. - 4 - $ 356,00

Hirschfeld, Nélida; DNI 18.293.789; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Metotrexato 50mg. - 1 - $ 89,00

Benegas, Rosa Teresa; DNI 13.651.724; Paraná - - Claudia Venturini, Hematología - Metotrexato 50mg. - 5 - $ 445,00

Bolzán, Iván; DNI 27.157.469; Paraná - LNH - Virginia Gilli, Hematología - Metotrexato 50mg. - 4 - $ 356,00

Sánchez, Edgardo; DNI 37.081.544; C. Uruguay - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Metotrexato 50mg. - 4 - $ 356,00

Favotti, Kiara; DNI 58.822.721; Paraná - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 50mg. - 4 - $ 356,00

Piccoli, Tadeo; DNI 52.821.313; Gualeguaychú - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 50mg. - 4 - $ 356,00

Fabián, Carlos; DNI 46.504.249; Bavilbaso - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 50mg. - 4 - $ 356,00

Fabián, Carlos; DNI 46.504.249; Bavilbaso - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Metotrexato 500mg. fco. - 48 - $ 22.032,00

Romero, Jorge Juan; DNI 31.484.787; San Benito - Ca. vejiga - Rodrigo Zabala, Urología - Mitomicina 20mg. amp. - 2 - $ 1.000,00

Romero, Jorge; DNI 31.484.787; San Benito - - - Mitomicina 20mg. amp. - 2 - $ 1.000,00

Pereira, Julian Edgar; DNI 50.474.408 - LMA - Hosp. San Roque, Paraná - Mitoxantrona 20mg. fco. - 2 - $ 377,40

Morassi, José; DNI 12.592.139; Gualeguay - LMC - Romina Mariano - Nilotinib 150mg. - 120 - $ 61.939,16

Fernández, Oscar; DNI 12.950.364; Colón - Ca. orofaríngeo - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. comp. - 10 - $ 50,40

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - Ca. mama - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. comp. - 10 - $ 50,40

Maleika, Omar; DNI 20.321.204; Diamante - Ca. cerebro - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. comp. - 10 - $ 50,40

Chimento, Nélida; DNI 13.883.294 - Ca. endometrio - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. comp. - 10 - $ 50,40

Gabilán, Ramón; DNI 10.190.899; Feliciano - Ca. pulmón - Sonia Amato - Ondansetron 8mg. comp. - 1 - $ 18,48

Ster, Marisa; DNI 22.013.176; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Franco, Graciela; DNI 12.819.127; Santa Elena - Ca. colon - Sonia Amato - Ondansetron 8mg. comp. - 2 - $ 36,96

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Llane, Patricia; DNI 20.733.313; Santa Elena - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. gástrico - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Echeverría, Elba; DNI 25.127.738; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 4 - $ 73,92

Rodríguez, Delfina; DNI 17.616.134; Paraná - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Gamboa, Esteban; DNI 10.824.269; Paraná - Ca. ano - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Sein, Lucrecia; DNI 29.121.177; Islas del Ibicuy - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Taborda, Ricardo; DNI 27.292.378; Paraná - Ca. pulmón - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Romero, Santiago; DNI 14.634.744; Diamante - OMS 147 - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - Ca. cervix - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Dalibon, Esteban; DNI 17.335.095; Nogoyá - OMS 162 - Fernando Arenillas - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Walker, Lucas; DNI 32.565.230; Paraná - Ca. testículo - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. fco. - 10 - $ 184,80

Ledesma, Antonia; DNI 14.367.844; Paraná - - Sonia Amato - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Fontanini, Edgar; DNI 11.160.609; La Paz - Ca. colon - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Anelli, Silvia; DNI 12.191.489; Federación - - Sonia Amato - Ondansetron 8mg. fco. - 10 - $ 184,80

Kamlosfky, Liliana; DNI 17.517.945; Diamante - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Sonia Amato - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Hirschfeld, Nélida; DNI 18.293.789; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Planiscig, Susana; DNI 14.881.300; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Fernández, Oscar; DNI 12.950.364; Colón - Ca. orofaríngeo - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Grillo, Raúl; DNI 10.869.467; Paraná - OMS 153 - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - Ca. mama - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Guía, Pablo; DN 23.917.178; Nogoyá - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Ondansetron 8mg. fco. - 6 - $ 110,88

Grillo, Raúl; DNI 10.869.467; Paraná - OMS 153 - Becker, Jacqueline - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Cabrera, María; DNI 25.033.798 - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Ibarra, Héctor; DNI 36.406.327; Paraná - OMS 186 - Becker, Jacqueline - Ondansetron 8mg. fco. - 9 - $ 166,32

Taborda, Elvio; DNI 14.299.048; Diamante - OMS 153 - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Franco, Ester; DNI 11.829.378 - OMS 162 - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Recalde, Julia; DNI 32.747.466; Santa Elena - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 9 - $ 166,32

Acosta, Delia; DNI 23.279.361; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. Uruguay - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Ondansetron 8mg. fco. - 8 - $ 147,84

Gareis, Mirta; DNI 17.044.259; San Benito - OMS 150 - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Sonia Amato - Ondansetron 8mg. fco. - 1 - $ 18,48

Echeverría, Elba; DNI 25.127.738; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Fontanini, Edgar; DNI 11.160.609; La Paz - Ca. colon - La Paz - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Regner, Diego; DNI 34.582.903 - LNH - Hosp. San Roque, Villa Elisa, Colón - Ondansetron 8mg. fco. - 4 - $ 73,92

Moro, Norma; DNI 16.417.743; Seguí - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Arévalo, Félix; DNI 11.010.638; Sauce Luna

- OMS 162 - Becker, Jacqueline - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Velázquez, Helvecia María; DNI 29.634.947; Paraná - - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Fernández, Oscar; DNI 12.950.364; Colón - - Verónica Vilchez - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Cuevas, Paola; DNI 28.235.681 - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Alvarez, Elías; DNI 42.212.420 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Ondansetron 8mg. fco. - 4 - $ 73,92

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Ondansetron 8mg. fco. - 6 - $ 110,88

Bauer, Alfredo; DNI 12.240.487 - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Ondansetron 8mg. fco. - 9 - $ 166,32

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Ondansetron 8mg. fco. - 4 - $ 73,92

Felker, Nélida; DNI 12.232.211; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Kamlofsky, Liliana; DNI 17.517.945; Diamante - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Sonia Amato - Ondansetron 8mg. fco. - 1 - $ 18,48

Sánchez, Edgardo; DNI 37.081.544; C.Uruguay - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Ondansetron 8mg. fco. - 12 - $ 221,76

Cáceres, Ángel; DNI 20.789.101; Viale - Ca. pene - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Echeverría, Elba; DNI 25.127.738; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Gavilán, Ramón; DNI 10.190.899 - Ca. pulmón - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 4 - $ 73,92

Ledesma, Verónica; DNI 11.556.718 - Ca. cuello uterino - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 6 - $ 110,88

Santa Crz, Pedro; DNI 11.556.718; Colonia Avellaneda - Ca. vejiga - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Bonvin, Alfredo; DNI 10.148.356; C. Uruguay - Ca. colon - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Ondansetron 8mg. fco. - 4 - $ 73,92

López, Mónica; DNI 13.599.799 - LNH - Hosp. J.J. de Urquiza - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Monzón, Lila; DNI 20.577.262; Chajarí - Ca. mama - Becker, Jacqueline - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Maistegui, Oscar; DNI 12.229.569 - LNH - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Ondansetron 8mg. fco. - 3 - $ 55,44

Ster, María; DNI 22.013.176; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Sein, Lucrecia; DNI 29.121.177; Islas del Ibicuy - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Rodríguez, Delfina; DNI 17.616.137; Paraná - Ca. mama - Pereyra, Marta - Ondansetron 8mg. fco. - 2 - $ 36,96

Cozzi, Fernando; DNI 28.358.344; Paraná - Ca. gástrico - Verónica Vilchez - Oxaliplatino 100mg. fco. - 2 - $ 692,30

Grillo, Raúl; DNI 10.869.467; Paraná - OMS 153 - Rosenbrock, Carlos - Oxaliplatino 100mg. fco. - 3 - $ 1.038,45

Taborda, Elvio; DNI 14.299.048; Diamante - OMS 153 - Rosenbrock, Carlos - Oxaliplatino 100mg. fco. - 1 - $ 346,15

Bonvin, Alfredo; DNI 10.148.356; C. Uruguay - Ca. colon - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Oxaliplatino 100mg. fco. - 4 - $ 1.384,60

Grillo, Raúl; DNI 10.869.467; Paraná - Ca. mama - Becker, Jacqueline - Oxaliplatino 50mg. fco. - 5 - $ 961,55

Taborda, Elvio; DNI 14.299.048; Diamante - OMS 153 - Rosenbrock, Carlos - Oxaliplatino 50mg. fco. - 1 - $ 192,31

Chimento, Nélida; DNI 13.883.294 - Ca. endometrio - Verónica Vilchez - Paclitaxel 100mg. fco. - 2 - $ 14.400,00

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - Ca. cervix - Pereyra, Marta - Paclitaxel 100mg. fco. - 2 - $ 14.400,00

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Sonia Amato - Paclitaxel 100mg. fco. - 3 - $ 21.600,00

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Sonia Amato - Paclitaxel 100mg. fco. - 1 - $ 7.200,00

Franco, Carina; DNI 28.832.242; Concordia - Ca. cuello uterino - Hosp. Masvernat, Concordia - Paclitaxel 100mg. fco. - 2 - $ 14.400,00

Moro, Norma; DNI 16.417.743; Seguí - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Paclitaxel 100mg. fco. - 2 - $ 14.400,00

Vicario, Teresa; DNI 20.648.247; Crespo - Ca. mama - Rosembrock, Carlos - Paclitaxel 100mg. fco. - 1 - $ 7.200,00

Pollee, Gladys; DNI 13.776.116; Aranguren - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Paclitaxel 100mg. fco. - 1 - $ 7.200,00

Maciel,María Inés; DNI 17.059.087; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Paclitaxel 100mg. fco. - 1 - $ 7.200,00

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Sonia Amato - Paclitaxel 100mg. fco. - 1 - $ 7.200,00

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Paclitaxel 100mg. fco. - 2 - $ 14.400,00

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. Pulmón - Hosp. Masvernat, Concordia - Paclitaxel 30mg. fco. - 1 - $ 170,40

Pollee, Gladys; DNI 13.776.116; Aranguren - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Paclitaxel 30mg. fco. - 4 - $ 681,60

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - Ca. cervix - Pereyra, Marta - Paclitaxel 30mg. fco. - 2 - $ 340,80

Telechea, Mirta; DNI 16.953.868; Chajarí - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Paclitaxel 30mg. fco. - 9 - $ 1.533,60

Vicario, Teresa; DNI 20.648.247; Crespo - Ca. mama - Crespo - Paclitaxel 30mg. fco. - 4 - $ 681,60

Maciel,María Inés; DNI 17.059.087; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Paclitaxel 30mg. fco. - 4 - $ 681,60

Recalde, Julia; DNI 32.747.466; Santa Elena - OMS 180 - Rosenbrock, Carlos - Paclitaxel 30mg. fco. - 9 - $ 1.533,60

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Sonia Amato - Paclitaxel 30mg. fco. - 1 - $ 170,40

Franco, Carina; DNI 28.832.242; Concordia - Ca. cuello uterino - Hosp. Masvernat, Concordia - Paclitaxel 30mg. fco. - 1 - $ 170,40

Vicario, Teresa; DNI 20.648.247; Crespo - Ca. mama - Rosembrock, Carlos - Paclitaxel 30mg. fco. - 1 - $ 2.200,00

Pollee, Gladys; DNI 13.776.116; Aranguren - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Paclitaxel 30mg. fco. - 1 - $ 2.200,00

Maciel,María Inés; DNI 17.059.087; Santa Elena - Ca. mama - Pereyra, Marta - Paclitaxel 30mg. fco. - 1 - $ 2.200,00

Acosta, Alberta; DNI 16.237.384; Victoria - Ca. mama - Sonia Amato - Paclitaxel 30mg. fco. - 1 - $ 2.200,00

Ruiz Díaz, Gladys; DNI 12.568.675; Federal - OMS 180 - Becker, Jacqueline - Paclitaxel 30mg. fco. - 2 - $ 4.400,00

Monzón, Lila; DNI 20.577.262; Chajarí - Ca. mama - Becker, Jacqueline - Paclitaxel 30mg. fco. - 9 - $ 19.800,00

Chimento, Nélida; DNI 13.883.294 - Ca. endometrio - Verónica Vilchez - Paclitaxel 100mg. fco. - 2 - $ 4.400,00

Benítez, Alicia; DNI 17.704.608; Concordia - Ca. Pulmón - Hosp. Masvernat, Concordia - Paclitaxel 300mg. fco. - 1 - $ 24.900,00

Arébalo, Félix; DNI 11.010.638; Sauce Luna - OMS 162 - Becker, Jacqueline - Paclitaxel 300mg. fco. - 1 - $ 24.900,00

Molina, Luís Enrique; DNI 11.911.138 - Ca. próstata - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Pamidronato 90mg. - 1 - $ 549,73

Chessini, Sandra; DNI 22.165.963; Basavilbaso - Ca. mama - Hosp. Basavilbaso - Pamidronato 90mg. - 1 - $ 549,73

Taborda, Ricardo; DNI 27.292.378; Paraná - Ca. pulmón - Pereyra, Marta - Pemetrexed 500mg. fco. - 2 - $ 79.800,00

Franco, Ester; DNI 118293378 - OMS 162 - Rosenbrock, Carlos - Pemetrexed 500mg. fco. - 2 - $ 79.800,00

Schonfeld, Germán; DNI 10.699.220; Concordia - Ca. pulmón - Hosp. Masvernat, Concordia - Pemetrexed 500mg. fco. - 2 - $ 79.800,00

Ramírez, Misael; DNI 14.604.109; Paraná - Ca. pulmón - Verónica Vilchez - Pemetrexed 500mg. fco. - 2 - $ 79.800,00

Cesario, Laura; DNI 16.166.143 - LNH - Virginia Gilli, Hematología - Rituximab 500mg. fco. - 1 - $ 36.842,17

García, Norma; DNI 20.950.660; Nogoyá - Ca. mama - Pereyra Marta - Tamoxifeno 20 mg. comp - 30 - $ 88,20

Espíndola Nora; DNI 16.417.534 - Ca. mama - Pereyra, Marta - Tamoxifeno 20 mg. comp - 30 - $ 88,20

Molina, Silvia; DNI 18.104.223; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Labruno, Ana; DNI 21.503.817; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Carles, María Silvina; DNI 21.596.570; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Leites, Elba; DNI 20.359.425; Los Conquistadores - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Ramírez, Lidia; DNI 27.833.823; La Paz - Ca. mama - Pereyra, Marta - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Martínez, Liliana; DNI 16.795.960; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Zárate, Sandra; DNI 22.165.649; Paraná - Ca. mama - Sonia Amato - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Díaz, Yolanda; DNI 29.169.415; La Paz - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Riquelme, Hayde; DNI 26.175.524; Villaguay - Ca. mama - Sonia Amato - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

González, Celia; DNI 12.339.125; Hasenkamp - Ca. mama - Sonia Amato - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Miño, Alicia; DNI 12.748.237; Federal - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Fontana, María; DNI 14.165.018; Nogoyá - Ca. mama - Sonia Amato - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Claro, Stella Maris; DNI 14.830.299; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Vivero, María; DNI 14.609.287; Federal - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Lencina, Mariela; DNI 16.995.367; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Alcara, Blanca Luisa; DNI 12.385.900; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Bauer, Mónica; DNI 20.322.023; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Guale-

guaychú - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Gómez, Stella Maris; DNI 16.843.061 - - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Rondán, Ofelia; DNI 11.584.224; Paraná - Ca. mama - Becker, Jacqueline - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Nilson, Carmen; DNI 18.243.483; Paraná - Ca. mama - Verónica Vilchez - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Varisco, Norma; DNI 18.395.343 - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

González, Celia; DNI 12.339.125; Hasenkamp - Ca. mama - Verónica Vilchez - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Grandoli, Dionisio; DNI 14.484.993 - Ca. mama - Hernandarias - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Vega,Diana; DNI 21.495.264 - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Leites, Elba; DNI 20.359.425; Los Conquistadores - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Hirschfeld, Nélida; DNI 18.293.789; Paraná - - Rosenbrock, Carlos - Tamoxifeno 20mg. comp. - 60 - $ 176,40

Bataglia, Ana; DNI 17.962.845; Paraná - Ca. mama - Becker, Jacqueline - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Puntín, Alicia; DNI 16.350.375; María Grande - Ca. mama - Verónica Vilchez - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Chincuini, Liliana; DNI 16.350.232; María Grande - Ca. mama - Verónica Vilchez - Tamoxifeno 20mg. comp. - - $ 0,00

Michelín, Blanca; DNI 14.629.178; C. Uruguay - Ca. mama - Hosp. J.J. Urquiza, Concep. Uruguay - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Carles, María Silvina; DNI 21.596.570; Gualeguaychú - Ca. mama - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Tronco, Graciela; DNI 13.885.223; Gualeguaychú. - Ca. mama - Hosp. Centenario - Tamoxifeno 20mg. comp. - 30 - $ 88,20

Salcedo, Guimaraens; DNI 92.291.403; Paraná - - Cristian Ríos, Nefrología - Tamsulosina 0.4mg. - 30 - $ 185,10

Emerí, Néstor; DNI 17.044.790; Paraná - - Gustavo Neri, Urología - Tamsulosina 0.4mg. - 30 - $ 185,10

Coppola, Norberto; DNI 10.476.289 - Paraná - - López Zabala, Rodrigo; Urología - Tamsulosina 0.4mg. - 20 - $ 123,40

Morgenstern, Jorge; DNI 20.257.868 - Glioblastoma - Sonia Amato - Temozolamida 100mg. cap. - 42 - $ 11.508,00

Arredondo, Norberto; DNI 23.287.140; Rosario del Tala - - Coop. Médica Uruguay - Temozolamida 100mg. cap. - 5 - $ 1.370,00

Castillo, Juan; DNI 12.484.803; Rosario del Tala - Oligodendroglioma - ALCEC, Rosario del Tala - Temozolamida 250mg. - 5 - $ 2.270,00

Anelli, Silvia; DNI 12.191.489; Federación - - Sonia Amato - Temozolamida 250mg. cap. - 5 - $ 2.270,00

Arredondo, Nolberto; DNI 23.287.140; Rosario del Tala - - Coop. Médica Uruguay - Temozolamida 100mg. comp. - 5 - $ 2.270,00

Maleika, Omar; DNI 20.321.204; Diamante - Ca. cerebro - Verónica Vilchez - Temozolamida 250mg. comp. - 5 - $ 2.270,00

González, Milton; DNI 50.182.835; Chajarí - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Tioguanina 40mg. comp. - 50 - $ 1.697,00

Avero, Laura; DNI 13.428.381; Viale - Ca. mama - Pereyra, Marta - Trastuzumab 440mg. - 1 - $ 49.050,00

Scarzello, Cristina; DNI 16.989.114; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Trastuzumab 440mg. - 1 - $ 49.050,00

Lugrin, Violeta; DNI 14.998.262; Concordia - Ca. mama - Hosp. Masvernat, Concordia - Trastuzumab 440mg. - 1 - $ 49.050,00

Rodríguez, Patricia; DNI 20.552.546; Paraná - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Trastuzumab 440mg. - 1 - $ 49.050,00

Pollee, Gladys; DNI 13.776.116; Aranguren - Ca. mama - Rosenbrock, Carlos - Trastuzumab 440mg. - 1 - $ 49.050,00

Barreto, Joaquín; DNI 21.426.038; Villaguay - LMA - Romina Mariano - Tretinoina 10mg. - 100 - $ 9.108,00

Alacano, Antonella; DNI 39.683.725; Paraná - Linfoma No Hodkin - Romina Mariano - Vinblastina 10mg. fco. - 2 - $ 605,00

Regner, Diego; DNI 34.582.903 - LNH - Hosp. San Roque, Villa Elisa, Colón - Vinblastina 10mg. fco. - 2 - $ 605,00

Kuski, Diego; DNI 31.724.621; Paraná - LNH - Romina Mariano - Vinblastina 10mg. fco. - 1 - $ 302,50

Guía, Pablo; DN 23.171.178; Nogoyá - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Vincristina 1mg. fco. - 2 - $ 179,00

Farías, Juan; DNI 39.257.579; C. Uruguay - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Vincristina 1mg. fco. - 8 - $ 716,00

Alvarez, Elías; DNI 42.212.420 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Vincristina 1mg. fco. - 2 - $ 179,00

Briozzo, Julia; DNI 37.292.452; Rosario del Tala - LNH - Claudia Venturini, Hematología - Vincristina 1mg. fco. - 2 - $ 179,00

Alvarez, Matías; DNI 35.274.387 - LLA - Claudia Venturini, Hematología - Vincristina 1mg. fco. - 2 - $ 179,00

Ríos Riquelme, Catalina; DNI 54.154.147; La Paz - LLA - Hosp. San Roque - Vincristina 1mg. fco. - 4 - $ 358,00

Luna, Jerónimo; DNI 52.492.299; Chajarí - LNH - Hosp. San Roque, Paraná - Vincristina 1mg. fco. - 2 - $ 179,00

Cardozo, Iara; DNI 53.626.740; C. Uruguay - LLA - Hosp. San Roque, Paraná - Vincristina 1mg. fco. - 4 - $ 358,00

Maistegui, Oscar; DNI 12.229.569 - LNH - Hosp. Centenario, Gualeguaychú - Vincristina 1mg. fco. - 2 - $ 179,00

Total, $ 2.820.169,94

— — —

RESOLUCIÓN Nº 15 MS

Paraná, 30 de enero de 2017

Autorizando a la Dirección de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada para la compra de un ecógrafo portatil con destino al Centro de Salud “Dr. Bartolomé Giacomotti” de Concepción del Uruguay, por la suma aproximada de $ 120.700,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso A, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5°, punto 2°) y artículo 6°, punto 2° y título III, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHyF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3°.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones generales, que agregados forman parte integrante del presente texto normativo y los que regirán en el acto licitatorio.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 16 MS

Paraná, 30 de enero de 2017

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital “San Martín” de esta ciudad, por la suma de $ 850.000,00, con destino a afrontar gastos por la compra de elementos específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme a la solicitud del Sr. Director del nosocomio, en virtud de lo manifestado.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 44/17 MS, artículo 3°.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la aolicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y la transferencia al Hospital “San Martín” de esta ciudad, por la suma de $ 850.000,00, con cargo de rendir cuenta, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, e informe de lo invertido ante la Dirección de Atención Médica de este Ministerio.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Sommer Santiago Marcelo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 20185, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SANTIAGO MARCELO SOMMER, MI Nº 5.942.054, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00008352 3 v./18.12.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Maydana José Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17612, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MAYDANA, MI 5.941.168, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00008366 3 v./18.12.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Correa María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15947, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CORREA, MI N° 5.634.375, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de septiembre de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00008367 3 v./18.12.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Macbeth Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 18034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS MACBETH, MI 13.353.663, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00008386 3 v./18.12.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Lucracio Ma-

ría Teresa y López Marino Noel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LUCRACIO, MI Nº 4.583.894, fallecida en Viale, en fecha 14.09.2011 y de MARINO NOEL LOPEZ, MI 5.920.754, fallecido en Viale, en fecha 28.07.2013, vecinos que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00008396 3 v./19.12.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gaggion Santiago Eugenio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20273, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SANTIAGO EUGENIO GAGGION, MI Nº 5.919.784, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 21/11/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00008399 3 v./19.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Sangoy Onelio Olivo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18740, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ONELIO OLIVO SANGOY, MI 5.919.951, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00008415 3 v./19.12.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Melgarejo Verónica Soledad s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18072, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VERONICA SOLEDAD MELGAREJO, MI 22.737.816, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de junio de 2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00008416 3 v./19.12.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Riquelme Carlos María; Paredes Mirta Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14299-18, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los fallecidos: RIQUELME CARLOS MARIA, DNI N° 04.260.168, vecino que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, quien falleció el 14 de agosto de 2017, en la ciudad de Colón y de PAREDES MIRTA MABEL, DNI N° 05.159.951, vecina que fuera de la ciudad de San José, Dpto. Colón, quien falleció el 20 de agosto de 2018, en la ciudad de Colon.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 20 de septiembre de 2018.- (...) Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos María Riquelme, DNI N° 04.260.168 y Mirta Mabel Paredes, DNI Nº 05.159.951, vecinos que fueron del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...).- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 15 de noviembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00008402 3 v./19.12.18

— — —

CONCORDIA

Por disposición de SS Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaría N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Martínez Rubén Nicanor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8226, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 05 de noviembre de 2017 en la ciudad de Concordia, don RUBEN NICANOR MARTINEZ, DNI N° 5.797.536, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de mayo de 2018. ... 3.- ... Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 30 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00008364 3 v./18.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Salas Alicia Irma; Salas Gregorio Lorenzo; Salas Fernando Lorenzo; Garabuau Irma Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9844, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LORENZO SALAS, falleció en Concordia (ER) el día 23 de enero de 1993 era nacido en Concordia, IRMA YOLANDA GARABAUAU, falleció en Concordia (ER) el día 26 de abril de 2015, FERNANDO LORENZO SALAS, falleció en Concordia (ER) el día 10 de diciembre de 1999; siendo su último domicilio el de calle Coldaroli N° 1021 de esta ciudad de Concordia, E.R., ALICIA IRMA SALAS, falleció en Concordia (ER) el 11 de marzo de 1946, siendo su ultimo domicilio en calle 25 de Mayo N° 732.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 22 de noviembre de 2018 ... Declárese abierto el juicio Sucesorio de Alicia Irma Salas, DNI N° s/nº, fallecida en fecha 11.03.1946, Gregorio Lorenzo Salas, DNI N° 1.889.919, fallecido en fecha 23.01.1993, Fernando Lorenzo Salas, DNI N° M 8.177.611, fallecido en fecha 10.12.1999 e Irma Yolanda Garabuau, DNI N° F4.803.980 fallecida en fecha 26.04.2015 vecinos que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, N° 4, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 23 de noviembre de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00008365 3 v./18.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por diez días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de don RAMON ANTONIO GUIDA, MI Nº 1.987.374, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el 1° de mayo de 1988 en la ciudad de Paraná y doña ISABEL PASCUALA GALVEZ, DNI Nº F1.487.163, vecina que fuera de esta ciudad, ocurrido en fecha 27 de junio de 1999 en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires.

Así se ha dispuesto en los autos "Guida, Ramón Antonio y Galvez, Isabel Pascuala s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9734, que en lo pertinente dice: "Concordia, 5 de noviembre de 2018.- Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Ramón Antonio Guida, MI Nº 1.987.374, fallecido en fecha 01.05.1988 e Isabel Pascuala Galvez, DNI Nº F1.487.163, fallecida en fecha 27.06.1999, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.- ... A lo demás oportunamente.- Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 27 de noviembre de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00008376 3 v./18.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGONE, OLGA MARGARITA, DNI 5.478.665, fallecida el 25 de noviembre de 2018, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia (E.R.). Poder Judicial de Entre Ríos, Concordia Juzgado Civil y Comercial Nº 1 "Migone, Olga Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12746).

"Concordia, 03 de diciembre de 2018. (...). Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Rosa Ester Migone y Omar Alberto Migone, con el patrocinio letrado de las Dras. Susana Teresita Piedra Buena y Romina Soledad Larrocca Iglesias, domicilio constituído, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Olga Margarita Migone, DNI Nº 5.478.665, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y

en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722 Inc. 1°) del CPCC. 5.- Tener presente la declaración de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Oficiar (...) 7.-Dar (...) 8.- Disponer (...) 9.- (...). 10.- Librar Oficio (...) 11.).- No hacer lugar (...) 12.- No hacer lugar (...) 13.- No hacer lugar (...) 14.- Requerir (...) Fdo. Julio C. Marcogiuseppe (Juez)".

Concordia, 07 de diciembre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00008409 3 v./19.12.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2do. Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a mi cargo, en autos "Ruiz Díaz, Ricardo Leonel s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8527), cita por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RICARDO LEONEL RUIZ DIAZ, DNI 13.940.507, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R., quien falleciera en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 de enero de 2018 según se acredita con la copia certificada de la partida de defunción, Tomo 14, N° 136 de la Central de Defunciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de agosto de 2018. Visto: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ricardo Leonel Ruiz Díaz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...A lo demás, oportunamente. Fda. Diego Luis Esteves, Juez interino, Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad".

Concordia, 15 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008410 3 v./19.12.18

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano A. Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Castillo Eduardo Toribio y Tenorio Sofía Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.631, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, don EDUARDO TORIBIO CASTILLO, LE Nº 2.390.647 y doña SOFIA NELIDA TENORIO, DNI 1.906.013, quienes fueran vecinos de ésta ciudad de Diamante, Departamento Homónimo, E. Ríos, falleciendo ambos en la ciudad de Diamante, el día 19 de julio 2007 y el día 08 de marzo de 2014, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de diciembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008354 3 v./18.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Fusse Cayetano Eduardo y Pastori Magdalena Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13499, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. CAYETANO EDUARDO FUSSE, MI Nº 01.961.346, vecino que fuera de Dto. Doll, Dpto. Diamante, y por Dña. MAGDALENA ANA PASTORI, MI N° 05.351.527, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, ambos del Departamento Diamante, fallecidos en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de octubre de 1986 y el día 30 de marzo de 1998, respectivamente, a fin e comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 14 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008373 3 v./18.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Lucente Daniel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13625, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dn. DANIEL ÁNGEL LUCENTE, DNI N° 13.024.377, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido el día 09 de Mayo de 2.018 en la localidad de Libertador General San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que compare can a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008374 3 v./18.12.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Trevisan, Héctor Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13578/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HECTOR VICENTE TREVISAN, DNI Nº 5.797.159, fallecido el día 23 de mayo de 2008, en Chajarí, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Esc. N° 8, Departamento Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 20 de noviembre de 2018.- Por presentada la Dra. Stefania Ayelen Irungaray, en nombre y representación de Sara María Fochesatto, Sergio Luis Trevisan, Enrique Vicente Trevisan, Mariela Cristina Trevisan y Alecio Héctor Victorio Trevisan, con domicilio procesal constituido y reales de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Ma. Lena, Juez".-

Chajarí, 20 de noviembre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00008385 3 v./18.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kreitzer Adolfo Alberto y Kreitzer Catalina Elisa s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Exp. N° 9155, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CATALINA ELISA KREITZER, DNI N° F 1.479.566, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad en fecha 20-12-2017, a los 85 años de edad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subgte.

F.C. 0001-00008357 3 v./18.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Seyler Olga Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7371, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada OLGA NELLY SEYLER, Documento Nacional Identidad N° 0.732.016, fallecida el día 23 de diciembre de 2017, en Concepción del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00008362 3 v./18.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quién suscribe, en los autos caratulados "Schvindt Juan Abelardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7328, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN ABELARDO SCHVINDT, MI N° 10.667.129, fallecido el día 23 de agosto de 2016, en República Oriental del Uruguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018 – **Luciano Bernigaud,** secretario subrog.

F.C. 0001-00008397 3 v./19.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bravo Hugo Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 10906, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HUGO JORGE BRAVO, DNI 13.368.664, vecino que fuera de Gualeguaychú, con último domicilio en Barrio Manuel Alarcón, Manzana 5, Casa 12, fallecido en Buenos Aires, en fechá 27 de junio de 2013. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00008398 3 v./19.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 quien suscribe, en los autos caratulados "Rojas Marcelo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7332, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO JESUS ROJAS, Documento Nacional Identidad N° 27.272.955, fallecido el día 15 de agosto de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00008405 3 v./19.12.18

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Vera José Gualberto Eusebio – Navoni Elida Mirandolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14140, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a

herederos y acreedores del Sr. VERA JOSE GUALBERTO EUSEBIO, MI N° 2.054.068, quien falleciera en esta ciudad, el día 07 de julio del 1989 y la Sra. NAVONI ELIDA MIRANDOLINA, MI N° 2.807.489, quien falleciera en esta ciudad, el día 25 de noviembre del 1991; a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces; vecinos que fueran de nuestra ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 23 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00008387 3 v./18.12.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Müller Elvira s/ Sucesorio ab intestato", N° 19791, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA MÜLLER, DNI N° 5.345.036 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/06/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de diciembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00008418 1 v./18.12.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pérez Elba Argentina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16336, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA ARGENTINA PEREZ, MI 10.593.447, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00008421 3 v./20.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bayeto Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23404, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO BAYETO, DNI Nº 10.499.477, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 07/07/2017.- Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00008422 1 v./18.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Hugo Héctor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23423, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO HECTOR IBARRA, DNI Nº 5954336, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, Departamento Diamante, en fecha 13/11/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00008430 1 v./18.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Regner Eugenio Jorge s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30035, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUGENIO JORGE REGNER, Documento Nacional Identidad N° 5.945.827, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 31/08/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00008438 1 v./18.12.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Ferreyra Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14209-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN DOMINGO FERREYRA, LE N°6.652.848, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 25 de julio de 1996 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, E.Rios.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice :"Colón, 13 de junio de 2018.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Juan Domingo Ferreyra, LE N° 6.652.848 vecino que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 3 de diciembre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00008427 3 v./20.12.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Croattini Mirta María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16140, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CROATTINI MIRTA MARÍA, DNI 13.673.805, vecina que fuera de la ciudad Federación (ER), fallecida en Federación (ER) el día 05/10/2017. Publiquense por tres días

Federación, 23 de octubre de 2018 – **Daniel G. Pessarini,** secretario.

F.C. 0001-00008437 3 v./20.12.18

CITACION

ANTERIOR

R. DEL TALA

a PEDRO CARLOS CAMOZZI

El Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana Capurro, comunica por un día que en los autos caratulados "ATER c/ Camozzi Pedro Carlos s/ Monitorio apremio" (Expte. N° 7903)", cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley a PEDRO CARLOS CAMOZZI, DNI N° 12.519.219 bajo los apercibimientos de designarse defensor en caso de no comparecer conforme punto 6.3.2 RJCyC, y Art. 329 CPCCER.

La ejecución surge de la deuda proveniente de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Partida N° 09-036815-6 por los períodos detallados en la planilla N° 24460.

La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "Rosario del Tala, 12 de marzo de 2018.- ... Atento lo solicitado en el escrito que antecede, juramento prestado según lo establecido en el Art. 142 del CPCC, constancias de autos, corresponde notificar la sentencia monitoria, citando y emplazando al demandado mediante edictos los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de Capital Federal y en un diario local del último domicilio denunciado y emplazando al accionado por el término de cinco días (5) y en la forma y modalidades del Art. 143 y c.c. y s.s. CPCC, bajo apercibimientos de ley.- Firmado y sellado: Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

A continuación se transcribe parte pertinente de la sentencia: "Rosario del Tala, 22 de abril de 2014.- ... - Fallo: 1).- Mandar llevar adelante la presente ejecución hasta que Pedro Carlos Camozzi, haga íntegro pago al A.T.E.R. de la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho con cincuenta centavos ($ 46.278,50) en concepto de capital, con mas los intereses establecidos en el considerando.- 2).- Imponiendo las costas de la presente ejecución al ejecutado (Art. 544 CPCC).- 3).- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva.-... Firmado y sellado: Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R del Tala, 31 de agosto de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria interina.

F. 0002-00000553 2 v./18.12.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a usuarios de Paraná y de la costa del Paraná

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº1 de la suscripta, en los autos caratulados "Centro de Orientación Defensa y Educación del Consumidor c/ Telecom Argentina S.A. s/ Sumarísimo" (Nº 17.812) ha ordenado la siguiente publicación:

"El Centro de Orientación, Defensa y Educación del Consumidor-CODEC y Telecom Argentina S.A., han suscripto un Acuerdo en el marco de las actuaciones: "Centro de Orientación Defensa y Educación del Consumidor c/ Telecom Argentina S.A. s/ Sumarísimo" (Nº 17.182) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Carlos Coglionesse.

En función del mismo, se ha acordado que aquellos usuarios de la ciudad de Paraná y de la costa del Paraná que no hayan figurado en la Guía Páginas Blancas Edición 2016, tendrán 90 días corridos desde la última publicación de edictos para presentarse en las oficinas de Telecom Argentina SA. más cercana a su domicilio o en cualquier otra a su elección a los efectos de solicitar el pago de la suma prevista en el Art. 10 de la Resolución Nº 10.059/99 emitida por la Secretaría de Comunicaciones Telecomunicaciones de la Nación.

A tales fines, deberán acompañar su DNI original y copia, el ejemplar de la Guía correspondiente o copia extraída de la página web oficial de la Guía Páginas Blancas, Edición 2016. Telecom Argentina S.A. extenderá una nota de crédito a su favor por la suma correspondiente, la que se acreditará en la factura-

ción siguiente a la de su presentación. Los que de conformidad al Art. 54 primer párrafo decidan excluirse del presente acuerdo dentro del plazo de 90 días corridos a contar desde la última publicación de edictos podrán presentarse en las oficinas de Telecom más cercana a su domicilio o en cualquier otra a su elección, debiendo acompañar su DNI original y copia.

Transcurridos los 90 días para hacer efectivo su derecho, los miembros de grupo que no se presentaron perderán el derecho a reclamar el monto aquí acordado".

Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00008426 3 v./20.12.18

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAY

Por Guillermo Grether

Matr. 1118

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, hace saber por dos días, que en autos "Mignolo Mirta Miriam c/ Ricardo Alberto Klos y otros s/ Ejecución de sentencia - Expte. N° 8146", el martillero Guillermo Grether, Mat. Nº 1118, CUIT 20-24834306-1, rematará el jueves 7 de febrero de 2019 a las 11:00 horas, o el subsiguiente hábil, si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado y ante la actuaria, el inmueble que en fecha 28 de noviembre de 2018, se ha decretado la venta en pública subasta del inmueble titularidad de los ejecutados Matrícula N° 100.822, Plano N° 11.228, Superficie 570,00 m2, Partida 103.508, sito en el Tercer Distrito del Departamento Gualeguay, Villa General Galarza, parte del Solar "A", de la manzana N° 41.

Base: Pesos ciento sesenta y siete mil veinticuatro con tres centavos ($ 167.024,03) conforme avalúo fiscal de fs. 65.- Quien resulte comprador en la subasta descripta, abonará en el acto del remate el 10% del importe de la compra como seña más el 4% de honorarios del martillero y Impuesto Ley de Sellos, todo en dinero efectivo, y el saldo correspondiente deberá depositarlo dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del remate en Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. sucursal local a la orden de S.S. y como correspondientes a estos autos.

Títulos: Agregados al expediente fs 67/68/69/70 vta. Ocupación: mandamiento de constatación de fs. 74, casa dos habitaciones, cocina comedor, lavadero, patio. Ocupado por el Sr. Klos Ricardo Alberto y su hija Klos Gabriela Elizabeth. Gravámenes: Oficios obrantes a fs. 71.

Revisación e informes: dirigirse al martillero en días hábiles en horario de oficina a San Martín 718, Tel. 03444 15465117.

Edictos: La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Gualeguay, de diciembre de 2018.-... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y diario local El Debate-Pregón, con los alcances de los Art. 552 del CPC, y debiendo observarse lo previsto en los puntos 6.3.3. y 13.4. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

Líbrese oficio al Juzgado que corresponde, a fin de tomar razón de la presente, en los autos que da cuenta los informes de fs. 90/94.- Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez. Notifíquese".

Gualeguay, 12 de diciembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00008408 2 v./18.12.18

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Juzgado Comercial 27 – Secretaría Nº 54

COM 26725/2018

Bozzi, Gustavo Leonardo s/ Concurso Preventivo

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 22 de noviembre de 2018 se declaró abierto el concurso preventivo de Bozzi, Gustavo Leonardo (CUIT N° 20183791924), en el cual ha sido designado Síndico al Estudio Díaz; Podesta & Asoc., con domicilio en Maipu 726 6° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 4322-9400, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 22 de febrero de 2019 (Art. 32 Ley 24.522) en el horario de 11 hs a 17 hs.

Asimismo se deja constancia que el estudio permanecerá cerrado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019 inclusive.

El informe individual del Síndico deberá presentarse el 10 de abril de 2019 y el general el 27 de mayo de 2019. Se designa el 14 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Se hace saber que el período de exclusividad vence el 22 de noviembre de 2019. Se libra el presente en los autos: "Bozzi, Gustavo Leonardo s/ Concurso Preventivo" (COM 26725/2018), en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Ciudad Autónoma de Bs. As., 5 de diciembre de 2018 – **Diego R. Ruiz,** secretario.

F.C. 0001-00008300 5 v./18.12.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Petrussi Pablo Walter S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3502, en fecha 03.12.2018 se ha declarado la quiebra de PABLO WALTER PETRUSSI, DNI Nº 28.961.008, CUIL Nº 20-28961008-2, argentino, quien manifestó ser divorciado, con domicilio real en calle Crucero General Belgrano Nº 442 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay Nº 118 Planta Alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas y martes y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.02.2019 inclusive.

Se han fijado los días 10.04.2019 y 23.05.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de diciembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000544 5 v./18.12.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Dobler Sandra Fabiana S/ Pedido de quiebra promovido por deudor", Expte. N° 3507, en fecha 05/12/2018 se ha declarado la quiebra de SANDRA FABIANA DOBLER, DNI 21.529.018, CUIL 27-21529018-8, con domicilio en calle Artigas N° 3566, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28/02/2019 inclusive.

Se han fijado los días 15/04/2019 y 29/05/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000547 5 v./19.12.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Toricelli Silvia Noemí S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3519, en fecha 06/12/2018 se ha declarado la quiebra de SILVIA NOEMI TORICELLI, DNI 11.379.995, CUIL 27-11379995-7, con domicilio real en calle Sadi Francisco Rancillac N° 1908, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez con domicilio constituido en calle Sarobe Nº 451, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y jueves de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01/03/2019 inclusive.

Se han fijado los días 16/04/2019 y 30/05/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin ne-

cesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de diciembre de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000554 5 v./2.1.19

ACUERDO GENERAL

NUEVO

PARANA

Parte pertinente del Acuerdo General Nº 36/18 DEL 21-11-18

PUNTO TERCERO: Reglamento Mediación Previa Obligatoria – Proyecto de Modificación.- ... Se Acuerda: 1º) Aprobar la Reforma al Reglamento de Mediación Previa Obligatoria en el Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, Ley 9776 (B.O. del 27-07-07), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Reglamento de Mediación previa obligatoria en el Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, Ley 9776 (B.O. del 27-7-07).-

CAPITULO I

I.- DE LA DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR

Artículo 1. Tipo de mediador. La mediación obligatoria instituida por el artículo 286 del CPCC, como trámite previo a la iniciación de todo juicio, solo puede ser cumplida ante mediador abogado registrado en el Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2. Designación del mediador. La designación del mediador podrá efectuarse:

a) Por acuerdo de partes, cuando las partes eligen al mediador por convenio escrito;

b) Por sorteo, cuando el reclamante formalice el requerimiento ante la MUI o mesa de entradas de la jurisdicción ante la cual correspondería promover la demanda. La MUI o mesa de entrada sorteará al mediador que intervendrá en el reclamo y asignará el juzgado que eventualmente entenderá en la causa. El presentante entregará al mediador sorteado el formulario debidamente intervenido por la M.U.I o mesa de entradas del fuero en el término de tres (3) días hábiles;

c) A propuesta del requirente al requerido, a los efectos de que éste seleccione un mediador de un listado.

Artículo 3. Sorteo del mediador. En el caso previsto en el artículo 2, inciso b), el reclamante deberá acreditar el pago del arancel del Art. 103, mediante la exhibición del comprobante del depósito efectuado en la cuenta oficial correspondiente y presentará por cuadruplicado el formulario M1. La mesa de entrada o M.U.I., luego de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación, asignará juzgado y sorteará mediador y devolverá debidamente intervenidos dos (2) ejemplares del formulario al reclamante. Remitirá uno (1) de los ejemplares al C.M.A.R.C. para su toma de razón y otro lo remitirá al Juzgado asignado con el fin de formar un legajo que se reservará hasta la oportunidad en que se presenten cualquiera de las actuaciones derivadas del procedimiento de la mediación, ejecución del acuerdo o de los honorarios del mediador.

El mediador desinsaculado no integrará la lista de sorteo hasta tanto no hayan sido designados la totalidad de los mediadores que integran la lista, con excepción del supuesto en que se utilice el sistema informático de la M.U.I. que se cumplirá conforme lo determina el mismo.

Excepcionalmente, cuando al efectuarse el sorteo informático del mediador resultare designado el mismo profesional que presenta el pedido, automáticamente se procederá a sortear nuevo mediador, sin que el mismo pierda el turno.

El Juzgado informatizará la carga de los formularios de iniciación recepcionados mediante solapa creada al efecto. La carga deberá posibilitar el listado de procesos judiciales iniciados con mediación una vez que los mismos pasen a juicio, con referencia al modo de designación del mediador.

Artículo 4. Designación y propuesta de opciones por el requirente. En el caso previsto en el Art. 2, inciso c), a los fines de la designación del mediador, el requirente propondrá al requerido, a efectos de que este seleccione del listado de mediadores inscriptos, aquel que llevará adelante la mediación. La lista estará formada por no menos de tres (3) mediadores.

El requirente deberá notificar por medio fehaciente al requerido la identidad del mediador que propone y el listado de no menos de dos (2) mediadores y sus domicilios, para que dentro de los tres (3) días hábiles de notificado el requerido opte por cualquiera de los propuestos.

La notificación deberá contener los nombres y domicilios de todos los co requeridos si los hubiere, con transcripción del Art. 289 del C.P.C.C.

Si el requerido ejerciere la opción de elegir un mediador del listado alternativo enviado por el requirente, deberá notificar fehacientemente tal decisión en el domicilio constituido por el requirente a esos efectos. El mediador elegido por el requerido será el designado para llevar a cabo la mediación. Si hubiere más de un requerido se deberá unificar la elección.

El silencio, la negativa o la falta de unanimidad por parte de los requeridos en la elección, habilitará al requirente a elegir directamente, del listado propuesto y debidamente notificado, el mediador que intervendrá en el conflicto. Si el requirente no lograra notificar al requerido, quedará confirmado el mediador propuesto en la notificación frustrada. El mediador designado, con las constancias de las notificaciones fracasadas, no podrá dirigir otra notificación como no sea al mismo o mismos domicilios que los utilizados por el requirente para intentar notificar el listado propuesto. La propuesta del requirente debe incluir en su texto la transcripción de este artículo.

El requirente deberá abonar el arancel previsto en el Art. 103 de este reglamento, el que deberá ser ingresado por medio de depósito a efectuarse en la cuenta perteneciente al Fondo de Financiamiento del C.M.A.R.C. Dentro de los tres (3) días hábiles de designado el mediador elegido y mediante la exhibición del arancel, el requirente presentará por triplicado el formulario M2 ante la mesa de entrada o M.U.I., quien luego de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación, incorporará los datos al sistema informático y devolverá debidamente intervenidos DOS (2) ejemplares del formulario al presentante. Remitirá uno (1) de los ejemplares al C.M.A.R.C. para su toma de razón.

El mediador recepcionará el Formulario M2 intervenido por la mesa de entrada o M.U.I., y solicitará el comprobante de pago, caso contrario suspenderá el curso del trámite hasta que sea satisfecho.

Artículo 5. Formularios de Iniciación (M1 y M2). El requirente deberá detallar en el formulario de iniciación el objeto de la Mediación en forma clara, explícita y pormenorizada. En caso de que alguna de las partes sea menor de edad se deberá incluir el nombre a favor del que se inicia el proceso y el de su representante. En el supuesto de bienes inmuebles y muebles deberán identificarse los mismos. En caso de existir medidas judiciales de restricción de acercamiento, deberán ser consignadas.

El formulario deberá constar con la firma del requirente -en caso de personas jurídicas con la firma del representante legal- y la firma del letrado patrocinante matriculado en la Provincia.

Asimismo se deberán denunciar los domicilios reales de las partes para su posterior notificación.

El formulario de inicio (M1 y M2 –con el mediador designado-) deberá ser intervenido con firma y sello por el responsable de mediación/ MUI, quién controlará la boleta de depósito e incorporará los datos al sistema informático.

Artículo 6. Entrega de la documentación al mediador. Dentro del término de tres (3) días hábiles, el requirente deberá entregar en la oficina del mediador el comprobante de pago del arancel y los dos (2) ejemplares del formulario de requerimiento, con la intervención de la mesa de entrada o M.U.I. En el supuesto del Art. 2 Inc. a) el requirente entregara dos (2) ejemplares de requerimiento y comprobante de pago a fin de que sean intervenidos por el mediador.

El mediador, o quien lo reciba en su nombre, le entregará al presentante una constancia con su sello, firma, fecha y hora de recepción, debiendo establecer una franja de dos (2) horas diarias para la realización de este trámite, pudiendo autorizar expresamente a este efecto a una o más personas de su oficina. La autorización, debidamente suscripta por el mediador y el o los autorizados, deberá exhibirse en lugar visible.

Si el requirente no cumpliere con esta disposición dentro del plazo de tres (3) días deberá abonar nuevamente el arancel previsto en al Art. 103 y solicitar en la MUI o mesa de entrada la re adjudicación del mismo mediador anteriormente sorteado, excepto que la mediación gozare de gratuidad de ley o beneficio de litigar sin gastos en cuyo caso no se requerirá el arancel.

Artículo 7. Gastos administrativos y costos de notificación. La parte requirente, al momento de solicitar la intervención del mediador o de entregarle la documentación, deberá abonar a éste una suma de dinero en concepto de gastos administrativos equivalente al 10% de 1 MED, más el costo que insuma cada notificación a realizar. Si no se diere cumplimiento a estos recaudos, el mediador podrá suspender el curso del trámite hasta que le sean satisfechos, debiendo informar esta situación al C.M.A.R.C. para su toma de razón.

En los procedimientos iniciados con beneficio para litigar sin gastos o amparados por la ley con gratuidad, el monto destinado a gastos administrativos será exigible al momento del acuerdo o de quien resulte condenado en costas en el pleito.

II.- DE LA PRESCRIPCION

Artículo 8. Prescripción. La mediación suspende el plazo de prescripción conforme al Art. 2542 del Código Civil y Comercial.

Artículo 9. Vigencia del acta. El acta final de mediación tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha consignada en la misma.

Artículo 10. Prescripción de la Multa. La multa por incomparecencia contemplada en el artículo 289 del C.P.C.C, prescribirá de conformidad a los Arts. 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial.

III.- DE LA REPRESENTACION

Artículo 11. Comparecencia personal y representación. Las partes deberán comparecer personalmente y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a las domiciliadas a más de ciento cincuenta (150) kilómetros de la ciudad en la que se celebren las audiencias. El apoderado deberá contar con facultad de acordar transacciones.

Exceptúese de la obligación de comparecer

personalmente a las siguientes personas: Presidente y Vicepresidente de la Nación; Jefe de Gabinete de Ministros; ministros, secretarios y Subsecretarios; Gobernadores y Vicegobernadores de las Provincias; Ministros y Secretarios Provinciales, Legisladores Nacionales y Provinciales; Magistrados de la Justicia Nacional y Provincial y Funcionarios Judiciales asimilados a esa calidad; Obispos y Prelados; el procurador del Tesoro; Fiscales de Estado; Intendentes Municipales; Presidentes de los Concejos Deliberantes; Embajadores, Ministros plenipotenciarios y Cónsules generales; rectores y decanos de universidades nacionales; presidentes de bancos oficiales, nacionales y provinciales; presidentes, administradores, directores, gerentes o titulares de cargos equivalentes que importen la representación legal de entidades autárquicas y empresas del Estado, nacionales y provinciales; Jefes del Estado Mayor Conjunto y de las Fuerzas Armadas; Jefes y Subjefes de las Fuerzas de Seguridad y de las Policías Provinciales y directores de los Servicios Penitenciarios Federal y de las Provincias debiendo en, ese caso, comparecer por representante con facultades suficientes.

La excepción se extiende a víctimas de violencia de género con medidas restrictivas decretadas y personas mayores de 70 años, situación que deberá ser acreditada por su apoderado en el proceso mediatorio, debiendo acompañar, en el primer caso, copia de la resolución judicial que así lo disponga y, en el segundo, fotocopia del DNI.

La asistencia letrada es obligatoria. Se tendrá por no comparecida a la parte que concurriere a las audiencias sin asistencia letrada, salvo que las partes acordaren la determinación de una nueva fecha para subsanar la falta.

Artículo 12. Apoderado. Acreditación. Personería Gestor. El representante que invoque el carácter de apoderado deberá acreditarlo en el momento de realizarse la primera audiencia mediante la presentación del original del instrumento ya otorgado de donde surjan las facultades invocadas; en ese mismo acto deberá entregar al mediador copia simple de éste e insertar su firma autógrafa. El mediador verificará la personería invocada, el domicilio del poderdante y que el apoderado cuente con facultad para acordar transacciones.

De no cumplirse con estos recaudos el mediador podrá intimar a la parte al cumplimiento, otorgándole para ello un plazo de cinco (5) días hábiles judiciales; de no ser cumplidos una vez vencido éste, se considerará que existió incomparecencia en los términos del artículo 289 del C.P.C.C.

IV.- DEL COMEDIADOR

Artículo 13. Co mediador. Las partes y el mediador podrán proponer la designación de un co mediador cuando la naturaleza de la causa lo aconsejara.

El co mediador, será designado de la lista obrante en el Registro de co Mediadores del S.T.J., de igual forma que la prevista para el mediador. Conocida y aceptada la designación del co mediador, estará a cargo del mediador su notificación, la que se realizará en igual plazo y con iguales recaudos que los previstos en esta reglamentación para las partes, debiendo acompañar una copia del formulario de requerimiento.

V.- DE LA EXCUSACION Y RECUSACION

Artículo 14. De la excusación. Efectos. De conformidad al Art. 288 del C.P.C.C, el mediador que se encontrare comprendido en alguna de las causales previstas en el Art. 14 del C.P.C.C, deberá excusarse de intervenir dentro de los cinco (5) días hábiles desde que tomó conocimiento de su designación. A tal efecto debe entregar al presentante constancia escrita justificada y proceder a la devolución del formulario de iniciación al requerido.

En el supuesto del Art. 2 Inc. b), el presentante dentro de los tres días deberá solicitar a la M.U.I. o mesa de entrada el sorteo de un nuevo mediador o co-mediador, acompañando: a) constancia de excusación en original y tres copias, b) ejemplares del formulario oportunamente entregado. La Mesa Única Informatizada o responsable de mediación, procederá al sorteo de un nuevo mediador dejando constancia en el sistema informático de la excusación del anterior; comunicará al juzgado sorteado y al C.M.A.R.C. la nueva designación para su toma de razón, acompañando copia de la excusación.

Artículo 15. De la recusación efectos. Las partes podrán recusar con causa a los mediadores en los mismos supuestos mencionados en el primer párrafo del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días de conocida la designación, mediante escrito fundado que presentarán ante el juzgado que resultó sorteado, conforme el Art. 288 del C.P.C.C.

Cualquiera de las partes podrá recusar al mediador durante el curso de la mediación, cuando advierta la existencia de causas sobrevinientes que puedan incidir en su imparcialidad.

En el escrito correspondiente, se expresarán las causas de la recusación, y se propondrá y acompañará, en su caso, toda la prueba de la que el recusante intente valerse. La cuestión podrá rechazarse in limine de conformidad al Art. 18 del C.P.C.C.

Deducida la recusación, en tiempo y con causa legal, se le comunicará al mediador a fin de que informe sobre las causas alegadas en el término de ley.

Si el recusado reconociese los hechos se lo separará de la causa y se dispondrá un nuevo sorteo.

Si los negase, con lo que se exponga se formará un incidente que podrá abrirse a prueba por diez días. Vencido el plazo de prueba y agregadas las producidas, se dará vista al mediador recusado por el término de 3 días y se resolverá dentro de los cinco días de contestada aquella o vencido el plazo para hacerlo.

Si la recusación fuese admitida, el Juzgado comunicara a la M.U.I. o Delegación de Mediación a fin de que se practique el re sorteo del mediador recusado y al C.M.A.R.C. para su toma de razón.

La M.U.I. o Delegación de Mediación, ante la presentación del formulario de iniciación que motivó el incidente y la copia de la resolución que lo admite, procederá a sortear un nuevo mediador, dejando constancia en el sistema informático de la reacusación. Comunicará al juzgado sorteado y al C.M.A.R.C. la nueva designación para su toma de razón.

Artículo 16. Recusación maliciosa. Desestimada la recusación del mediador, de considerarse maliciosa será de aplicación el Art. 26 del C.P.C.C.

VI.- COMPETENCIA

Artículo 17. El proceso mediatorio deberá llevarse a cabo dentro del radio del juzgado que prima facie resulte competente para iniciar el juicio.

La concurrencia a la audiencia de mediación no implica aceptación ni prórroga de la competencia, salvo acuerdo de partes que deberá constar expresamente en el acta. Las partes podrán prorrogar la jurisdicción de acuerdo al Art. 2 del C.P.C.C. dejando constancia en el acta.

CAPITULO II

I.- DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 18. Citación de terceros. El tercero cuya intervención se requiera debe ser citado en la forma y con los recaudos establecidos para la citación de las partes y quedará sometido al régimen que surge del Art. 289 bis del C.P.C.C. y de la presente reglamentación. Los gastos de citación del tercero son a cargo de la parte que lo propone.

Artículo 19. Desarrollo del trámite. El trámite de mediación se desarrollará en días hábiles judiciales, salvo acuerdo en contrario de las partes intervinientes y el mediador, el cual se instrumentará por escrito. Es obligación del mediador celebrar las audiencias en su oficina habilitada; si por motivos fundados y excepcionales tuviera que convocar a las partes a un lugar distinto, debe hacer constar tal circunstancia en el acta respectiva.

Las partes deben constituir domicilio legal en el radio del juzgado, donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación y sus consecuencias, tales como la posterior ejecución judicial del acuerdo, de los honorarios del mediador, y denunciar su domicilio real donde se notificarán las multas que se hubieren originado en el proceso de mediación.

Dentro del plazo establecido para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que considere necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la Ley 9776 y la presente reglamentación.

Artículo 20. Prórroga del procedimiento de mediación. En el supuesto de acordar las partes una prórroga del plazo de la mediación, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta que firmarán las partes, los abogados que los asistan y el mediador.

Artículo 21. Tiempo de espera. Convocadas las partes a mediación, se establece un tiempo de espera máximo de 30 (treinta) minutos antes de dar por fracasado el proceso por incomparecencia.

Artículo 22. Confidencialidad. La confidencialidad es la regla de toda mediación y para garantizarla se procederá conforme al Art. 287 del C.P.C.C. El mediador y los comparecientes deben suscribir un documento escrito en el que constará el compromiso. En el excepcional e imprevisto supuesto de falta de firma del convenio de confidencialidad, esta circunstancia no releva del secreto que las partes y los profesionales deben guardar.

Artículo 23. Actas. Requisitos Mínimos. Las actas de la audiencia que celebre el mediador se redactarán por escrito en tantos ejemplares como partes involucradas haya, más otro ejemplar para el mediador.

El acta deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

a) Membrete que indique que se trata de una Mediación Prejudicial Obligatoria según Ley 9776, y la carátula del procedimiento.

b) El cuerpo deberá contener:

1. Ciudad – fecha (día-mes-año) – hora y lugar de la audiencia.

2. Identificación del proceso: carátula –partes y objeto mediatorio-.

3. Nombre y Apellido del Mediador, Nº de Registro, Correo Electrónico denunciado y domicilio legal.

4. Nombre y Apellido de los Requirentes – Nº D.N.I. – y Abogados patrocinantes / Apoderados – Nº de matrícula- Correo Electrónico denunciado, Domicilio real y legal.

5. Nombre y Apellido de los Requeridos – Nº D.N.I. – y Abogados patrocinantes / Apoderados –Nº de matrícula- Correo Electrónico denunciado, Domicilio real y legal.

6. En caso de incomparecencia se deberá dejar sentado Nombre, Apellido, D.N.I. del ausente y domicilio donde fue diligenciada la notificación y medio de notificación utilizado.

7. Resultado de la mediación, conforme Capítulo II, Título III de la presente Reglamentación.

8. Firma y aclaración de los intervinientes – en caso de Abogados sello o aclaración manuscrita del mismo -

9. Firma y sello del Mediador actuante.

II.- DE LA NOTIFICACIÓN

Artículo 24. Notificación de la audiencia. El mediador deberá notificar la audiencia en el

domicilio real por un medio fehaciente, entendiendo por tal las efectuadas conforme a los Arts. 132 y 133 del C.P.C.C. En el caso de los Incs. 2 y 3 del referenciado artículo, deberá realizarse por empresas de correo debidamente autorizadas por la CNC. La notificación deberá ser recibida por las partes con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles de la fecha de audiencia. La notificación por cédula sólo procede en las mediaciones previstas en el Art. 2 Inc. b) de la presente reglamentación, previstas en el Art. 288 del C.P.C.C.

Si el requerido se domiciliase en extraña jurisdicción, la diligencia estará a cargo del letrado de la parte requirente y se ajustará a las normas procesales vigentes en materia de comunicaciones entre distintas jurisdicciones. Si el requerido se domiciliase en otro país, se considerarán prorrogados los plazos durante el plazo de trámite de la notificación. A criterio del mediador, podrá solicitarse la cooperación del juez designado a fin de librar exhorto o utilizar un medio que se considere fehaciente en el lugar donde se domicilie el requerido.

Artículo 25. Notificación. Forma. Las cédulas y demás medios de notificación deberán contener:

1. Nombre y domicilio del destinatario;
2. Nombre, domicilio, correo electrónico denunciado y matrícula del mediador, co mediador en su caso; y de la parte que requirió el trámite;
3. Identificación del expediente, en su caso; objeto y monto del reclamo;
4. Indicación del día, hora y lugar de la celebración de la audiencia;
5. Transcripción del apercibimiento de aplicación de multa prevista en los Arts. 289 del C.P.C.C. y 44 de la presente reglamentación;
6. Solicitud de informe sobre la existencia de medidas restrictivas que involucren a alguna de las partes.
7. Firma y sello del mediador.

La elección del medio de notificación se realizará por las partes o sus letrados, sin necesidad de manifestación alguna en las actuaciones, debiendo la parte que las propone hacerse cargo de los gastos que éstas insuman.

Las partes podrán notificarse personalmente de la fecha y hora de las audiencias consignando el instrumento de notificación con su firma autógrafa y aclaración, seguida de la firma del mediador.

La notificación por cédula procederá en el supuesto del Art. 2 Inc. b resultándole aplicables los Arts. 133 a 138 del C.P.C.C. y, en lo pertinente, las normas reglamentarias de organización y funcionamiento de la Dirección de Notificaciones del Poder Judicial de Entre Ríos. Las cédulas que deban ser diligenciadas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos sólo requieren la firma y el sello del mediador, no siendo necesaria intervención alguna del Juzgado. En caso de tratarse de cédulas a tramitar fuera de la Provincia rigen las normas de la Ley Nº 22.172, debiendo ser intervenidas y selladas por el juzgado que hubiera sido sorteado a solicitud del requirente. La tramitación y gestión de diligenciamiento de estará notificaciones está a cargo de la parte interesada.

Artículo 26. Notificación conjunta. La notificación de la audiencia podrá realizarse juntamente con la propuesta prevista en el Art. 2, inciso c), de la reglamentación -con iguales requisitos a los requeridos de tramitarse en forma separada-, en cuyo caso deberán suscribir el instrumento de notificación el requirente o su apoderado y el mediador que éste proponga haciendo constar esta situación en dicha notificación.

III.- DE LOS MODOS DE FINALIZACION

Artículo 27. Conclusión por incomparecencia. Cuando la mediación fracasare por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieran sido fehacientemente notificadas, el mediador deberá labrar el acta de la audiencia dejando constancia de la inasistencia, modo de notificación y fecha de diligencia.

Solo se admitirá como causal de justificación de la incomparecencia de alguna de las partes razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y expresadas por escrito al mediador, quien deberá dejar constancia de lo sucedido en el acta respectiva y acompañar justificación ante el C.M.A.R.C.-

En caso de no haber justificado su inasistencia antes del cierre del acta y al sólo efecto de evitar la imposición de la multa prevista en el Art. 289 del C.P.C.C., la parte incompareciente tendrá cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la audiencia, para manifestar y acreditar por escrito ante el mediador las causas de su inasistencia.

Artículo 28. Fijación de nueva audiencia por incomparecencia previa. Si una de las partes no asistiese a la primera audiencia con causa justificada, el mediador deberá fijar una nueva audiencia, salvo que la causal que le impide comparecer a la parte se mantenga en el tiempo, de lo que se dejará constancia en el acta, poniéndose fin al procedimiento. Si la incomparecencia de la parte requerida fuera injustificada, la parte requirente podrá optar por concluir el procedimiento de la mediación o convocar a nueva audiencia.

Artículo 29. Conclusión con acuerdo. Si durante el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria se arribara al acuerdo de las partes, se labrará acta en la que constarán sus términos y se acompañará reajuste del arancel inicial previsto en el Art. 103. El acta deberá ser firmada por el mediador, las partes, los terceros si los hubiere y los letrados intervinientes. El mediador está facultado para conservar en su poder todos los ejemplares de los instrumentos en los que conste el acuerdo hasta tanto le sea pagada su retribución.

Cuando en el procedimiento de mediación estuvieren involucrados intereses de menores de edad o incapaces y se arribare a un acuerdo, éste deberá ser posteriormente sometido a la homologación judicial.

El acuerdo deberá valerse por si mismo, caso contrario deberá ser acompañando de documental respaldatoria.

En el supuesto de llegar a la instancia de ejecución, el juez deberá aplicar la multa establecida en el Art. 290 del C.P.C.C.

Artículo 30. Conclusión sin acuerdo. Si el proceso de mediación concluyera sin acuerdo de las partes, se labrará acta suscripta por todos los comparecientes donde se hará constar el resultado del procedimiento. El requirente quedará habilitado para iniciar el proceso judicial.

Artículo 31. Conclusión por Desistimiento. En caso de que el reclamante desista de la mediación cuando el mediador ya haya tomado conocimiento de su designación, a éste le corresponderá la mitad de los honorarios básicos a que hubiere tenido derecho en el supuesto de concluir la mediación. Debiendo presentar un escrito al mediador haciendo conocer esta situación.

Artículo 32. Conclusión por imposibilidad de Notificación. En el supuesto que la mediación hubiere fracasado por no haberse podido notificar la audiencia al requerido en el domicilio denunciado por la requirente, se deberá dejar constancia de esta circunstancia. Para lo cual, el mediador deberá labrar el acta de la audiencia dejando constancia de la imposibilidad de notificación, modo de notificación y fecha de diligencia.

Artículo 33. Coincidencia de domicilios. En caso de fracaso por incomparecencia o imposibilidad de notificación, al promoverse la acción, el domicilio en el que en definitiva se notifique la demanda debe coincidir con el de la mediación. En caso contrario, el Juez dispondrá la reapertura del trámite de mediación de conformidad al Art. 36 de la presente reglamentación; con la copia de la resolución que así lo disponga, el mediador interviniente fijará nueva audiencia y procederá a notificar la citación a la audiencia en ese nuevo domicilio denunciado. Igual procedimiento se seguirá cuando el requerido que no hubiere podido ser ubicado en el trámite de mediación, comparezca en el juicio a estar a derecho.

Artículo 34. Habilitación de la vía Judicial. Con el acta final extendida, el reclamante tendrá habilitada la vía judicial y, ante la mesa de entradas o M.U.I. del fuero que corresponda quedará facultado para iniciar la acción ante el juzgado que le hubiere sido designado, o en el que resultare asignado al momento de radicar la demanda.

En esa oportunidad deberá acreditar el requirente el pago de la retribución básica del mediador, a cuenta de la que correspondiere, excepto que hubiera solicitado beneficio de litigar sin gastos o gozare de gratuidad de ley.

En todos los casos los demandados deben haber sido convocados al trámite de mediación. Si el actor dirigiere la demanda contra un demandado que no hubiere sido convocado a mediación o en el proceso se dispusiere la intervención de terceros interesados, será necesaria la reapertura judicial del trámite de mediación, el que será integrado con la nueva parte que se introdujere en el proceso.

En los supuestos de mediaciones iniciadas a propuesta del requirente -Art. 2 Inc. c)- el juzgado deberá dar aviso al C.M.A.R.C. de la iniciación del juicio mediante oficio.

Artículo 35. Reconvención. La falta de acuerdo también habilita la vía judicial para la reconvención que pudiere interponer el requerido, cuando hubiese expresado su pretensión durante el procedimiento de mediación y se lo hiciere constar en el acta.

Artículo 36. Reapertura del procedimiento de mediación. Podrá producirse la reapertura del proceso de mediación en los siguientes casos:

• a. Por resolución judicial fundada, en caso de partes no convocadas o pretensiones no incluidas en la mediación.

• b. Por acuerdo de todas las partes, cuando en el proceso ya se hubiere labrado el Acta Final y no se hubiere promovido la acción judicial.

La reapertura se solicitará por escrito al mediador que oportunamente intervino acompañando copia de la resolución que lo ordena, o escrito firmado por las partes intervinientes. El mediador fijará fecha de audiencia de conformidad al Art. 288 bis y ter del C.P.C.C., reiniciándose los plazos allí previstos.

La reapertura del proceso no genera nuevos honorarios básicos, y su realización deberá ser informada al C.M.A.R.C. de conformidad al Art. 87 de este cuerpo normativo.

Artículo 37. Ejecutoriedad del acuerdo instrumentado en el acta de mediación. El acuerdo instrumentado en acta suscripta por el mediador será ejecutable por el procedimiento de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 486 Inc. 1) del C.P.C.C.

IV. DE LA MULTA POR INCOMPARECENCIA

Artículo 38. Multa por incomparecencia. Con el informe del mediador previsto en el Art. 87 Inc. 2), para la eventual aplicación de la multa prevista en el Art. 289 del C.P.C.C., el C.M.A.R.C. deberá controlar la documentación presentada, verificar que del instrumento surja inequívocamente la fehaciente notificación y dictar resolución imponiendo multa a los incomparecientes. Fecho intimará de pago al obligado en el domicilio que conste en el instrumento de notificación y oportunamente emitirá el correspondiente certificado de deuda.

Artículo 39. Certificado de deuda. En el certificado de deuda deberá constar el número de expediente, nombre del incompareciente, domicilio, proceso de mediación, juzgado asignado, jurisdicción, matrícula del mediador actuante, fecha de la primera audiencia y monto de la multa.

Artículo 40. Imposibilidad de emitir certificado de deuda. En el supuesto de que el C.M.A.R.C. quede imposibilitado de emitir el certificado de deuda ante una notificación irregular, se correrá traslado por 5 (cinco) días al mediador de dicha circunstancia a fin de que oponga las defensas o brinde las explicaciones pertinentes, a cuyo término se resolverá. De corresponder se dejará constancia de dicha circunstancia en el expediente mediatorio, con copia en el legajo del mediador actuante, y se hará pasible al mediador del apercibimiento establecido en el Art. 97 Inc. j) de la presente reglamentación.

Artículo 41. Intimación previa a la ejecución. El C.M.A.R.C. deberá notificar, previa a la ejecución, la resolución que impone la deuda e intimar de pago a la parte incompareciente por el plazo de diez (10) días, en el domicilio que conste en el instrumento de notificación a la audiencia.

Artículo 42. Descargo. El incompareciente, con patrocinio letrado, podrá efectuar el descargo que considere pertinente ante el C.M.A.R.C. en el plazo de cinco (5) días.

Solo se considerará legítimas las siguientes causales:

a. Notificación irregular.

b. Causas de fuerza mayor que no hayan podido justificarse por escrito ante el mediador.

El C.M.A.R.C. dictará resolución fundada la cual será apelable conforme al Art. 94 Inc. 4 de la presente reglamentación.

Artículo 43. Cancelación voluntaria de multa. La multa se cancelará por depósito bancario, en la cuenta perteneciente al Fondo de Financiamiento del C.M.A.R.C. del S.T.J., lo que deberá ser informado por el incompareciente ante el C.M.A.R.C. en un escrito, haciendo referencia al proceso mediatorio donde se debe imputar el pago y adjuntando boleta de depósito original. Acreditado dicho pago, el C.M.A.R.C. procederá al archivo de las actuaciones, con lo que se dará por finalizado el trámite.

Artículo 44. Ejecución. En caso de no verificarse el pago de la multa en tiempo y en forma, el C.M.A.R.C. procederá a su ejecución por vía judicial mediante el procedimiento previsto en el Art. 486, Inc. 2), del C.P.C.C., a través de la Fiscalía de Estado.

CAPITULO III
I.-DE LA MEDIACION FAMILIAR

Artículo 45. Mediación familiar. La mediación familiar comprende las controversias originadas en las relaciones de familia o que involucren intereses de sus miembros o se relacionen con el conflicto matrimonial o de la unión convivencial. Quedan excluidas las cuestiones de orden público en las cuales no rige la autonomía de la voluntad de las partes.

Artículo 46. Informe REJUCAV. Previo a la citación de las partes, el mediador deberá solicitar al C.M.A.R.C. o Delegación de Mediación informe del REJUCAV, sobre medidas de restricción judicialmente decretadas a las partes y/o su grupo familiar.

Artículo 47. Conclusión de la mediación familiar. Será de aplicación lo establecido el Capítulo II, Sección III de este reglamento. Si durante el proceso de mediación familiar el mediador tomase conocimiento de circunstancias que impliquen un grave riesgo para la integridad física o psíquica de las partes involucradas o de su grupo familiar, deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar los mismos; de ser necesario dará por concluida la mediación. En caso de encontrarse afectados intereses de menores de edad o incapaces, el mediador lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público de la Defensa a fin de que solicite las medidas pertinentes ante el Juez competente.

Artículo 48. Etapa Judicial Intermedia. El Juez mediante auto interlocutorio debidamente fundado podrá requerir la intervención del mediador que oportunamente intervino en la etapa pre judicial obligatoria.

Artículo 49. Honorarios del Mediador de Familia en la etapa intermedia. De requerirse su intervención los honorarios del mediador de familia serán regulados por el juez de la causa.

En caso de acuerdo, el monto correspondiente a los honorarios se regulará al momento de homologar el convenio.

En el supuesto de fracaso de la etapa intermedia, el monto se regulará al momento de dictar sentencia.

En ambos casos el mediador de familia percibirá por su tarea una suma de dinero que se calculará entre el 5% y el 20% sobre la base de los honorarios totales que le correspondiere percibir al mediador una vez finalizada la etapa prejudicial de mediación obligatoria.

Artículo 50. Registro de Mediadores Familiares. El C.M.A.R.C. llevará un registro especializado de mediadores de familia independiente del registro general de mediadores. Quienes aspiren a ser mediadores con especialización en familia, sin perjuicio de los requisitos generales que deberán cumplimentar para inscribirse como mediadores, deberán:

a) Contar con una antigüedad de un (1) año en el Registro de Mediadores.

b) Haber aprobado los cursos de especialización en mediación familiar que establezca el STJ a propuesta del C.M.A.R.C. y/o aquellos que organice el Instituto de Capacitación del Poder Judicial Juan B. Alberdi y/o aquellos homologados por el MJDHN; contar con posgrados de especialización y/o antecedentes comprobables en materia de derecho de familia, niñez y adolescencia.

Artículo 51. Cláusula Transitoria. El Registro de Mediadores de Familia del C.M.A.R.C. del STJ comenzará a regir a partir del 1 de agosto del 2019.

CAPITULO IV
I.- DE LA MEDIACION A DISTANCIA

Artículo 52. Mediación a distancia. Definición. Se entiende por mediación a distancia la realizada a través de la tecnología de la información y la comunicación (TIC), entre personas domiciliadas en diferentes provincias o diferentes jurisdicciones de esta provincia.

Artículo 53. Aprobación. Las solicitudes de mediación a distancia deberán ser aprobadas por el C.M.A.R.C. quien arbitrará los medios para su realización.

Artículo 54. Cooperación Interprovincial. El C.M.A.R.C. deberá promover a los fines de facilitar la mediación a distancia el intercambio y cooperación entre sus áreas de mediación y de comunicaciones de las distintas provincias argentinas, en los siguientes temas: recursos humanos técnico - informáticos, pliegos técnicos, requisitos, fundamentos de los mismos, resultados obtenidos en su utilización, listado de proveedores técnico - informáticos, formación en mediación; observaciones, desarrollo de software en las distintas jurisdicciones, capacitación y encuentros técnicos informáticos.

Artículo 55. Normativa aplicable. La normativa aplicable en las mediaciones interprovinciales a distancia será la vigente en la provincia de la parte requirente.

Artículo 56. Terminología. A los fines de establecer una terminología clara se define: a) Parte Requirente: será quien solicita el servicios de mediación con tics. b) Parte/s Requerida/s: será/n la o las parte/s que se suma/n al servicios de mediación con tics.

Artículo 57. Contacto previo. El mediador actuante se compromete a contactarse previamente con la parte requerida para informar e informarse de las características y la modalidad de trabajo a convenir entre las partes para el caso concreto.

II.- AUTORIDAD CERTIFICANTE

Artículo 58. Validez. El C.M.A.R.C. deberá garantizar la validez de los requisitos formales actos e instrumentos conforme a la normativa que rija la mediación. Los centros o delegaciones judiciales de mediación serán los puntos de contacto necesarios para la viabilidad de la mediación.

Artículo 59. Autoridad Certificante. En la ciudad de Paraná actuará como autoridad certificante el/la Secretario/a del C.M.A.R.C. del S.T.J., en las demás jurisdicciones provinciales la autoridad certificante deberá ser el respectivo responsable de mediación.

III.- MEDIACION CON PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

Artículo 60. Convenio de Actuación. El/la Secretario/a del C.M.A.R.C. del S.T.J. podrá celebrar con autorización del STJER acuerdo con las Unidades Penales a fin de posibilitar la realización de mediaciones con métodos TIC.

Artículo 61. Requisitos previos. Para que proceda una mediación a distancia con un alojado en la unidad penal, el mediador deberá solicitar al C.M.A.R.C. por escrito la autorización pertinente.

El/la Secretario/a del C.M.A.R.C., previo a examinar los antecedentes del caso, emitirá resolución fundada autorizando o denegando la mediación.

IV.- REGISTRO DE MEDIADORES (TIC)

Artículo 62. Registro de Mediadores TIC. Quienes aspiren a ser mediadores a distancia, sin perjuicio de los requisitos generales que deberán cumplimentar para inscribirse como mediadores, deberán:

a) Contar con una antigüedad de un (1) año en el Registro de Mediadores.

b) Haber aprobado los cursos de manejo y uso de tecnología que establezca el C.M.A.R.C., organizados a través del Instituto de Capacitación del Poder Judicial “Juan B. Alberdi”.

Artículo 63. Honorarios de Mediadores TIC. En caso de acuerdo, los honorarios del mediador serán a cargo de la o las partes conforme al acuerdo transaccional arribado.

Si el procedimiento mediatorio fracasare, los honorarios del mediador del registro del S.T.J.E.R. serán abonados por el Fondo de Financiamiento de acuerdo a las condiciones reglamentarias generales.

En el supuesto en que el mediador del Registro del S.T.J.E.R. actúe a requerimiento de Centros de Mediación cuya legislación provincial asegure la gratuidad del proceso mediatorio, los honorarios serán equivalentes a una retribución básico que abonará el Fondo de Financiamiento del S.T.J.-.

Artículo 64. Cláusula Transitoria. El registro de Mediadores TIC del C.M.A.R.C. comenzará a regir a partir del 1 de Agosto del 2019.

CAPITULO V
I.- HONORARIOS

Artículo 65. Honorarios del mediador y Co Mediador. La intervención del mediador y del co mediador se presume onerosa. El mediador percibirá por su desempeño en la mediación, una retribución básica cuyo monto será fijado anualmente durante el mes de diciembre por el S.T.J. de Entre Ríos, con consulta al Colegio de Abogados de Entre Ríos.

El monto se establecerá utilizando como unidad de valor el “MED” que será equivalente a una retribución básica.

Artículo 66. Honorarios del Mediador y Co-Mediador. Los honorarios que percibirá el mediador por su tarea en las mediaciones por sorteo o por elección, podrán acordarse libremente con las partes, no pudiendo ser inferiores a las siguientes pautas:

1. En casos susceptibles de apreciación económica, se tendrá en cuenta el monto del acuerdo, conforme la siguiente escala:

Hasta 8 Med - 12%

Desde 8,1 Med Hasta 12 Med - 11%

Desde 12,1 Med Hasta 19 Med - 10%

Desde 19,1 Med Hasta 30 Med - 9%
Desde 30,1 Med Hasta 48 Med - 8%
Desde 48,1 Med Hasta 86 Med - 7%
Desde 86,1 Med Hasta 162 Med - 6%
Desde 162,1 Med Hasta 314 Med - 5%
Desde 314,1 Med Hasta 619 Med - 4%

Cuando el monto del acuerdo sea superior a 619 MED, el arancel no podrá superar, en ningún caso, el máximo de la escala inmediata anterior.

En todos los casos, será de aplicación lo dispuesto por el Art. 1255 del Código Civil y Comercial.

2. En los reclamos por alimentos y litis expensas, el arancel del mediador será equivalente a una cuota alimentaria fijada en el acuerdo.

3. En asuntos no patrimoniales o que involucren acuerdos que no puedan ser mensurados económicamente, los honorarios del Mediador se acordarán teniendo en cuenta la capacidad económica de las partes, la labor cumplida, la importancia del asunto tratado, no pudiendo el arancel ser inferior a una retribución básica.

4. En los supuestos de fracaso de la mediación por incomparecencia o imposibilidad de notificación, la retribución básica del mediador será equivalente al 50% de la retribución básica fijada el artículo 65 a cuenta de lo que correspondiere si se iniciara juicio.

5. Si actuase co mediador sus honorarios se establecerán por acuerdo de los interesados o de las partes, rigiendo en su defecto el 60% de la escala aquí prevista.

Excepcionalmente, el mediador podrá reducir hasta el 50% los aranceles por honorarios fijados precedentemente y aún por debajo de la retribución básica, si la aplicación de los mismos generase una evidente e injustificada desproporción entre los honorarios que corresponderían y las prestaciones involucradas.

Artículo 67. Base económica. A los fines de determinar la base sobre la que se aplicará la escala mencionada en el Inc. 1º del artículo 66, en los supuestos en que no exista acuerdo como resultado de la mediación, se tendrá en cuenta el monto de la sentencia, comprensivo del capital y sus intereses.

Artículo 68. Oportunidad de su pago. Si promovido el procedimiento de mediación, éste se interrumpiere o fracasare, y por cualquier causa no se iniciare el juicio por parte del reclamante dentro de los sesenta (60) días corridos, quien promovió la mediación debe abonar al mediador, en concepto de honorarios, la retribución aplicable según los casos previstos en el artículo 66 del presente Reglamento, a cuenta de lo que correspondiere si se iniciara posteriormente la acción y se dictare sentencia o se arribare a un acuerdo. El plazo se contará desde la fecha de expedición del certificado negativo de mediación.

Si el juicio fuere iniciado dentro del término mencionado, el Juzgado deberá notificar la promoción de la acción al mediador que intervino, incorporándolo en el proceso para su seguimiento virtual. El mediador tendrá derecho a percibir de quien resulte condenado en costas en el pleito ya sea por sentencia o convenio homologado, el monto total de sus honorarios o la diferencia entre éstos y la suma que hubiere percibido a cuenta, por lo que la conclusión del proceso le debe ser notificada y debe ser citado antes de disponerse el archivo o paralización de las actuaciones o de homologarse algún acuerdo que ponga fin al juicio.

En todas las mediaciones, salvo pacto en contrario, una vez celebrado el acuerdo entre las partes, éstas deben satisfacer los honorarios del mediador al finalizar la audiencia. En el supuesto de que los honorarios no sean abonados en ese momento, deberá dejarse establecido en el acta, el lugar y fecha de pago que no podrá extenderse más allá de los treinta (30) días corridos.

Artículo 69. Ejecución. Los honorarios no abonados en término, pueden ser ejecutados por el mediador habilitado con la sola presentación del acta en la que conste la obligación del pago, la que tiene fuerza ejecutiva sin necesidad de homologación ni reconocimiento de firma alguna, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 290 del C.P.C.C.

En las mediaciones del Art. 2 Inc. b), el juez seleccionado en su oportunidad, será el que deba entender en la ejecución, y en las mediaciones de los Inc. a) y c), será competente el Juez que se sortee al efecto.

Artículo 70. De los honorarios de los letrados de las partes. Juez competente. En las mediaciones contempladas en el Art. 2 Inc. b), el juez seleccionado oportunamente será competente para entender en los pedidos de regulación de honorarios que pudieren solicitar los letrados de las partes. En el supuesto de los Inc. a) y c) el que se sortee al efecto.

La remuneración de los abogados de las partes se regirá de acuerdo con lo establecido por la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores conforme el articulo 291 bis del C.P.C.C.-

Artículo 71. Falta de recursos de las partes. Quien se encuentre en la necesidad de litigar sin contar con recursos de subsistencia y acreditare esta circunstancia podrá solicitar el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria en forma gratuita con la presentación del Formulario (Foja 0) de inicio del beneficio para litigar sin gastos, el mismo no será necesario si la gratuidad proviene de la ley.

Si el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria se llevara a cabo de conformidad al Art. 2 Inc. b), el Fondo de Financiamiento adelantará los honorarios básicos al mediador actuante en los supuestos de fracaso, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de procedimiento para el cobro de honorarios y Art. 92 de la presente reglamentación.

En los supuestos de mediaciones iniciadas con beneficio de litigar sin gastos, de arribarse a un acuerdo, las partes deberán acordar la forma de pago del arancel previsto en el a Art. 103 y los honorarios del mediador.

CAPITULO VI
I.- DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DEL S.T.J.

Artículo 72. Atribuciones. El Registro de Mediadores dependerá del Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia la Provincia, cuyo Secretario/a tendrá a su cargo:

a. Confeccionar la lista de mediadores y co mediadores habilitados para actuar como tales con las facultades, deberes y obligaciones establecidos por la Ley 9776 y esta reglamentación.

b. Mantener actualizadas las listas mencionadas en el inciso anterior, las que deberán ser remitida a las mesas de entradas de cada jurisdicción, o a la Mesa Única Informatizada (M.U.I.). Cada vez que se produzca alguna modificación, deberá actualizarse, comunicándose a las reparticiones mencionadas las inclusiones, suspensiones y exclusiones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en esta reglamentación.

c. Confeccionar las credenciales y los certificados de habilitación que acrediten como tal a cada mediador y co mediador debiendo llevar un libro especial en el que se hará constar la numeración de los certificados que se entreguen bajo recibo.

d. Llevar un registro de firmas y sellos de los mediadores y co mediadores.

e. Llevar un registro relativo a la capacitación inicial y continua de los mediadores y co mediadores, a su desempeño, evaluación y de aportes personales al desarrollo del sistema.

f. Llevar un registro de sanciones.

g. Archivar las actas donde conste el resultado de los trámites de mediación, de conformidad con lo establecido por el Art. 290 del C.P.C.C y en el Art. 90 de esta reglamentación, hasta que proceda su expurgo.

h. Llevar un registro relativo a las licencias de los mediadores y co-mediadores y demás informaciones.

i. Confeccionar los certificados de habilitación de las oficinas de mediación y llevar un registro de las habilitaciones que se concedan.

j. Suministrar la información que le requiera la Comisión de Selección y Contralor, que conforme el Superior Tribunal de Justicia.

k. Controlar el funcionamiento del sistema de mediación, pudiendo incluso supervisar las audiencias que celebren los mediadores, y cuidando de no alterar o inhibir su desarrollo.

l. Suspender mediadores del Registro por falta de acreditación de requisitos formales.

m. Adelantar los honorarios básicos del mediador de conformidad a la normativa vigente.

n. Confeccionar los modelos de los formularios que sean necesarios para un correcto funcionamiento del sistema.

o. Promover a través del Instituto de Capacitación Judicial “Juan Bautista Alberdi” el dictado de cursos de capacitación continua para la acreditación de la capacitación anual requerida.

II.- DE LOS AGENTES RESPONSABLES DE MEDIACION

Artículo 73. Designación. Excepto en Paraná, en cada jurisdicción judicial provincial habrá un agente responsable de mediación, conforme a la implementación que disponga el STJER.

Artículo 74. Autoridad. Los responsables de mediación dependerán en su función del Secretario/a del C.M.A.R.C. del S.T.J.-.

Artículo 75. Subrogación. En caso de ausencia o impedimento, las funciones del responsable de mediación serán llevadas a cabo por un agente del Juzgado Civil y Comercial, o del Juzgado de Familia de su jurisdicción, el que será designado por el Juez respectivo. En aquellas localidades en que haya más de un Juzgado, la subrogación será rotativa anualmente por orden numérico, comenzando por el Nº 1 de los Juzgados Civiles y Comerciales, continuando con los Juzgados de Familia.

Artículo 76. Funciones. Son funciones del responsable de mediación:

1) Recibir e intervenir conforme a la ley y la reglamentación los formularios que se presenten para dar inicio al trámite de mediación, imprimiéndole el procedimiento legal y reglamentario.

2) Controlar la correcta imposición del depósito del arancel de mediación, asignar el Juzgado y sortear el mediador que deberá intervenir en el caso en aquellas jurisdicciones en las que no exista MUI.

3) Elevar semanalmente los Formularios de Iniciación al C.M.A.R.C., en caso de no haberse presentado ninguna solicitud de sorteo, deberá enviar nota haciendo constar esa circunstancia.

4) Toda otra documentación recepcionada deberá ser enviada por correo interno del Poder Judicial, los días en que se encuentre habilitado en su jurisdicción.

5) Los formularios presentados por los mediadores deberán ser foliados en el margen inferior derecho. Siendo el formulario la fs. 1.

6) El responsable deberá intervenir los formularios en el cuadro creado al efecto indicando la documental que se le presenta, con su firma y sello; entregando la copia con cargo de recepción al presentante.

7) Mantener actualizadas las listas de mediadores y co mediadores conforme la información que reciban del C.M.A.R.C..

8) Suministrar la información que le requiera el/la Secretario/a del C.M.A.R.C. del S.T.J..

9) Actuar como autoridad certificante en las Mediaciones a Distancia.

10) Efectuar el control de habilitación de los espacios de mediación.

11) Emitir el informe de antecedentes REJUCAV, intervenir con firma y sello la planilla y comunicar electrónicamente –vía correo electrónico- toda modificación operada en la infor-

mación de las partes existentes en el registro de dicho organismo.

12) Toda otra prevista legal o reglamentariamente.

13) El responsable deberá enviar la Estadística de Mediación al C.M.A.R.C.-

III. DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO

Artículo 77. Requisitos para la matriculación.

a) Para inscribirse en el Registro de Mediadores deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser abogado con tres (3) años de ejercicio profesional, matriculado en la Provincia.

2. Título de Mediador expedido por institución reconocida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

3. Haber aprobado las instancias de capacitación y evaluación que exija el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y acreditar la capacitación anual continua que exige el Art. 287 bis del C.P.C.C., por institución reconocida por el MJDHN y/o el S.T.J. de Entre Ríos-

4. Disponer de oficinas en la jurisdicción de que se trate, que permitan un correcto desarrollo del trámite de mediación, en cuanto a cantidad y calidad de ambientes suficientes para la celebración de las sesiones conjuntas y privadas y demás actuaciones propias del procedimiento, para lo cual se deberá presentar un dibujo arquitectónico en escala 1:100 en tinta negra.

5. La habilitación estará a cargo del Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

6. Abonar la matrícula del artículo 105 de la presente reglamentación, la que se destinará al Fondo de Financiamiento.

7. Determinar una franja horaria diaria con un mínimo de dos (2) horas de recepción de trámites de mediación.

b) Para inscribirse en el registro de co mediadores deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser profesional Universitario con tres (3) años de antigüedad en la profesión matriculado en la Provincia; 2. cumplir los demás recaudos previstos en el inciso a) 2.3.4 .-

IV. HABILITACION DE ESPACIOS DE MEDIACION

Artículo 78. Requisitos. Características de los espacios habilitados para mediar:

1. La Oficina del Mediador debe encontrarse ubicada dentro del radio céntrico de la localidad, con timbre, placa identificadora del Centro de Mediación y número de domicilio que permita su fácil ubicación.

2. El lugar debe contar con al menos dos ambientes, uno para el desarrollo del proceso y otro para “caucus”, -se aconseja también una sala de espera-y un baño.

3. Contar con mobiliario acorde a las finalidades previstas.

4. Los ambientes deben ser luminosos, ventilados y confortables.

5. Debe contar con una aislación suficiente para garantizar la privacidad de la audiencia.

6. El espacio deberá ser totalmente independiente de la vivienda familiar.

7. Condiciones mínimas de seguridad, limpieza, higiene y desinfección.

Artículo 79. Habilitación. El/la Secretario/a del C.M.A.R.C., el responsable de mediación de la jurisdicción o quien se designe en su lugar, realizará las inspecciones a las oficinas de los mediadores inscriptos.

Se elaborará un informe donde consten las características generales del lugar y se procederá a habilitarlo.

En caso de que el espacio no cumpla con los requisitos de habilitación en la estructura, limpieza, iluminación, etc., o no coincida con el plano en escala presentado, el medidor tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para efectuar las refacciones necesarias para la habilitación, o denunciar un nuevo domicilio.

Vencido el plazo se procederá a una nueva inspección, salvo que se haya fijado nuevo domicilio en oficina habilitada.

V.- CAPACITACION CONTINUA

Artículo 80. De la capacitación continua. El certificado que acredite las 20 (veinte) horas anuales de capacitación continua a la que refiere el Art. 287 bis del C.P.C.C. deberán ser expedidas por institución reconocida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o autorizadas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 81. Instituciones reconocidas por el S.T.J.-. Requisitos. Para la habilitación de cursos de Formación de capacitación anual, las instituciones que lo dicten deben ser reconocidas por el S.T.J.E.R. y deberán acreditar:

1. Nombre de la Institución

2. Estatutos/Acta de Constitución o documentación correspondiente según la naturaleza de la entidad (Sociedades Civiles, Fundaciones, Sociedades de Hecho, S.A., etc.). En caso de Universidades, acreditar autorización del Ministerio de Educación de la Nación, de las Provincias o CABA.

3. Proyecto de la Institución (Propósito y Antecedentes)

4. Autoridades

5. Sede de la Institución

6. Domicilio

7. Teléfono- FAX- Correo Electrónico

8. Responsable Institucional

9. Toda la documental deberá ser presentada en carpeta tamaño A4, con índice.

Artículo 82. Instituciones habilitadas por el STJ. De cumplirse con todos los requisitos, y con la resolución positiva del STJ en relación a la Institución peticionaste, se procederá a su habilitación.

La Entidad presentará para su registración Sello Oficial que deberá contener:

1. Denominación de la Entidad,

2. Número de Habilitación,

3. Espacios para Lugar y Fecha, Tomo- Folio del registro y Número de Certificado,

4. Espacio para la firma del docente titular o tutor y del responsable institucional.

5. Firma del Responsable Institucional

Artículo 83. Requisitos para cursos de capacitación. El responsable institucional de la entidad habilitada por el S.T.J., deberá presentar ante el C.M.A.R.C. la propuesta del curso de capacitación que deberá contener:

1. Objetivos

2. Contenidos

3. Metodología

4. Cuerpo Docente

5. Recursos Didácticos

6. Programa

7. Evaluación

8. Sistema de Calificación

9. Carga Horaria

10. Acreditar mediante descripción documentada, las instalaciones donde se dictaran los cursos

11. Fecha de realización

12. Mecanismos de información a los alumnos

13. Arancel equivalente a 1 MED destinado al Fondo de Financiamiento del C.M.A.R.C.

14. El curso podrá reeditarse mientras se encuentre vigente con la presentación de un escrito del Responsable Institucional con adecuación de los Incs. 10 y 11 para las nuevas ediciones.

De cumplirse con todos los requisitos, la capacitación será aprobada por el/la Secretario/a del C.M.A.R.C.-

Artículo 84. Perfil del Docente. El docente deberá acreditar:

1. Título Universitario (con cinco años de antigüedad desde su expedición).

2. Posgrados

3. Publicaciones

4. Experiencia docente acreditada

5. Formación docente, acreditación de conocimientos y experiencia en la temática de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

6. Título de Mediador y Formación en Mediación.

La Institución que lo proponga como docente elevara currículum vitae completo, al momento de solicitar aprobación del curso de capacitación.

El docente quedara inscripto en el Registro de Docentes del C.M.A.R.C. del S.T.J., con número de registro, debiendo actualizar anualmente su currículum vitae.

Artículo 85. Homologación. Aprobada y firme la propuesta de capacitación el/la Secretario/a del C.M.A.R.C. resolverá sobre la habilitación.

Procediendo en su caso, a homologar el curso, con una vigencia de dos años.

Artículo 86. Certificación de Títulos. Al cierre del dictado del curso de capacitación la Institución Formadora elevará al C.M.A.R.C..:

a. Lista de inscriptos con nombre apellido y número de documento

b. Lugar y fecha de realización del curso.

c. Informe de evaluación firmado por el docente y la autoridad responsable de la Institución

El/la Secretario/a del C.M.A.R.C. procederá a certificar y a protocolizar el listado.

V.- INFORMACION AL C.M.A.R.C. del S.T.J.

Artículo 87. Información al C.M.A.R.C.. Todos los procedimientos mediatorios, al concluir, deberán ser informados al C.M.A.R.C. dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de finalizado el trámite, a los fines de su registración. Con el formulario respectivo -que se obtendrá en la página Web- y la siguiente documental, según corresponda:

1. Mediación con acuerdo / sin acuerdo: Copia del acta de la última audiencia, original boleta de pago del arancel o de inicio de beneficio de litigar sin gastos y Formulario M1 o M2.

2. Mediaciones con incomparecencias/imposibilidad de notificación: Formulario M1 o M2, copia del acta de la última audiencia, copia del acta donde surja la incomparecencia, original de las notificaciones diligenciadas, original boleta de pago del arancel ó escrito/ foja 0 de inicio de beneficio de litigar sin gastos y justificación escrita de inasistencia.

3. Desistimiento del requirente: formulario M1 o M2, escrito de desistimiento del requirente y original boleta de pago del arancel

4. Reapertura: escrito de partes o resolución judicial, copia del acta de última audiencia.

5. Informe REJUCAV: adjuntar planillas originales intervenidas por la autoridad otorgante.

Toda la documentación que en copia se adjunte deberá ser consignada con sello y firma del mediador interviniente conteniendo la leyenda “es copia fiel”.

En caso de que se haya presentado ante el mediador la justificación de la incomparecencia a la audiencia mediatoria deberá acompañar la documentación en original.

Al momento de recepcionarse la documentación por la mesa de entrada o MUI de alguna de las delegaciones de la provincia, la misma deberá ser intervenida y elevada semanalmente al C.M.A.R.C. por el responsable de mediación designado a tal efecto, salvo cuestiones urgentes o con vencimientos de plazo que requieran inmediatez en el envío.

El C.M.A.R.C. podrá solicitar toda otra documentación que resulte necesaria para el correcto control del proceso mediatorio.

Artículo 88. Efectos. En caso de no verificarse la entrega de documentación al C.M.A.R.C. deberá intimarse al mediador a su presentación en el término de 5 días hábiles bajo apercibimiento del Art. 97 Inc. c) de la presente reglamentación.

Verificado el incumplimiento e intimado el mediador sin que se realice la presentación correspondiente se aplicará, sin más, la sanción prevista.

Artículo 89. Resolución: El/la Secretario/a del C.M.A.R.C. controlará la documentación presentada y emitirá resolución.

Artículo 90. Archivo y purga de documental. El C.M.A.R.C. deberá archivar por dos años las presentaciones y formularios de iniciación, realizadas en la provincia. El archivo se realizará por jurisdicción cada año calendario, ordenándose la documental por fecha de presentación del proceso mediatorio al que se le otorgará número de folio correlativo.

Salvo que se encuentre pendiente el cobro de multa, transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de documental, quedando el registro estadístico en la base de datos informatizada del C.M.A.R.C.

VII.- SOLICITUD DE ADELANTO DE HONORARIOS BASICOS AL C.M.A.R.C.

Artículo 91. Solicitud de honorarios ante el C.M.A.R.C.. El mediador designado de conformidad al Art. 2 Inc. b) de la presente, deberá solicitar el adelanto de los honorarios al C.M.A.R.C. con la presentación del formulario y la siguiente documentación:

1. Copia del acta de última audiencia.
2. Copia Formulario M1.
3. Escrito de iniciación o Foja cero de inicio del beneficio para litigar sin gastos.

Toda la documentación que en copia se adjunte deberá ser consignada con sello y firma del mediador interviniente conteniendo la leyenda “es copia fiel”.

De resultar la misma incompleta, el C.M.A.R.C. intimará al mediador a su presentación conforme reglamento para el cobro de honorarios, perdiendo el mismo el orden de antigüedad.

Artículo 92. Efectivización de adelanto. Los honorarios del mediador previstos en el Art. 291, párrafo 2º del C.P.C.C., serán anticipados por el C.M.A.R.C., en la medida de la integración del Fondo de Financiamiento, por orden de antigüedad, hasta cubrir la retribución básica del mediador, en tanto el requirente hubiera solicitando beneficio de litigar sin gastos o gozare de gratuidad de ley y hubiese sido designado conforme el Art. 2 Inc. b) del presente cuerpo normativo. Quedará habilitado para presentar la solicitud de cobro el mediador que hubiera cumplido con la obligación prevista en el Art. 83 de esta reglamentación,

Artículo 93. Reintegro al C.M.A.R.C.. Los juzgados en los que tramiten causas en las que se hubiera actuado en la mediación previa con beneficio para litigar sin gastos o gratuidad de ley, deberán deducir de las sumas de dinero que eventualmente giren al beneficiario de la gratuidad, el importe de los honorarios abonados al mediador por el Fondo de Financiamiento, y, de corresponder, el reajuste del arancel inicial del Art. 105.

El C.M.A.R.C. librará oficio al Juzgado donde se radicó el proceso mediatorio en que se efectivizó el pago, para que se disponga su devolución.

A tal fin, el Juez en forma previa a disponer la liberación de fondos deberá retener –si correspondiere- la suma de dinero que oportunamente adelantara el C.M.A.R.C. al mediador interviniente en concepto de honorario básico, disponiendo su depósito en la cuenta respectiva.

A solicitud de parte se podrán entregar los fondos retenidos deduciendo el importe correspondiente al C.M.A.R.C. para ser depositado en el Fondo de Financiamiento.

Efectuado el pago, el juzgado oficiará al C.M.A.R.C. de la mencionada circunstancia para su toma de razón.

En los casos de arreglos extrajudiciales quienes efectúan los pagos a beneficiarios de la gratuidad deberán abonar el importe de los honorarios del mediador anticipados por el C.M.A.R.C. mediante depósito en la cuenta respectiva, informando dicha circunstancia.

VIII.- DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y CONTRALOR.

Artículo 94. Atribuciones. La Comisión de Selección y Contralor tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dictar su reglamento interno.
2. Admitir o rechazar en última instancia la habilitación de mediadores cuyos legajos hayan sido previamente examinados y aprobados o rechazados por el C.M.A.R.C., y en las cuestiones que se susciten respecto a la Suspensión o Exclusión de los inscriptos.-
3. Aprobar el régimen disciplinario y elaborar las normas éticas específicas para un correcto ejercicio de las funciones de mediador.
4. Resolver como tribunal de alzada las apelaciones que se articulen contra las resoluciones del/la Secretario/a del C.M.A.R.C., conforme a su reglamento interno.

CAPITULO VII

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 95. Inhabilidades e incompatibilidades. No podrán desempeñarse como mediadores quienes:

a) Registren inhabilitaciones comerciales, civiles o penales o hubieren sido condenados con pena de reclusión o prisión por delito doloso;

b) Se encontraren comprendidos en algunos de los supuestos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial para los casos de excusación de los jueces;

c) Se encontraren comprendidos por las incompatibilidades o impedimentos del para ejercer la profesión de abogado, u otras incompatibilidades emanadas de normas específicas.

Artículo 96. Inhabilidades e incompatibilidades. Los mediadores que se hallaren incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, deberán informar de tal situación al C.M.A.R.C. dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de que la causal se encuentra firme. La omisión de esta obligación constituirá un incumplimiento de deberes y será pasible de sanción.

La obligación de informar descripta en el párrafo que antecede, así como la sanción prescripta para el caso de incumplimiento, se aplicarán a los co mediadores o profesionales asistentes que se hallaren incursos en alguna de las inhabilidades e in-compatibilidades emanadas de la normativa específica que regule su profesión o actividad.

Los mediadores incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas no podrán desempeñarse como tales por el tiempo que dure la causal respectiva.

Artículo 97. Suspensión. Son causales de suspensión:

a) Incumplimiento de alguno de los requisitos para el mantenimiento en el Registro.

b) Mal desempeño o incumplimiento de obligaciones o deberes establecidos por la ley o esta reglamentación.

c) Retención indebida de documentos.

d) Reincidencia en hechos que hubieran dado lugar a la aplicación de advertencia.

e) Haber incurrido en omisión de informar o haber proporcionado información falsa o inexacta al C.M.A.R.C., respecto de datos de registro, mediaciones, aranceles, cursos o trámites a su cargo.

f) Haber omitido informar al Registro de Mediación del STJ sobre la existencia de in-compatibilidades o inhabilidades.

g) Haberse rehusado a intervenir sin causa justificada en más de tres (3) mediaciones, dentro de los doce (12) meses del año calendario.

h) Incumplimiento de la capacitación continua prevista en el Art. 287 bis del C.P.C.C e instancias de evaluación que disponga el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.-

i) Haber sido sancionado por la comisión de falta grave por el Tribunal de Disciplina del Colegio Profesional, entidad u organismo con control de la matrícula al que perteneciere el mediador o co mediador.

j) Efectuar notificaciones que indujeren a error o confusión a cualquiera de las partes o terceros intervinientes en la mediación.

Artículo 98. Exclusión. Son causales de exclusión:

a. Negligencia grave en el ejercicio de sus funciones que perjudique el procedimiento de mediación, su desarrollo o celeridad.

b. Violación a los principios de confidencialidad e imparcialidad.

c. Asesorar o patrocinar a alguna de las partes que intervengan en una mediación a su cargo o tener relación profesional o laboral con quienes asesoren o patrocinen a alguna de las partes.

Artículo 99. Imposibilidad de intervención. Se podrá solicitar la suspensión voluntaria del registro:

a) Cuando el mediador o co mediador se ausentare de la ciudad, o por razones de enfermedad o cualquier otro motivo debidamente justificado, y no pudiera cumplir con su cometido.

b) Cuando por cualquier motivo debidamente justificado, el mediador o co mediador se viere impedido de actuar transitoriamente por un lapso superior a un (1) año.

c) Cuando el mediador o co mediador haya solicitado expresamente ser excluido de la nómina de sorteo hasta tanto solicite su reincorporación, en este supuesto quedará habilitado para realizar las mediaciones establecidas en el Art. 2 Inc. a) y b), por lo que deberá mantener el pago de mantenimiento de registro y la capacitación continua en debida forma.

Artículo 100. Comunicación de suspensión Voluntaria. Requisitos. El mediador que se encuentre imposibilitado de cumplir su función podrá solicitar voluntariamente la suspensión de su registro, debiendo poner en conocimiento al C.M.A.R.C. mediante comunicación fehaciente, con una antelación no inferior a 10 (diez) días. Durante el lapso que dure la suspensión estará obligado a continuar los procedimientos que tuviera en trámite. En caso de emergencia deberá acreditarlo a la mayor brevedad justificando debidamente dicho motivo ante el C.M.A.R.C..-

Al solicitar la suspensión voluntaria el mediador deberá estar al día con la capacitación continua y el pago de matrícula, caso contrario procederá la suspensión sancionatoria. Asimismo deberá declarar bajo juramento que ha cumplimentado con las presentaciones exigidas por el Art. 87 de la presente Reglamentación.

El mediador que hubiere suspendido su matrícula deberá solicitar al C.M.A.R.C. su rehabilitación, quedando nuevamente habilitado con la resolución del/la Secretario/a que así lo resuelva.

CAPITULO VIII

FONDO DE FINANCIAMIENTO

Artículo 101. Fondo de financiamiento. Créase el Fondo de Financiamiento de la Mediación previsto en el Art. 290 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, el que será administrado por el Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.-

Artículo 102. Integración. El Fondo creado por el artículo anterior se integra con los siguientes recursos:

a. Las partidas que a tal fin fije el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

b. Las sumas que ingresen en concepto de multas previstas en la ley.

c. La tasa retributiva del Servicio de Mediación.

d. Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito que se haga en beneficio del sistema reglado por los Arts. 286 a 291 bis del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia.

e. El depósito por derecho de inscripción y la cuota anual que deberán abonar los mediadores y co mediadores inscriptos en el registro respectivo.

f. El reintegro de los honorarios básicos abo-

nados conforme lo establecido por el Art. 291 tercer párrafo del C.P.C.C.

g. Toda otra suma de dinero que ingrese como consecuencia de un procedimiento mediatorio.

Artículo 103. Arancel de mediación. El reclamante que sometiere a mediación el caso deberá depositar en oportunidad de su promoción, en la cuenta perteneciente al Fondo de Financiamiento del Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos y como perteneciente a la mediación interesada, un arancel inicial de 0,30% calculado sobre la base de la cuantía del reclamo, no pudiendo su monto ser inferior al 13% de 1 MED, el que será asimismo de aplicación a los reclamos que no tuvieren monto determinado.

No será exigible el depósito previo en el supuesto de que el requirente gozare de gratuidad de ley o hubiera presentado beneficio para litigar sin gastos, cuyas normas son aplicables al proceso de mediación, salvo en el supuesto de arribarse a un acuerdo, en cuyo caso los procesos iniciados con beneficio de litigar sin gastos deberán presentar el arancel ante el mediador.

Artículo 104. Reajuste. El monto del arancel inicial, deberá reajustarse proporcionalmente en el supuesto de arribarse a un acuerdo por un importe determinado superior al de la escala mínima que establezca la reglamentación o superior al estimado inicialmente. En este último caso, el mediador deberá exigir las diferencias que existieren con el arancel inicial y cumplimentar su pago, enviando la boleta que así lo acredita adjunta al ejemplar del acuerdo que debe remitir al Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

En el supuesto de resolución judicial ya sea por sentencia u homologación de acuerdo el Juez deberá exigir las diferencias que existieren con el arancel inicial y disponer su cumplimiento mediante depósito en la cuenta del Fondo de Financia-miento del Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

Artículo 105. Derecho de inscripción y mantenimiento de registro. Los mediadores y co mediadores que se inscriban en el registro de mediadores del S.T.J. deberán abonar por única vez al Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos una suma equivalente a 1,5 MED en concepto de derechos de inscripción y un arancel de mantenimiento del registro anual por igual monto, pagadero en dos cuotas que deberán ser abonadas semestralmente, entre el 1 y 10 de febrero y 1 y 10 de julio de cada año, a cuyo vencimiento se incurrirá en mora automática de pleno derecho, sin necesidad de reclamo alguno. En el caso de la inscripción de co mediadores dichos derechos y aranceles se reducen a la mitad. El incumplimiento de tales obligaciones autoriza a suspender del registro al moroso hasta su regularización."

2º) Disponer su entrada en vigencia a partir del 01.02.19.

3º) Hacer conocer a todos los organismos judiciales competentes de la Provincia.

4º) Dar a publicidad.- Ante mí: Elena Salomón, secretaria.-

Elena Salomón, secretaria Sup. Trib. de Justicia.

F.C. 0001-00008428 1 v./18.12.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

Feria Judicial de enero 2019 – Designación de Defensores Públicos

RESOLUCIÓN Nº 105 - 2018 DGER.-

Paraná, 11 de diciembre de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia, mediante resolución de fecha 22/11/18, estableció que el receso judicial de enero de 2019 se extienda entre el 01/01/19 al 31/01/19 inclusive, fijando el horario habitual de trabajo y atención al público de 7 a 13 horas. En función de ello, teniendo en cuenta la necesidad del servicio se procederá a designar los funcionarios que se desempeñarán durante tal período contemplando las propuestas efectuadas en cumplimiento de lo dispuesto desde esta Defensoría General mediante Resolución Nº 099-2018 DGER.-

Por todo ello,

R E S U E L V O :

Designar a los Defensores Públicos que actuarán en la Feria Judicial de enero de 2019 en las jurisdicciones que a continuación se detallan:

PARANÁ:

A cargo de la Defensoría General:

El suscripto -Dr. Maximiliano Francisco Benítez, desde el 01/01/19 al 13/01/19.-

En materia Civil y Superintendencia General se desempeñarán: el Dr. Daniel E. Cottonaro, desde el 14/01/19 al 20/01/19 y Dra. Inés Susana Ramayo desde el 21/01/19 al 31/01/19.-

En materia Penal se desempeñarán: Dr. Jorge Gabriel Sueldo, desde el 14/01/19 al 18/01/19; Dr. Sebastián Lescano, desde el 19/01/19 al 23/01/19; Dra. Mariana Montefiori, desde el 24/01/19 al 27/01/19 y Dra. Emiliana Cozzi, desde el 28/01/19 al 31/01/19.-

Asimismo se desempeñará en su condición de Secretaria de la Defensoría General la Dra. Lorena Cecilia Calí, desde el 01/01/19 al 08/01/19.-

A cargo de Defensorías Públicas:

En materia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad: Dr. Ignacio José Mullor, desde el 01/01/19 al 11/01/19.-

En materia Civil: Dra. Yamila Antonella Frate, desde el 01/01/19 al 06/01/19; Dra. Noeli Gabriela Ballhorst, desde el 07/01/19 al 13/01/19; Dr. Daniel E. Cottonaro, desde el 14/01/19 al 20/01/19 y Dra. Inés Susana Ramayo, desde el 21/01/19 al 31/01/19.-

En materia Penal: Dras. Mariana Montefiori y Romina Natalia Cian ,desde el 01/01/19 al 06/01/19; Dr. Jorge Luis Balbuena, desde el 07/01/19 al 13/01/19; Dr. Jorge Gabriel Sueldo, desde el 07/01/19 al 18/01/19; Dr. Fernando Callejo, desde 14/01/19 al 24/01/19; Dr. Sebastián Lescano, desde el 19/01/19 al 23/01/19; Dra. Mariana Montefiori, desde el 24/01/19 al 27/01/19; Dr. Gaspar Reca, desde el 25/01/19 al 27/01/19 y Dres. Emiliana Cozzi y Juan Carlín, desde el 28/01/19 al 31/01/19.-

En materia Penal de Niñas, Niños y Adolescentes: Dr. Miguel Angel Fernández, desde el 01/01/19 al 09/01/19; Dra. Susana Mabel Carnero, desde el 10/01/19 al 19/01/19 y Dra. María Laura Mendoza López, desde el 20/01/19 al 31/01/19.-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY:

En materia Penal: Dra. Valeria Mabel Irel, desde el 01/01/19 al 10/01/19; Dra. Alejandrina Liliana Herrero, desde el 11/01/19 al 20/01/19 y Dr. Nicolás José Gazali, desde el 21/01/19 al 31/01/19.-

En materia Civil: Dr. Alejandro Javier Bulay, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y la Dra. Celina Itatí Anzaldi, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

CONCORDIA:

En materia Penal: Dr. José Luis Legarreta, desde el 01/01/19 al 15/01/19; Dr. Eduardo J. Garay, desde el 16/01/19 al 23/01/19 y el Dr. Jorge Sebastián Tito, desde el 24/01/19 al 31/01/19.-

En materia Civil: Dr. Alfredo A. Russo, desde el 01/01/19 al 05/01/19; Dra. Lorena Pignataro, desde el 06/01/19 al 16/01/19; Dra. María Elena Badaró, desde el 17/01/19 al 26/01/19 y Dr. Diego Carlos Ponce desde el 27/01/19 al 31/01/19.-

GUALEGUAY:

En materia Penal: Dr. Sebastián Ludi, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y Dra. Susana Pompeya Alarcon, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

En materia Civil: Dra. María de los Angeles Banno, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y Dra. Susana Pompeya Alarcon, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

GUALEGUAYCHÚ:

En materia Penal: Dr. Pablo Rubén Ledesma, desde el 01/01/19 al 10/01/19; Dr. Pablo Alberto Ronconi, desde el 11/01/19 al 20/01/19 y Dr. Leonardo Martín Clapier, desde el 21/01/19 al 31/01/19.-

En materia civil: Dr. Pablo Omar Pattini, desde el 01/01/19 al 10/01/19; Dra. Sandra María Re, desde el 11/01/19 al 15/01/19 y el Dr. Ricardo Nelson Golly, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

LA PAZ:

Dr. Martín Millan, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y el Dr. Fernando Daniel Baez, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

FELICIANO:

Dra. Silvina Claudia García, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y Dr. Fernando Daniel Baez, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

NOGOYA:

Dr. Oscar Eduardo Rossi, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y Dra. María Andrea Cavagna, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

VICTORIA:

Dr. Marcelo Santiago Balbi, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y Dra. Mariana Carbonell, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

VILLAGUAY:

Dra. María Victoria Federik, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y la Dra. Luciana Parravicini, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

ROSARIO DEL TALA:

Dra. Debora Vanesa Cosatti, desde el 01/01/19 al 16/01/19 y la Dra. María Florencia Amore, desde 17/01/19 al 31/01/19.-

DIAMANTE:

Dr. Fabricio Daniel Patat, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y Dra. Estela Maris Peralta, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

FEDERACIÓN:

Dr. Gustavo Daniel Piquet, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y Dr. Joaquín Federico Garaycoechea, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

COLÓN:

Dr. Gustavo Augusto Goyeneche, desde el 01/01/19 al 10/01/19 y el Dr. Carlos Fabián Scelzi, desde el 11/01/19 al 31/01/19.-

FEDERAL:

Dr. José Mandil, desde el 01/01/19 al 15/01/19 y Dra. María del Carmen Molares, desde el 16/01/19 al 31/01/19.-

SAN SALVADOR:

En materia Penal: Dr. Juan Ignacio Lazzaneo, desde el 01/01/19 al 14/01/19 y Dra. Betiana Gisela Ceparo, desde el 15/01/19 al 31/01/19.-

En materia Civil: Dr. Alfredo A. Russo, desde el 01/01/19 al 05/01/19; Dra. Lorena Pignataro, desde el 06/01/19 al 14/01/19 y Dra. Betiana Gisela Ceparo, desde el 15/01/19 al 31/01/19.-

CHAJARI:

Dra. Silvia Beatriz Ghiorzo, desde el 01/01/19 al 16/01/19 y Dra. Miriam Fátima Larocca, desde el 17/01/19 al 31/01/19.-

VILLA PARANACITO:

En materia Penal: Dr. Pablo Rubén Ledesma, desde el 01/01/19 al 10/01/19; Dr. Pablo Alberto Ronconi, desde el 11/01/19 al 20/01/19 y el Dr. Eduardo N. Sánchez Elgue, desde el 21/01/19 al 31/01/19.-

En materia Civil: Dr. Pablo Omar Pattini, desde el 01/01/19 al 10/01/18; Dra. Sandra María Ré, desde el 11/01/19 al 15/01/19 y el Dr. Ricardo Nelson Golly, desde el 16/01/19 al 20/01/19 y el Dr. Eduardo N. Sánchez Elgue, desde el 21/01/19 al 31/01/19.-

Remítase copia a las siguientes áreas: Direc-

ción de Gestión Humana, Biblioteca y SIC del S.T.J. para su toma de conocimiento como publicación en el Boletín Oficial y medios de comunicación respectivamente, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y oportunamente, archívese en el Legajo respectivo.-

Maximiliano Francisco Benítez, Defensor General de la Provincia de Entre Ríos.

F.C. 0001-00008433 1 v./18.12.18

— — —

RESOLUCION Nº 163/2018

Paraná, 13 de diciembre de 2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la proximidad de la Feria Judicial, que se extenderá desde el 01/01/19 hasta el 31/01/19 inclusive, torna necesario -luego de un relevamiento realizado en la provincia- elevar una propuesta integral, que comprenda a cada uno de los organismos de este M.P.F., para su designación en la misma.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407;

R E S U E L V O :

1º.- Designar a la siguiente nómina de funcionarios se desempeñarán en los organismos de este M.P.F. de la provincia, durante la próxima Feria Judicial comprendida en el período referenciado:

1º.a.- JURISDICCION PARANA:

PROCURACION GENERAL:

Desde el 1/01/19 al 10/01/19 inclusive, a cargo del Dr. Jorge Amílcar Luciano GARCIA

Desde el 11/01/19 al 22/01/19 inclusive, a cargo del Dr. Leandro DATO

Desde el 23/01/19 al 31/01/19 inclusive, a cargo de la Dra. Rosa ALVEZ PINHEIRO (Procuradora Adjunta).-

Secretario de Procuración General:

Desde el 21/01/19 al 31/01/18 inclusive, el Dr. Oscar A. DOSBÁ

Fiscalía de Coordinación:

Desde el 01/01/2019 al 06/01/2019, la Dra. MATILDE FEDERIK

Unidad Fiscal de Atención Primaria

Desde el 07/01/2019 al 12/01/2019, el Dr. ERIC ZENKLUSEN

Desde el 13/01/2019 al 31/01/2019 el Dr. MARTIN ABRAHAN

Unidad Fiscal de Violencia de Género y Abuso Sexual

Fiscales:

Desde el 01/01/2019 al 02/01/2019, el Dr. LEANDRO DATO

Desde el 01/01/2019 al 16/01/2019, la Dra. ILIEANA VIVIANI

Desde el 03/01/2019 al 07/01/2019, la Dra. VALERIA VILCHEZ

Desde el 08/01/2019 al 21/01/2019, la Dra. EUGENIA SHMITH

Desde el 17/01/2019 al 31/01/2019, la Dra. FERNANDA RUFFATTI

Desde el 22/01/2019 al 31/01/2019, el Dr. LEANDRO DATO

Desde el 28/01/2019 al 31/01/2019, el Dr. PABLO ZOFF

Sub Unidad Fiscal de Niños y Adolescentes

Fiscales:

Desde el 01/01/2019 al 10/01/2019, el Dr. SANTIAGO BRUGO

Desde el 11/01/2019 al 20/01/2019, la Dra. VIVIANA FERREYRA

Desde el 21/01/2019 al 31/01/2019, la Dra. SANDRA DEL M. TERRENO

Unidad Fiscal de Respuestas Rápidas

Fiscales:

Desde el 01/01/2019 al 07/01/2019, Dres. MARIANO BUDASOFF - CRISTIAN GIUNTA

Desde el 08/01/2019 al 15/01/2019, Dras. MERCEDES NIN -

MELISA SAINT PAUL

Desde el 16/01/2019 al 23/01/2019, la Dres. NATALIA TAFFAREL - LAUREANO DATO

Desde el 24/01/2019 al 31/01/2019, el Dras. EVANGELINA SANTANA -JIMENA BALLESTEROS

Unidad Fiscal de Investigación y Litigación

Fiscales:

Desde el 01/01/2019 al 15/01/2019, el Dr. JUAN MALVASIO.

Desde el 01/01/2019 al 07/01/2019, la Dra. PATRICIA YEDRO

Desde el 08/01/2019 al 14/01/2019, el Dr. IGNACIO ARAMBERRY

Desde el 16/01/2019 al 22/01/2019, el Dr. FRANCO BONGIOVANNI

Desde el 16/01/2019 al 18/01/2019, la Dra. PAOLA FARINO

Desde el 21/01/2019 al 27/01/2019, el Dr. GONZALO BADANO

Desde el 23/01/2019 al 29/01/2019, el Dr. MARTIN WASINGER

Desde el 28/01/2019 al 31/01/2019. el Dr. JUAN FRANCISCO RAMIREZ MONTRULL.

1º.b.- JURISDICCION LA PAZ.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/19 al 15/01/19, el Dr. Facundo J. BARBOSA

Desde el 16/01/19 al 27/01/19, el Dr. Oscar SOBKO

Desde el 28/01/19 al 31/01/19, el Dr. Santiago Alfieri

1º.c.- JURISDICCION ROSARIO DEL TALA.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/19 al 15/01/19, el Dr. Samuel E. ROJKIN

Desde el 16/01/19 al 31/01/19, la Dra. Emilce P. Reynoso

1º.d.- JURISDICCION VILLAGUAY.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/19 al 10/01/19, el Dr. Juan M. PEREYRA

Desde el 11/01/19 al 20/01/19 el Dr. Mauro R. QUIROLO

Desde el 21/01/19 al 31/01/19, la Dra. Nadia BENEDETTI

1º.e.- JURISDICCION COLON.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/19 al 15/01/19, el Dr. Alejandro Martín PERROUD

Desde el 01/01/19 al 14/01/19, la Dra. Micaela DI PRETORO

Desde el 01/01/19 y del 16/01/19 al 31/01/19, el Dr. Juan Carlos BENITEZ

Desde el 15/01/19 al 31/01/18, el Dr. Juan Sebastián BLANC

1º.f.- JURISDICCION CONCORDIA.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/19 al 06/01/19, el Dr. José ARIAS

Desde el 01/01/19 al 06/01/19, el Dr. Francisco Azcue

Desde el 07/01/19 al 13/01/19, el Dr. Fabio ZABALETA

Desde el 07/01/19 al 13/01/19, el Dr. Mauricio GUERRERO

Desde el 14/01/19 al 20/01/19, el Dr. Darío MAUTONE

Desde el 14/01/19 al 20/01/19, la Dra. Julia RIVOIRA

Desde el 21/01/19 al 27/01/19, el Dr. Martín NUÑEZ

Desde el 21/01/19 al 27/01/19, el Dr. Juan Pablo DE GIAMBATISTA

Desde el 21/01/19 al 31/01/19, la Dra. Mariana ELIAS

Desde el 28/01/19 al 31/01/19, el Dr. Germán DRI

Desde el 28/01/19 al 31/01/19, la Dra. Mariana ELIAS

1º.g.- JURISDICCION FEDERAL.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/19 al 31/01/19, la Dra. Eugenia MOLINA

1º.h.- JURISDICCION FEDERACION.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/19 al 20/01/19, el Dr. Francisco LEDESMA

Desde el 17/01/19 al 31/01/18, la Dra. María J. PENON BUSANICHE

1º.i.- JURISDICCION DIAMANTE.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/19 al 15/01/19, el Dr. Gilberto ROBLEDO

Desde el 14/01/19 al 25/01/19, el Dr. Germán E. PALOMEQUE

Desde el 22/01/19 al 31/01/19, la Dra. María Florencia ACUÑA

1º.j.- JURISDICCION CHAJARI.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/19 al 15/01/19, el Dr. Gustavo E. CONFALONIERI

Desde el 01/01/19 al 15/01/19, el Dra. Fanny Teresa KERN

Desde el 16/01/19 al 31/01/19, el Dra. María Dalia Verdura Pons

1º.k.- JURISDICCION FELICIANO.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/19 hasta el 20/01/19 , la Dra. María Beatriz GARRAHAN

Desde el 21/01/19 hasta el 31/01/19, el Dr. Ricardo TEMPORETTI

1º.l.-JURISDICCION GUALEGUAYCHU.-

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/19 al 08/01/19, el Dr. Guillermo H. BIRÉ

Desde el 09/01/19 al 19/01/19, el Dr. Martín H. SCATTINI

Desde el 20/01/19 al 31/01/19, la Dra. Martina CEDRES

Desde el 01/01/19 al 06/01/19, el Dr. Lucas PASCUAL

Desde el 07/01/19 al 13/01/19, la Dra. Lucrecia LIZZI

Desde el 14/01/19 al 27/01/19, la Dra. Carolina COSTA

Desde el 28/01/19 al 31/01/19, la Dra. Natalia BARTOLO

1º.m.- JURISDICCION GUALEGUAY.-

Agentes Fiscales:

Desde el 01/01/19 al 10/01/19, el Dr. Jorge Luis GUTIERREZ

Desde el 16/01/19 al 31/01/19, el Dr. Eduardo SANTO

Desde el 01/01/19 al 20/01/19, la Dra. María Delia RAMIREZ CARPONI

1º.n.- JURISDICCION NOGOYA.-

Agentes Fiscales:

Desde el 1/01/19 al 15/01/19, el Dr. Guillermo Federico URIBURU

Desde el 16/01/19 al 31/01/19, el Dr. Rodrigo MOLINA

1º.n.-JURISDICCION C. DEL URUGUAY.-

Fiscales de Cámara:

Desde el 07/01/19 al 14/01/19 , el Dr. Fernando LOMBARDI

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/18 al 02/01/18 y desde el 10/01/18 al 16/01/18, la Dra. Melisa RIOS

Desde el 07/01/19 al 15/01/19, la Dra. María OCCHI

Desde el 01/01/19 al 07/01/19 y del 29/01/18 al 31/01/18, el Dr. Juan Pablo GILE

Desde el 15/01/19 al 21/01/19, el Dr. Fernando MARTINEZ UNCAL

Desde el 16/01/19 al 22/01/19, la Dra. Gabriela SERÓ

Desde el 09/01/19 al 15/01/19, la Dra. Ana María PRESAS

Desde el 01/01/19 al 03/01/19 y desde el 23/01/19 al 29/01/19, el Dr. Mario SCHREINER

Desde el 22/01/19 al 28/01/19, la Dra. Albertina CHICHI

Desde el 02/01/19 al 11/01/19, el Dr. Alejandro BONNIN

1º.o.- JURISDICCION VICTORIA.-

Fiscal Coordinador:

Desde el 25/01/19 al 31/01/19, el Dr. Gamal TALEB

Agentes Fiscales y Fiscales Auxiliares:

Desde el 01/01/19 al 15/01/19, el Dr. Eduardo GUAITA

Desde el 01/01/19 al 15/01/19, el Dr. Fernando MARTINEZ

Desde el 16/01/19 al 31/01/19, el Dr. Ivan YEDRO

Desde el 16/01/19 al 31/01/19, la Dra. Flavia VILLANUEVA

1º.p.-SAN SALVADOR

Agente Fiscal:

Desde el 01/01/19 al 15/01/19, la Dra. María Clara MONDRAGON PAFUNDI

Desde el 16/01/19 al 31/01/18, la Dra. Evalina ESPINOSA

1º.q.- JURISDICCION VILLA PARANACITO.-

Fiscales:

Desde el 01/01/19 al 16/01/19, el Dr. Pablo M. OBAID

Desde el 17/01/19 al 27/01/19, la Dra. Carolina COSTA (Gualeguaychú)

Desde el 28/01/19 al 31/01/18, la Dra. Natalia BARTOLO (Gualeguaychú)

2º.- Notifíquese a la totalidad de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal, y elévese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, librándose a tal fin el oficio respectivo.-

Regístrese y oportunamente, archívese.-

Oscar Adrián Dosba, secretario Procuración General.

F. 0002-00000560 1 v./18.12.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el Incidente N° 75 I, caratulado "Rettore, Pedro Sebastián s/ Lesiones leves calificadas por mediar violencia de género en concurso material con amenazas - Incidente de juicio abreviado", Legajo Nº 201/18, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 07.11.2018 respecto al condenado Pedro Sebastián Rettore, DNI Nº 35.709.636, sin apodo, domiciliado en calle Rivadavia 552 de la ciudad de Gualeguay, soltero, de ocupación ayudante de albañil, con instrucción primaria incompleta, hasta tercer grado, nacido en Gualeguay el 27.4.1991, hijo de Ricardo Armando Rettore, fallecido y de Ramona Inés Rivas, sin antecedentes penales.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho,... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y en consecuencia, declarar que PEDRO SEBASTIAN RETTORE, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas por mediar violencia de género en concurso material con amenazas simples, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional con más las siguientes reglas de conducta, consistentes en: a) el deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b) No cometer nuevos delitos; c) El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d) Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima María Belén Guzmán, domiciliada en calle Intendente Quiróz 860 de esta ciudad; e) Concurrir durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acorde a sus capacidades; todo ello bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena (artículos 26, 27 bis, 40, 41, 45, 55, 89, 92, 80 Inc. 11 y 149 bis del Código Penal).-

2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo. R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 4 de diciembre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14241 3 v./19.12.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 4930 caratulados: "Ortiz Exequiel Agustín s/ Abuso de armas", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Exequiel Agustín Ortiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: I) Declarar que EXEQUIEL AGUSTIN ORTIZ, DNI Nº 40.562.960, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es materialmente responsable de los delitos de abuso de armas en calidad de autor -Art. 104 y 45 del Código Penal- (Legajo Nº 32578); de lesiones graves calificadas por el uso de arma y por la intervención de un menor de 18 años de edad en calidad de autor mediato -Arts. 90, 41 bis, 41 quater y 45 del Código Penal (Legajo Nº 41245); y de robo agravado por el uso de arma de fuego en calidad de coautor - en grado de tentativa-, Art. 166 Inc. 2, 1er parr. y 42 del CP- (Legajo Nº 83253), todos ellos concursados realmente de conformidad a lo previsto por el Art. 55 del Código Penal, y condenarlo a la pena de pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.-

II) No regular los honorarios profesionales de la Dra. Candela Bessa en razón de no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 Inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por ley 7503).-

III) Declarar las costas de la causa a cargo del condenado EXEQUIEL AGUSTIN ORTIZ, Arts. 583 y 585 de la Ley Nº 9754-, exhimiéndoselo de reponer el sellado de ley atento a su estado de detención y notoria insolvencia.

IV) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la sentencia.-

V) Disponer de los efectos secuestrados conforme se esbozara en los considerandos.-

VI) Dar cumplimiento a la norma contenida en el Art. 73 Inc. E del C.P.P.E.R y Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VII) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 20 de septiembre de 2018 a partir de las 12:30 horas.-

VII) Protocolicese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos.

VIII) Practíquese inmediatamente cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado remítanse los testimonios pertinentes a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; oportunamente, se archive la causa. Fdo: Dr. Gustavo Román Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7.

El mencionado Exequiel Agustín Ortiz, alias "Pachu", es argentino, soltero, ayudante de albañil, nacido en Paraná, el 19/09/1997, hijo de Juan Carlos Cardozo (F) y de Toribia Stella Maris Ortiz, domiciliado en Los Horneros Nº 845, Barrio Libertad, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.562.960 y Prontuario Policial Nº 803.167ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/01/2025 (veintidós de enero de dos mil veinticinco).-

Paraná, 12 de diciembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión y Audiencias.

14242 3 v./20.12.18

— — —

En los autos Nº 8839 caratulados: "Bonetti Mazzoni Bruno - Hernández Sergio Ceferino - Robo agravado en tentativa – Amenazas calificadas - Robo en tentativa s/ Hurto en grado de tentativa (víctima: Miranda Hernán Exequiel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Ceferino Hernández

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I- Declarar que SERGIO CEFERINO HERNANDEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por escalamiento en grado de tentativa (primer hecho) y hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa (segundo hecho), vinculados entre si bajo las reglas del concurso Real, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional que registra, impuesta por sentencia de fecha 19/06/2017, en el Legajo de OGA Nº 5494, caratulado "Hernández Sergio Ceferino s/ Robo", cuya condicionalidad se revoca -Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 55, 163 Inc. 4º y 167 Inc. 4º del C.P.-

II- Imponer las costas causídicas al condenado- Art. 585 del C.P.P., eximiendolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir y disponer que el alojamiento ante la Unidad Penal Nº 1 de esta Capital del condenado Hernández, lo sea en cumplimiento de la presente, unidad penitenciaria a la que se remitirá copia de la sentencia a los fines de la efectiva notificación del enjuiciado, conforme lo acordado.-

IV- Practiquese de manera inmediata el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado personalmente al condenado; firme deberá ser remitido a las autoridades del Servicio Penitenciario y Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a sus efectos.-

V.- Notificar a las víctimas, con transcripción del Art. 11 bis de la Ley 24660, a sus efectos.-

VI.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VII- Protocolicese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las normalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.-

Con lo que no siendo para más siendo las

13.23 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2.

El mencionado Sergio Ceferino Hernández, es argentino, changarín, nacido en Paraná, el 31/12/1997, hijo de y de Miriam Delia Hernández, domiciliado en E. Caraffa y R. Alday - altura del 2600, de Paraná, Documento Nacional Identidad 40.786.679 y Prontuario Policial Nº 802.020ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/02/2022 (trece de febrero de dos mil veintidós).-

Paraná, 6 de diciembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión y Audiencias.

14243 3 v./20.12.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 168/2018

OBJETO: Contratación de 6 colectivos diarios durante 28 días para el traslado de Adultos Mayores a las colonias de vacaciones municipales 2018/2019.

APERTURA: 21 de diciembre de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 0002-00000550 (OP 19076) 3 v./18.12.18

— — —

BUENOS AIRES

ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Licitación Pública (Obra Pública) 07/18
Expediente
EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES

OBJETO: Puesta en valor, remodelación y reparación integral de los edificios dependientes de las Jefaturas Regionales Conurbano I, Litoral, Noreste y Noroeste y de los edificios ubicados en la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la Jefatura Regional Sur II.

Presupuesto oficial:
Renglón N° 1: $ 21.006.646,40
Renglón N° 2: $ 19.313.509,90
Renglón N° 3: $ 17.971.115,20
Renglón N° 4: $ 6.334.505,30
Renglón N° 5: $ 10.162.556,58
Presupuesto oficial total: $ 74.788.333,38

Garantía de Oferta (1% del valor del presupuesto oficial):
Renglón N° 1: $ 210.066,46
Renglón N° 2: $ 193.135,09
Renglón N° 3: $ 179.711,15
Renglón N° 4: $ 633.450,53
Renglón N° 5: $ 101.625,56

Garantía de Oferta (1% del valor del presupuesto oficial): Total: $ 747.883,33.

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de internet de ANSES: http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 hs del día 02.01.19.

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) CABA hasta el 02.01.19 de 10:00 a 17:00 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18.01.19 hasta las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA: En la Dirección de Contrataciones el día 18.01.19 a las 11:00 hs.

Gabriela F. Bonesso, a/c At. Desp. y firma – Res. DGPD Nº 03/16, Jefatura Regional Litoral – ANSES.

F.C. 0001-00008013 15 v./21.12.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 162/2018

OBJETO: adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Refacción integral del Jardín Municipal Isleritos San Martín".

APERTURA: 5 de febrero de 2019 a las 09:00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 Esquinas, 2º piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.831.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.831.338,80.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

Licitación Pública Nº 167/2018

OBJETO: adquisición de equipos e insumos informáticos.

APERTURA: 21 de diciembre de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-00000558 (OP 19079) 3 v./20.12.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 12/2018
Decreto Nº 956/18 D.E.

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 12/2018 para la provisión de materiales, equipos y ejecución de obra: "Construcción de tareas anexas del Centro de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos", ex Emplazamiento ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 9 de Enero de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos veinte mil con 00/100 ($ 1.720.000,00).

INFORMES: Secretaría, de Obras y Servicios Públicos, Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, diciembre de 2018 – **Carlos Jaime Cecco**, presidente municipal; **Pablo D. Liberatori,** Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00008429 3 v./20.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 13/2018
Decreto Nº 961/18 D.E.

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 13/2018 para la adquisición de materiales para la obra denominada "Tendido de red de energía eléctrica de baja tensión (LBT), para proveer de dicho servicio a 195 lotes comprendido en las quintas N° 113 y N° 87", de la Ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 10 de Enero de 2.019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil con 00/100 ($ 3.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones trescientos mil con 00/100 ($ 3.300.000,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, diciembre de 2018 – **Carlos Jaime Cecco**, presidente municipal; **Pablo D. Liberatori,** Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00008432 3 v./20.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 28/2018
Decreto Nº 4077/2018

OBJETO: adquisición de sesenta mil (60.000) litros de combustible líquido gas oil grado 2 para ser destinado a los equipos viales que prestan servicios en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 4 de enero del año 2019 a las 10:30 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 4 de enero del año 2019 a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 4 de enero del año 2019 a las 09:30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2018 – **Ignacio José Farfán,** Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000557 2 v./19.12.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

SOCIEDAD CULTURAL
ISRAELITA DR. N. YARCHO
Convocatoria

Convócase a los asociados de la Sociedad Cultural Israelita "Dr. N. Yarcho", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 8 de enero de 2019 a las 21 horas, en la sede social sita en Salta 71 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.

3 - Consideración y aprobación de las memorias y estados contables por los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2017 y al 30 de abril de 2018.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva por finalización del mandato, según el Art. 6, título II, de nuestro estatuto, del presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

En el caso de no reunirse el quórum a la hora citada, la asamblea sesionará válidamente con la asistencia de los asociados presentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria (Art. 41 del estatuto social).

Gualeguay, 4 de diciembre de 2018 - **Sergio Furrer,** presidente, **Judith Muchnik**, secretaria.

F.C. 0001-00008393 5 v./21.12.18

— — —

JOCKEY CLUB GUALEGUAY
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Por lo resuelto por la comisión directiva en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2018 y atento a lo dispuesto por los Art. 8º y 9º y concordantes de los estatutos sociales, tenemos en agrado de citar a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria del Jockey Club Gualeguay, a desarrollarse en fecha 28 de diciembre de 2018 a las 21 horas en nuestra sede social, sita en la intersección de calles San Antonio y 1º de Mayo de la ciudad de Gualeguay, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la modificación de los estatutos sociales del Jockey Club Gualeguay a fin de incorporar las disciplinas de Rugby, Hockey, Polo y Golf a nuestra vida social y deportiva; como así también modificaciones en nuestras cuestiones atinentes al funcionamiento de dichas actividades.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Art. 9) La convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación, citando por los circulares y por aviso en un diario local y boletín oficial durante tres (3) veces con transcripción del orden del día. La asamblea se considerara en quórum con la mitad más uno de los socios activos presentes. Si a la hora designada no estuviera presente ese número, quedara constituida a la hora siguiente con el número de socios presentes. Todas las resoluciones de la asamblea incluso modificaciones de estatutos, se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo simple mayoría de votos presentes para elegir la comisión directiva.

Art. 10) las Asambleas Extraordinarias serán convocadas en la misma forma y anticipación de quince días, por decisión espontanea de la comisión directiva o cuando lo soliciten, por lo menos la quinta parte de los socios.

Sin más temas que agregar. Se levanta la sesión siendo las 23 horas del día 10 de diciembre de 2018.

Gualeguay, 12 de diciembre de 2018 – **Oscar Paltenghi,** presidente, **Ricardo Dus**, secretario.

F.C. 0001-00008395 3 v./19.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

FEDERACION AUTOMOVILISTICA
ENTRERRIANA (FAE)
Convocatoria

La Federación Automovilística Entrerriana (FAE), con Personería Jurídica Resolución Nº 1831 convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 28 de diciembre del corriente año a las 20,30 horas en el Predio Multieventos, sito en Belgrano y Millán de la ciudad de Concepción del Uruguay, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea general ordinaria de socios correspondiente al año anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance perteneciente al ejercicio económico-financiero, con cierre el 31 de diciembre del año 2017.

3 - Análisis institucional y deportivo de las categorías afiliadas a la Federación Automovilística Entrerriana (FAE).

4 - Análisis teniendo en cuenta la situación económica y su repercusión en el desarrollo del calendario oficial para el presente año.

5 - Renovación de la totalidad de miembros de la comisión directiva por el período 2018-2019 con la designación de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.

6 - Designación de dos socios asambleístas para que firmen el acta, junto al presidente y secretario.

Norberto Edgardo Stettler, presidente, **Oscar Elena,** tesorero.

F.C. 0001-00008360 3 v./18.12.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CONFEDERACION
ENTRERRIANA DE DEPORTES
Convocatoria

Se convoca a la Federaciones Deportivas afiliadas a la Confederación Entrerriana de Deportes a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de noviembre 2018 a las 10 hs. en las instalaciones del Club Atlético Estudiantes, calle Los Vascos 729 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Presentación de Poderes de los Delegados y aprobación de los mismos.

2 - Consideración de Balances y Estados Contables de los periodos 2016 y 2017.

3 - Consideración Memoria 2016 y 2017.

4 - Elección del consejo directivo de la Confederación Entrerriana de Deportes para el periodo 2017-2019 en los términos del Art. 22 del estatuto: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, cuatros vocales titulares y tres vocales suplentes y dos revisores de cuenta.

5 - Publicación en el Boletín Oficial y Diario.

6 - Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea.

Articulo 20: El quórum se formara con la presencia de un número de asambleístas que representen por lo menos la mitad más uno de las entidades afiliadas activas con derecho a voto pero si una hora después, de la fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido el número, podrá funcionar y votar válidamente con cualquier número de asambleístas presentes.

IMPORTANTE: al término de la asamblea se llevara a cabo una reunión con temario abierto para delinear acciones del nuevo consejo directivo.

Paraná, 14 de noviembre de 2018 – **José Daniel Gangli**, presidente; **Héctor David,** secretario.

F.C. 0001-00008425 1 v./18.12.18

— — —

C. DEL URUGUAY

AUTO CLUB DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Conforme lo resuelto en la reunión de comisión directiva de fecha 10/12/18, se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27/12/18 a las 20.30 hs. en la sede social de calle Maipú y Belgrano para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 socios para suscribir el acta de Asamblea.

2 - Lectura y tratamiento del balance general, inventario, cuadro de resultado y gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/01/2018. Memoria del ejercicio iniciado el 01/02/2017 finalizado el día 31/01/2018.

3 - Lectura y tratamiento de informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Tratamiento de fecha para renovación de autoridades.

Diego M. Neuherz, presidente; **Javier J. Abelando,** secretario.

F.C. 0001-00008434 3 v./20.12.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de LINARES PABLO MATIAS

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto LINARES PABLO MATIAS, DNI Nº 33.679.273, quien se desempeñaba con el cargo de Agente, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario.

14238 5 v./18.12.18

CITACION

NUEVA

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

a herederos y acreedores de MARIA ELBA SOSA

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. SOSA MARÍA ELBA, DNI N° 11.779.587, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 20 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2173002 - "Benítez, Sergio Raúl – Sol./ Pago De Haberes Caldos De Su Extinta Esposa Sra. Sosa María Elba".

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, Secretaria General CGE.

14244 5 v./2.1.19

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Señora Spiro Analia Beatriz DNI N° 26.516.610, que en Expediente Grabado N° 1387449 este organismo ha emitido la Resolución N° 2343/18 CGE que dice:

"Visto: Considerando: El Consejo General de Educación. Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizados los sumarios administrativos mandados a instruir por Resolución N° 2729 CGE de fecha 22 de julio de 2014 y Resolución N° 1496 CGE de fecha 13 de mayo de 2015 a la docente Analia Beatriz Spiro, DNI N° 26.516.610, quién revistó como Profesora S.T.F. en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Ana Urquiza de Victorica", Profesora S.C.V. en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Francisco Ramírez" y Profesora S.T.F. en la Escuela Secundaria N° 3 "José María Sobral", todas del Departamento Uruguay.

Artículo 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de cesantía a partir de la notificación de la presente, a la docente Analía Beatriz Spiro, DNI N° 26.516.610, con la correspondiente baja de setenta (70) puntos en su último periodo evaluado, por haber incurrido en el año 2012 en quince (15) inasistencias injustificadas en la Escuela de Educación Técnica N° 1

"Ana Urquiza de Victorica", cuarenta y nueve (49) inasistencias injustificadas en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Francisco Ramírez"; y en el año 2014 en diecinueve (19) inasistencias injustificadas en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Francisco Ramírez" y quince (15) insistencias injustificadas en la Escuela Secundaria N° 3 "José María Sobral", hallándose su conducta incursa en violación del Artículo 6° Incisos a), c), d) y f) Y del Articulo 14° del Decreto Ley N° 155162 IF -MHEyE "Estatuto del Docente Entrerriano".

Artículo 3°.- Disponer que las autoridades jerárquicas de la Dirección Departamental de Escuelas de Uruguay reelaboren la Hoja de Concepto Anual Profesional de la docente Analía Beatriz Spiro, DNI N° 26.516.610, procediendo a aplicar la baja de puntos indicada, la que deberá ser elevada por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina C.G.E. para su aprobación y registro.

Artículo 4°.- De forma".

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** Secretaria General CGE.

F. 0002-00000555 3 v./20.12.18

ADJUDICACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Se informa que por las actuaciones administrativas Expediente Nº 33279/17- Ficha 82415 -que se tramitan en esta Regional Oeste del I.A.P.V., se pone en su conocimiento lo dispuesto mediante Resolución de Directorio Nº 2505 con fecha 9 de octubre de 2018 que en su parte dispositiva dice: "Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución del Directorio Nº 1045/78, Anexo de Venta, en cuanto adjudica la Unidad Nº 19 - Manzana 3E - Sector I Perteneciente al Grupo Habitacional "Lomas del Mirador - 328 Viviendas".-

Art. 2º - Autorizar a la Asesoría Legal de la Regional Oeste y/o a la Gerencia de Asuntos Legales a Iniciar las acciones legales y/o tendientes a regularizar la situación del inmueble.-

Arts. 3º y 4º de formas".

Paraná, 11 de diciembre de 2018 – **Escobar Rodolfo R.,** Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00008370 3 v./18.12.18

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

El Sr. Secretario General de Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos Dr. Agustín González, informa que en los autos caratulados "Convocatoria a Elecciones Primarias y generales 2019" Decretos Nº 4312 MGJ y Nº 4313 MGJ" Expte. Nº 1789, Fº 17, Año 2018, ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 12 de diciembre de 2018.- VISTO:

La convocatoria a Elección Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para las elecciones de candidatos a presentarse a las elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y de centros rurales de Población realizada por el Poder Ejecutivo provincial por Decretos Nº 4312 MGJ y Nº 4313 MGJ.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral de la Provincia es la autoridad que tendrá a cargo la instrumentación y control del proceso comicial que se llevara a cabo el día domingo 14 de abril de 2019. Que para ello es necesario que la ciudadanía de la Provincia de Entre Ríos tenga pleno conocimiento de los diversos plazos electorales que establecen la Ley Provincial 2988 y sus modificatorias, la Ley Provincial 1035; y el Código Electoral Nacional;

Que habiendo confeccionado la Secretaría un cronograma electoral con el detalle de los plazos establecidos por la Ley, el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE: 1º) Aprobar el cronograma Electoral para las Elecciones primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias convocadas por Decretos Nº 4312 MGJ y Nº 4313 MGJ, obrante de fs. 2 a 7.

2º) Regístrese, comuníquese y dese publicidad.-

Fdo. Dr. Emilio A. Castrillón, presidente; Dra. María Andrea Morales, Vocal; Dr. Aldo Ballestena, Vocal.

Paraná, 14 de diciembre de 2018 – **Agustín González**, Secretario General Tribunal Electoral de la Pcia. de Entre Ríos.-

HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Elecciones Provinciales 2019
Cronograma electoral

Fecha - Evento - Plazo – Norma

2018

11-dic - Cierre padrón provisorio - 180 días antes elección general - Art. 25 CEN

21-dic - Publicación padrón provisorio - 10 días después cierre del p. prov. - Art. 26 CNE

2019

11-ene - Fecha límite convocatoria Elecciones anticipadas - hasta 150 días antes elección general - Art. Ley Prov. 10615

13-feb - Fin plazo comunicación de conformación de Alianza - hasta 60 días antes de las P.A.S.O. - Art. 17 Ley Prov. 10357

18-feb - 55 días fin plazo asignación de colores y N° de boletas - hasta 55 días antes de las P.A.S.O. - Art. 3 Ley Prov. 10357

23-feb - Fin plazo para presentar listas de precandidatos a junta electoral partidaria - 50 días antes de las P.A.S.O. - Art. 4 Ley Prov. 10357

24-feb - Aprobada lista por Junta Partidaria plazo para presentar a TEPER para oficialización - 24 hs. - Art. 6 Ley 10357

27-feb - 24 hs. Para observaciones - 24 hs. desde presentación - Art. 6 Ley 10357

01-mar - Fin plazo para expedirse en Teper Listas - 48 hs. después de presentación listas - Art. 6 Ley 10357

04-mar - Presentación de los modelos de boletas por parte de las listas internas ante las juntas electorales partidarias - 3 días siguientes a ofic. de listas - Art. 38 Ley Nc. 263571

05-mar - Oficialización de los modelos de boletas por parte de las juntas electorales partidarias - 24 hs. siguientes a present. Modelos - Art. 38 Ley Nc. 263571

06-mar - Presentación modelos de boletas oficializadas por las juntas elec. Partidarias ante el TEPER - 24 hs. siguientes a oficialización de modelos - Art. 38 Ley Nc. 263571

15-mar - Designación autoridades de mesa - 30 días antes de las P.A.S.O. - Art. 75 CEN

15-mar - Aprobación de boletas oficializadas - 30 días antes de las P.A.S.O. - Art. 38 Ley Nc. 263571

15-mar - Publicación padrón definitivo - 30 días antes de las P.A.S.O. - Art. 29 y 30 CEN

15-mar - Inicio campaña PASO - 30 días antes de las P.A.S.O. - Art. 31 Ley Nac. 26571

12-abr - Fin campaña electoral - Comienza veda - 48 hs. antes de las P.A.S.O. - Art.

14-abr - PASO - 08 a 21 prohibición difundir encuestas - hasta 3 hs después del cierre del comicio - Art. 71 CEN

16-abr - Inicio 18 hs. Escrutinio Definitivo PASO - 48 hs. siguientes a las P.A.S.O. - Art. 112 CEN

14246 1 v./18.12.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

TEMBIU SRL

Extracto del acta de designación de gerente y fijación de sede social

Acta de Socios Nº 01

Mediante actuación notarial efectuada por ante el escribano de la ciudad de Concordia; Provincia de Entre Ríos; JOSE LUIS MOREL, Titular del Registro Nº 51, con fecha 02/07/2018, obrante al folio 106 del Libro de Registro de Intervenciones Nº LV 8, Acta Nº 106 se certifica que:

En la ciudad de Puerto Yeruá, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los dos (2) días del mes de julio del dos mil dieciocho, los abajo firmantes, únicos socios de "TEMBIU SRL", constituida a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) acuerdan: a) Establecer la sede social en el Sector V, Manzana 6 del Parque Industrial de Concordia, de la ciudad de Concordia, localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y b) Designar Gerente de la sociedad, al señor José María MALLERET, argentino, divorciado, DNI N° 22.402.313, CUIL/CUIT 20-22402313-9, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.-

Registro Público – DIPJ - Paraná, 5 de diciembre de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008419 1 v./18.12.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

RPA SA

En la ciudad de Viaje, a los 12 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 10:10 horas, en el domicilio de la sede social de RPA S.A., sito en Córdoba N° 230 de la localidad de Viale, Provincia de Entre Ríos, se reúnen los señores accionistas de RPA S.A., con la presencia de accionistas que representan el ciento por ciento (100%) del capital social y de votos, los accionistas Constanza Melina Di Benedetto, DNI Nº 24.630.155 y Gaspar José Perelstein, DNI N° 23.013.075. Preside el acto conforme el artículo 242 de la LGS y decisión de todos los presentes la presidenta del directorio la señora Constanza Melina Di Benedetto, DNI Nº 24.630.155, quien declara formalmente constituida la asamblea extraordinaria de accionistas, convocada oportunamente por el directorio, con la asistencia del 100% de accionistas titulares de acciones representativas del 100% del capital social y de acciones con derecho a voto.

También por decisión unánime de los accionistas y del directorio se deja constancia que se ha prescindido de la publicación de la convocatoria por descontarse contar con que las resoluciones serán aprobadas por la unanimidad del capital y de votos conforme lo dispone el articulo 237 in fine de la ley de sociedad comerciales.

La presidente del directorio manifiesta que encontrándose cumplidos todos requisitos legales y estatutarios y atento a que ningún accionista formula objeción alguna a la constitución del presente acto asambleario se pasa a poner en consideración el primero punto del orden día que dice: "1) Designación de un accionista para firmar el acta juntamente con la presidente". Se resuelve por unanimidad que firmarán el acta todos los accionistas presentes.

Acto seguido, se pasa a tratar el segundo

punto del orden del día que dice: "2) "Modificación objeto social de RPA S.A."

Toma la palabra la accionista Constanza Melina Di Benedetto y expresa la necesidad de modificar el objeto social a los efectos de poder actuar como agencia de cambio, según las disposiciones del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.)-

Luego de un intercambio de opiniones los accionistas por unanimidad resuelven modificar el objeto social.

Seguidamente toma la palabra la accionista Constanza Melina Di Benedetto y propone modificar el objeto social de la sociedad, y modificar la el artículo 3º de la sociedad de manera que quede redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, asociada o en colaboración con terceros en cualquier punto de la república o en el extranjero las siguientes operaciones: a.-) De inversión con fondos propios o de terceros, mediante la participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos o privados en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades. Igualmente, la sociedad podrá mediante la realización y/o administración de inversores dedicarse al otorgamiento de prestamos, con garantía real o incluso sin ella, para la financiación de a operaciones o negocios, ventas de bienes y servicios, realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real.

También, la sociedad podrá dedicarse a actividades de inversión mediante la compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles e inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial.

Otorgamiento de créditos personales en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo y de servicios, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios o personas adheridas al sistema, incluyendo tarjetas de compra y/o de crédito.

Además, podrá dedicarse a gestión de cobranza de cartera, en mora o no, propia y/o tercerizada. En todos los casos antes mencionados podrá realizar la administración y o inversión con medios propios o de terceros sin recurrir a la oferta al público o al ahorro público que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta control estatal.

b.-) Además, la sociedad podrá dedicarse a los servicios consultoría, estudio, investigación y asesoramiento de empresas, comprendiendo toda clase de operaciones relacionadas con la actividad de consultoría y administración empresarial, inclusive las vinculadas con las con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras, emprendimientos y otras realizaciones publicas o privadas.

c.-) Cambiaria: toda actividad permitida por el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a la normativa vigente, para Agencias de Cambio: compra y venta de monedas y billetes extranjeros, compra venta y canje de cheques de viajero, compra y venta de oro amonedado y en barras de buena entrega, arbitrajes con instrumentos en los cuales operar.

Asimismo, para el cumplimiento de su objeto social la sociedad se encuentra plenamente capacitada para el desarrollo de las siguientes actividades: Importación, exportación, compra, venta, alquiler, leasing; ser representante, agente, distribuidor, corredor, comisionista, fiduciante, fiduciario, beneficiario, o fideicomisario, consultor, asesor, mandatario, licenciatario, franquiciante o franquiciado de los bienes y servicios ut supra mencionados, pudiendo presentarse en toda clase de concursos, licitaciones públicas o privadas y comercializar sus productos y servicios con comunas, municipios, cooperativas, asociaciones, fundaciones, o con cualquier otra persona física o jurídica sea esta pública o privada."

Luego de un intercambio de opiniones y de analizar distintas cuestiones por unanimidad de votos de accionistas se resuelve modificar y aprobar texto propuesto.

Seguidamente, por unanimidad de votos de los accionista ser resolvió autorizar al presidente para que invistiendo la representación legal de la sociedad proceda a otorgar la pertinente escritura pública de reforma de estatuto social; requerir la correspondiente conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público de Comercio de las resoluciones de modificación de objeto social, gozando de suficientes atribuciones para aceptar o rechazar observaciones o vistas que se confieran, tanto se refiere al artículo reformado, sin necesidad de requerir el concurso o aprobación de nueva asamblea.

Finalmente, en mérito de que en la presente asamblea estuvieron presentes la totalidad de accionistas que representan la totalidad del capital social y acciones con derecho a voto, y que las resoluciones adoptadas fueron por unanimidad de votos, de conformidad a los establecido en el artículo 237 in fine de la Ley 19.550 (LSC) los accionistas declaran el carácter de Unánime de la presente Asamblea.

No habiendo más asuntos que tratar, previa confección, lectura y ratificación de la presente acta se levanta la sesión siendo las 12:00 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008417 1 v./18.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

WORKING SRL

Por resolución del señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente por un (1) día en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, se reúnen los socios de la sociedad referenciada, que representan el 100% del capital social, a los fines de tratar la observación realizada por el Departamento Registro Público de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en el sentido que "el acto a inscribir deberá contener la nueva redacción de la cláusula referida al capital social como consecuencia de la misma", que firma el Inspector Dr. José María Raiteri.

Como consecuencia de la cesión realizada los socios resuelven en forman unánime que los artículos quedan redactados de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA:

"CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200,000) representado en 100 cuotas sociales de $ 2.000 pesos cada una, integrándose y suscribiéndose de la siguiente manera: el socio JORGE IVAN EBEL, 25 cuotas sociales que representan la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), la socia LILIANA ESTER DIAZ, 25 cuotas sociales que representan la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), y el socio JORGE RICARDO EBEL, 50 cuotas sociales que representan la suma de pesos cien mil ($ 100.000)".-

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:

"SEDE SOCIAL. GERENTE. La sociedad fija como sede social calle Santa Rita Nº 1980 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y designan como órgano de administración y representación al señor socio JORGE IVAN EBEL".-

No habiendo otro asunto que tratar, previa lectura y ratificación, los socios firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 16 de noviembre de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008424 1 v./18.12.18

RECONDUCCION SOCIAL

NUEVA

CONCORDIA

PETELIN HNOS. SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación por un día del siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de setiembre de 2018, siendo las veinte horas, se reúnen los señores socios de Petelin Hnos. SRL, en su local de calle S.A. de Padua y L y Planes, Concordia, Entre Ríos, señores Omar Roque Petelin y Arturo Antonio Petelin; quienes prueban su condición debidamente según consta en contrato social y los que fueron debidamente citados con anterioridad.

Inicia la sesión el socio gerente, Omar Roque Petelin, propone tratar como único tema: reconducción social hasta el día 17 de diciembre de 2026.

Se aprueba el tema propuesto por unanimidad, y se pasa a considerar el mismo.

Se da lectura al instrumento por el cual se comprometen a prorrogar la vigencia social por diez años, luego de diversos comentarios y análisis se decide aprobar por unanimidad que: "la Sociedad de Responsabilidad Limitada: Petelin Hnos SRL, tendrá vigencia por treinta (30) años, a contar de la inscripción originaria del contrato social en el registro publico de comercio, quedando vigente el mismo en todas sus clausulas".

En consecuencia su vigencia se extiende hasta el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

En todo de conformidad, se da por finalizada la reunión, siendo las veintidós firman de conformidad los dos únicos socios de Petelin Hnos. SRL.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 21 de noviembre de 2018 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008435 1 v./18.12.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

RESIDENCIA MANANTIAL SAS

Titulo: RESIDENCIA MANANTIAL S.A.S

En la ciudad Crespo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 02 días del mes de octubre del 2018 comparece el señor GASSMANN PABLO MATIAS, con Documento Nacional de Identidad N° 24.561.990, CUIT 20-24561990-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 29 de julio de 1975, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle L.N. Alem Nº 840 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; representado en este acto por Robles María Soledad DNI Nº 28.017.498, CUIT Nº 27-28017498-5, nacida el día 11 de abril de 1980, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión abogada, con domicilio real en J.M. Gutiérrez Nº 1483, de la ciudad de Paraná, Depar-

tamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "RESIDENCIA MANANTIAL SAS" con sede social en calle L.N. Alem Nº 840 de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años (99), contado desde la fecha del instrumento constitutivo.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a la actividad de gestión, administración y explotación de centros geriátricos y gerontológicos, residencias de ancianos, establecimientos de reposo; prestación de servicios de alojamiento en general, atención y asistencia de los residentes, como así también la importación y exportación de productos e implementos, relacionados directamente con la actividad antes mencionada.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuesta por las leyes y el presente estatuto.

CUARTO: El capital social es de $ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100 centavos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1,00 (pesos uno) valor nominal cada una, ordinarias, nominativa, no endosable, de clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: GASSMANN PABLO MATIAS, en 100.000 (cien mil) acciones por un total de pesos cien mil ($ 100.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento.

QUINTO: La administración estará a cargo del Sr. GASSMANN PABLO MATIAS, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos teniente al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo, mientras no sea removidos por justa causa. En este mismo acto se designa al Señora SPEHGT MABEL ANALIA, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

SEXTO: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor GASSMANN PABLO MATIAS, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

SEPTIMO: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 30 de septiembre de cada año.

A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 6 de diciembre de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008423 1 v./18.12.18

CONSULTORIOS DE SALUD Y REHABILITACION SAS

ANEXO III

Titulo: "CONSULTORIOS DE SALUD Y REHABILITACION S.A.S"

Constitución de fecha 30 de octubre de 2018.

Socios: 1) BUSTAMANTE ANGELICA LILIANA, DNI N° 17.963.128, CUIT/CUIL N° 27-17963128-3, nacido el día 02 de diciembre de 1965, estado civil casada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión médica, con domicilio real en calle Misiones Nº 578, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y 2) AGUIRRE SANTIAGO TOMAS, DNI N° 13.839.990, CUIT/CUIL N°20-13839990-8, nacido el día 13 de febrero de 1960, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Agente de Propagandas Médicas, con domicilio real en Misiones Nº 578, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: "CONSULTORIOS DE SALUD Y REHABILITACION S.A.S."

Sede: calle Misiones Nº 572, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

CONSTRUCCIÓN: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cien mil ($ 100.000) representado por 100 acciones de valor nominal un mil pesos ($ 1.000) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto por acción.

Suscripción: BUSTAMANTE ANGELICA LILIANA, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00). 2) AGUIRRE SANTIAGO TOMAS, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. ANGELICA LILIANA BUSTAMANTE, en el carácter de administradora titular.

En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual y según el caso el Sr. AGUIRRE SANTIAGO TOMAS en el carácter de administrador suplente. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de la Sra. BUSTAMANTE ANGELICA LILIANA, DNI N° 17.963.128. Durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 13 de diciembre de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00008431 1 v./18.12.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018
1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16

Ministerio de Salud

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar